



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de diciembre del 2004  
No. 112

## SECRETARIA DE TRANSPORTE

DICTAMENES DE DESIGNACION DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA, ATLAUTLA, AYAPANGO, CHALCO, COCOTITLAN, JUCHITEPEC, OZUMBA, TEMAMATLA, TEPETLIXPA, TLALMANALCO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, COYOTEPEC, CUAUTITLAN, HUEHUETOCA, TELOYUCAN, TULTEPEC, TULTITLAN, VILLA DEL CARBON, ACOLMAN, AXAPUSCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, ECATEPEC, OTUMBA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, TECAMAC, TEMASCALAPA, TEOIHUACAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, JILOTZINGO, NICOLAS ROMERO, TLALNEPANTLA DE BAZ, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACAN, IXTAPALUCA, LA PAZ, NEZAHUALCOYOTL, ATENCO, CHIAUTLA, CHICONCUAC, PAPALOTLA, TEPETLAOXTOC, TEXCOCO, TEZOYUCA, NEXTLALPAN, TEQUIQUIAC, TONANITLA, ZUMPANGO.

## SUMARIO:

### "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

#### SECCION CUARTA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARIA DE TRANSPORTE

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de

2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AMECAMECA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Amecameca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810319045	TAXI CON BASE
810319960	TAXI CON BASE
810365576	TAXI CON BASE
811289567	TAXI CON BASE
811319376	TAXI CON BASE
811319451	TAXI CON BASE
811319956	TAXI CON BASE
812319447	TAXI CON BASE
812319782	TAXI CON BASE
812365978	TAXI CON BASE
813275133	TAXI CON BASE
813319358	TAXI CON BASE
813319778	TAXI CON BASE
813319853	TAXI CON BASE

814319269	TAXI CON BASE
814319849	TAXI CON BASE
815319255	TAXI CON BASE
815319675	TAXI CON BASE
815365786	TAXI CON BASE
816280178	TAXI CON BASE
816319661	TAXI CON BASE
816365277	TAXI CON BASE
817319152	TAXI CON BASE
817319657	TAXI CON BASE
819280146	TAXI CON BASE
819319059	TAXI CON BASE
819319554	TAXI CON BASE
819319974	TAXI CON BASE
819365085	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55800
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Via Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Amecameca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión

del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.



V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATLAUTLA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Atlautla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810285472	TAXI CON BASE
811291096	TAXI CON BASE
811586503	TAXI CON BASE
813281846	TAXI CON BASE
813289969	TAXI CON BASE
817291797	TAXI CON BASE
817294570	TAXI CON BASE
817586204	TAXI CON BASE
817586709	TAXI CON BASE
819274013	TAXI CON BASE
819279898	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual

en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4849	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Atlautla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en

el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AYAPANGO.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de **Ayapango**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811352977	TAXI CON BASE
814350488	TAXI CON BASE
818350787	TAXI CON BASE
819326323	TAXI CON BASE
816350385	TAXI CON BASE
810350684	TAXI CON BASE
812350086	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140

Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Ayapango, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

**CONSIDERANDO**

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHALCO.**

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chalco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
815325043	TAXI CON BASE
814271280	TAXI CON BASE
819271810	TAXI CON BASE
814278322	TAXI CON BASE
817277234	TAXI CON BASE
810269537	TAXI CON BASE
810270580	TAXI CON BASE
810271561	TAXI CON BASE
810272702	TAXI CON BASE
810275080	TAXI CON BASE
810281298	TAXI CON BASE
810294388	TAXI CON BASE
810375388	TAXI CON BASE
810379067	TAXI CON BASE
811243268	TAXI CON BASE
811271977	TAXI CON BASE
811272293	TAXI CON BASE
811272798	TAXI CON BASE
811273519	TAXI CON BASE
811273939	TAXI CON BASE
811274675	TAXI CON BASE
811275236	TAXI CON BASE
811275496	TAXI CON BASE
811275656	TAXI CON BASE
811277113	TAXI CON BASE
811286364	TAXI CON BASE
811286869	TAXI CON BASE
811294879	TAXI CON BASE
812199722	TAXI CON BASE
812202530	TAXI CON BASE
812271468	TAXI CON BASE
812272364	TAXI CON BASE
812272869	TAXI CON BASE
812272944	TAXI CON BASE
812273000	TAXI CON BASE
812273420	TAXI CON BASE

812274081	TAXI CON BASE
812274586	TAXI CON BASE
812275482	TAXI CON BASE
812275642	TAXI CON BASE
812281690	TAXI CON BASE
812281850	TAXI CON BASE
812282916	TAXI CON BASE
812283232	TAXI CON BASE
812296162	TAXI CON BASE
812298704	TAXI CON BASE
812315263	TAXI CON BASE
813198737	TAXI CON BASE
813243165	TAXI CON BASE
813243585	TAXI CON BASE
813269840	TAXI CON BASE
813270893	TAXI CON BASE
813271034	TAXI CON BASE
813271119	TAXI CON BASE
813271454	TAXI CON BASE
813274077	TAXI CON BASE
813274732	TAXI CON BASE
813280285	TAXI CON BASE
813283228	TAXI CON BASE
813288988	TAXI CON BASE
813294271	TAXI CON BASE
813296158	TAXI CON BASE
813297399	TAXI CON BASE
813298615	TAXI CON BASE
813379370	TAXI CON BASE
813379455	TAXI CON BASE
814269836	TAXI CON BASE
814270889	TAXI CON BASE
814270964	TAXI CON BASE
814271600	TAXI CON BASE
814272001	TAXI CON BASE
814272506	TAXI CON BASE
814274483	TAXI CON BASE
814274728	TAXI CON BASE

814288394	TAXI CON BASE
814288899	TAXI CON BASE
814296069	TAXI CON BASE
814298021	TAXI CON BASE
814298601	TAXI CON BASE
814468611	TAXI CON BASE
815198139	TAXI CON BASE
815243482	TAXI CON BASE
815243567	TAXI CON BASE
815271931	TAXI CON BASE
815272752	TAXI CON BASE
815274714	TAXI CON BASE
815274974	TAXI CON BASE
815275955	TAXI CON BASE
815277917	TAXI CON BASE
815285187	TAXI CON BASE
815294178	TAXI CON BASE
815315156	TAXI CON BASE
815326024	TAXI CON BASE
815375598	TAXI CON BASE
815430158	TAXI CON BASE
816198040	TAXI CON BASE
816205797	TAXI CON BASE
816270281	TAXI CON BASE
816270366	TAXI CON BASE
816271187	TAXI CON BASE
816272663	TAXI CON BASE
816273729	TAXI CON BASE
816274960	TAXI CON BASE
816275361	TAXI CON BASE
816283036	TAXI CON BASE
816285678	TAXI CON BASE
817269064	TAXI CON BASE
817270697	TAXI CON BASE
817271173	TAXI CON BASE
817271333	TAXI CON BASE
817271418	TAXI CON BASE
817272314	TAXI CON BASE
817272574	TAXI CON BASE
817273210	TAXI CON BASE
817274116	TAXI CON BASE
817275357	TAXI CON BASE
817281060	TAXI CON BASE
817281565	TAXI CON BASE
817282966	TAXI CON BASE
817283527	TAXI CON BASE
817286485	TAXI CON BASE
817296372	TAXI CON BASE
817297193	TAXI CON BASE
817352678	TAXI CON BASE

817468009	TAXI CON BASE
818199423	TAXI CON BASE
818201595	TAXI CON BASE
818269555	TAXI CON BASE
818270188	TAXI CON BASE
818271244	TAXI CON BASE
818272140	TAXI CON BASE
818272645	TAXI CON BASE
818274782	TAXI CON BASE
818275183	TAXI CON BASE
818281391	TAXI CON BASE
818282457	TAXI CON BASE
818282617	TAXI CON BASE
818283933	TAXI CON BASE
818296368	TAXI CON BASE
818298320	TAXI CON BASE
819198438	TAXI CON BASE
819239870	TAXI CON BASE
819269541	TAXI CON BASE
819271070	TAXI CON BASE
819271155	TAXI CON BASE
819271230	TAXI CON BASE
819271315	TAXI CON BASE
819271995	TAXI CON BASE
819273117	TAXI CON BASE
819274518	TAXI CON BASE
819275599	TAXI CON BASE
819277636	TAXI CON BASE
819278617	TAXI CON BASE
819281387	TAXI CON BASE
819282023	TAXI CON BASE
819282528	TAXI CON BASE
819283424	TAXI CON BASE
819286467	TAXI CON BASE
819294972	TAXI CON BASE
819296354	TAXI CON BASE
819298811	TAXI CON BASE
819430372	TAXI CON BASE
810324012	TAXI CON BASE
810326074	TAXI CON BASE
810326814	TAXI CON BASE
810327055	TAXI CON BASE
810520779	TAXI CON BASE
810522656	TAXI CON BASE
811318470	TAXI CON BASE
811324008	TAXI CON BASE
811325744	TAXI CON BASE
811522222	TAXI CON BASE
812274186	TAXI CON BASE
812321396	TAXI CON BASE



812376006	TAXI CON BASE
812520911	TAXI CON BASE
813317631	TAXI CON BASE
813329825	TAXI CON BASE
814298526	TAXI CON BASE
814318868	TAXI CON BASE
814326113	TAXI CON BASE
814326373	TAXI CON BASE
814326618	TAXI CON BASE
814516082	TAXI CON BASE
814518389	TAXI CON BASE
814522115	TAXI CON BASE
815329722	TAXI CON BASE
816311548	TAXI CON BASE
816327756	TAXI CON BASE
816516484	TAXI CON BASE
816522357	TAXI CON BASE
817324709	TAXI CON BASE
817329124	TAXI CON BASE
817519937	TAXI CON BASE
818321592	TAXI CON BASE
818327653	TAXI CON BASE
818522414	TAXI CON BASE
819325342	TAXI CON BASE
810296845	TAXI CON BASE
812271048	TAXI CON BASE
815294598	TAXI CON BASE
816243973	TAXI CON BASE
817282041	TAXI CON BASE
818274867	TAXI CON BASE
811520680	TAXI CON BASE
810269957	TAXI CON BASE
813273836	TAXI CON BASE
815272912	TAXI CON BASE
810272382	TAXI CON BASE
811272958	TAXI CON BASE
811282500	TAXI CON BASE
811388204	TAXI CON BASE
811388709	TAXI CON BASE
812270487	TAXI CON BASE
812296742	TAXI CON BASE
813272350	TAXI CON BASE
813273416	TAXI CON BASE
813376832	TAXI CON BASE
814272261	TAXI CON BASE
814273402	TAXI CON BASE
815283125	TAXI CON BASE
815388503	TAXI CON BASE
816272083	TAXI CON BASE
816376220	TAXI CON BASE
817269569	TAXI CON BASE
817272994	TAXI CON BASE
818271824	TAXI CON BASE

818272225	TAXI CON BASE
818272560	TAXI CON BASE
818376622	TAXI CON BASE
819294897	TAXI CON BASE
819375392	TAXI CON BASE
810243197	TAXI CON BASE
810243777	TAXI CON BASE
812243599	TAXI CON BASE
815243987	TAXI CON BASE
816243898	TAXI CON BASE
810275585	TAXI CON BASE
811296251	TAXI CON BASE
815282564	TAXI CON BASE
811270576	TAXI CON BASE
810286378	TAXI CON BASE
813282742	TAXI CON BASE
813296738	TAXI CON BASE
814286677	TAXI CON BASE
815275870	TAXI CON BASE
816243393	TAXI CON BASE
816282130	TAXI CON BASE
816294584	TAXI CON BASE
818285995	TAXI CON BASE
819296439	TAXI CON BASE
812243674	TAXI CON BASE
814286257	TAXI CON BASE
815277412	TAXI CON BASE
815285682	TAXI CON BASE
816286659	TAXI CON BASE
817285589	TAXI CON BASE
818286556	TAXI CON BASE
819294392	TAXI CON BASE
810243272	TAXI CON BASE
812274326	TAXI CON BASE
817276413	TAXI CON BASE
818274522	TAXI CON BASE
818275343	TAXI CON BASE
818281056	TAXI CON BASE
811315437	TAXI CON BASE
811315932	TAXI CON BASE
813315334	TAXI CON BASE
814315245	TAXI CON BASE
816315647	TAXI CON BASE
818315049	TAXI CON BASE
818315629	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Chalco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlia de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Cocotitlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
810270825	TAXI CON BASE	817270437	TAXI CON BASE
811270231	TAXI CON BASE	817280249	TAXI CON BASE
811270736	TAXI CON BASE	817294655	TAXI CON BASE
811279670	TAXI CON BASE	818599885	TAXI CON BASE
812599184	TAXI CON BASE	819253098	TAXI CON BASE
813270633	TAXI CON BASE	812290681	TAXI CON BASE
815270530	TAXI CON BASE	813291078	TAXI CON BASE
815288960	TAXI CON BASE	810280057	TAXI CON BASE
		813279072	TAXI CON BASE
		819275919	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100

Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Cocotitlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discretionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discretionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y

tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Juchitepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810289151	TAXI CON BASE
810289991	TAXI CON BASE
811289147	TAXI CON BASE
814289290	TAXI CON BASE
814289450	TAXI CON BASE
819289745	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuatitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuatitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600

Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Juchitepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considere causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).



**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

#### **DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OZUMBA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de **Ozumba**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810280972	TAXI CON BASE
812290186	TAXI CON BASE
813281426	TAXI CON BASE
814279488	TAXI CON BASE
814280271	TAXI CON BASE
815292796	TAXI CON BASE
816288376	TAXI CON BASE
817291292	TAXI CON BASE
817297773	TAXI CON BASE
818287292	TAXI CON BASE
818297769	TAXI CON BASE
818297844	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de

circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de **Ozumba**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMAMATLA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Temamatla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810294968	TAXI CON BASE
814280851	TAXI CON BASE
810315366	TAXI CON BASE
810317243	TAXI CON BASE
811315352	TAXI CON BASE
812315768	TAXI CON BASE
813315754	TAXI CON BASE
814315665	TAXI CON BASE

815285262	TAXI CON BASE
816289852	TAXI CON BASE
816315562	TAXI CON BASE
817315053	TAXI CON BASE
817315558	TAXI CON BASE
818315964	TAXI CON BASE
819289660	TAXI CON BASE
819291779	TAXI CON BASE
819315455	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Temamatla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión

del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo; a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tepetlixpa, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812388030	TAXI CON BASE
815279979	TAXI CON BASE
815388848	TAXI CON BASE
816447753	TAXI CON BASE
819288764	TAXI CON BASE
810388058	TAXI CON BASE
810388638	TAXI CON BASE
810447052	TAXI CON BASE
810447557	TAXI CON BASE
811280463	TAXI CON BASE
811288166	TAXI CON BASE
811388464	TAXI CON BASE
811388549	TAXI CON BASE
811449680	TAXI CON BASE

812291082	TAXI CON BASE
812447959	TAXI CON BASE
814449573	TAXI CON BASE
817388165	TAXI CON BASE
817449381	TAXI CON BASE
818281836	TAXI CON BASE
818289254	TAXI CON BASE
818294061	TAXI CON BASE
818296023	TAXI CON BASE
819388642	TAXI CON BASE
819449783	TAXI CON BASE
812388535	TAXI CON BASE
815253799	TAXI CON BASE
815447262	TAXI CON BASE
817388660	TAXI CON BASE
818275923	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tepetlilxpa, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.



**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del Índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno'", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TLALMANALCO.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tlalmanalco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812289058	TAXI CON BASE
814291484	TAXI CON BASE
810243852	TAXI CON BASE
810291185	TAXI CON BASE
810318989	TAXI CON BASE
810322890	TAXI CON BASE
810329277	TAXI CON BASE
811279090	TAXI CON BASE
811288081	TAXI CON BASE
811297072	TAXI CON BASE
811326220	TAXI CON BASE
811326725	TAXI CON BASE
813274312	TAXI CON BASE
813280865	TAXI CON BASE
813318377	TAXI CON BASE
813324820	TAXI CON BASE
813326547	TAXI CON BASE
814285771	TAXI CON BASE

814294267	TAXI CON BASE
814294762	TAXI CON BASE
814296724	TAXI CON BASE
815280267	TAXI CON BASE
815281743	TAXI CON BASE
815288380	TAXI CON BASE
815289866	TAXI CON BASE
815327005	TAXI CON BASE
816280673	TAXI CON BASE
816288871	TAXI CON BASE
816322591	TAXI CON BASE
816329978	TAXI CON BASE
817280164	TAXI CON BASE
818243955	TAXI CON BASE
818280075	TAXI CON BASE
818285070	TAXI CON BASE
819279193	TAXI CON BASE
819285066	TAXI CON BASE
819327304	TAXI CON BASE
819352575	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del

Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tlalmanalco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en

el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810285557	TAXI CON BASE
811294954	TAXI CON BASE
811329843	TAXI CON BASE
812296322	TAXI CON BASE
815329647	TAXI CON BASE
816274205	TAXI CON BASE
818275008	TAXI CON BASE
812325235	TAXI CON BASE
811318975	TAXI CON BASE
819318573	TAXI CON BASE
810288750	TAXI CON BASE
816288451	TAXI CON BASE
810290869	TAXI CON BASE
810317328	TAXI CON BASE
812279741	TAXI CON BASE
813292394	TAXI CON BASE
817280829	TAXI CON BASE
811285048	TAXI CON BASE
810326319	TAXI CON BASE
813279652	TAXI CON BASE
813321382	TAXI CON BASE
815326864	TAXI CON BASE
819317912	TAXI CON BASE
819321748	TAXI CON BASE
819327144	TAXI CON BASE

812288732	TAXI CON BASE
812327457	TAXI CON BASE
J13288643	TAXI CON BASE
815288045	TAXI CON BASE
818280730	TAXI CON BASE
818288433	TAXI CON BASE
819350773	TAXI CON BASE
814328175	TAXI CON BASE
816289777	TAXI CON BASE
811297232	TAXI CON BASE
814290083	TAXI CON BASE
816279040	TAXI CON BASE
818287377	TAXI CON BASE
819287288	TAXI CON BASE
813326462	TAXI CON BASE
811280043	TAXI CON BASE
815280342	TAXI CON BASE
815280847	TAXI CON BASE
810287694	TAXI CON BASE
811288746	TAXI CON BASE
813289884	TAXI CON BASE
815287484	TAXI CON BASE
816297442	TAXI CON BASE
817297438	TAXI CON BASE
818279442	TAXI CON BASE
811297737	TAXI CON BASE

818279862	TAXI CON BASE
810508438	TAXI CON BASE
810515887	TAXI CON BASE
814508737	TAXI CON BASE
810288255	TAXI CON BASE
810290289	TAXI CON BASE
810314880	TAXI CON BASE
810322050	TAXI CON BASE
810322135	TAXI CON BASE
810322470	TAXI CON BASE
810322555	TAXI CON BASE
810322975	TAXI CON BASE
810508933	TAXI CON BASE
811281529	TAXI CON BASE
811290275	TAXI CON BASE
811297652	TAXI CON BASE
811314371	TAXI CON BASE
811314876	TAXI CON BASE
811322046	TAXI CON BASE
811322381	TAXI CON BASE
811322466	TAXI CON BASE
811322961	TAXI CON BASE
811508844	TAXI CON BASE
812280039	TAXI CON BASE
812281430	TAXI CON BASE
812285874	TAXI CON BASE
812285959	TAXI CON BASE
812314282	TAXI CON BASE
812322377	TAXI CON BASE
812322452	TAXI CON BASE
812322537	TAXI CON BASE
812322872	TAXI CON BASE
812322957	TAXI CON BASE
812508335	TAXI CON BASE
812508830	TAXI CON BASE
813280100	TAXI CON BASE
813285860	TAXI CON BASE
813292899	TAXI CON BASE
813297979	TAXI CON BASE
813314278	TAXI CON BASE
813322363	TAXI CON BASE
813322448	TAXI CON BASE
813322783	TAXI CON BASE
813322868	TAXI CON BASE
813322943	TAXI CON BASE
813508246	TAXI CON BASE
813508741	TAXI CON BASE
813515190	TAXI CON BASE
814314684	TAXI CON BASE
814322359	TAXI CON BASE

814322779	TAXI CON BASE
814324731	TAXI CON BASE
814508232	TAXI CON BASE
815279399	TAXI CON BASE
815314175	TAXI CON BASE
815322260	TAXI CON BASE
815322680	TAXI CON BASE
815322765	TAXI CON BASE
815508143	TAXI CON BASE
815508648	TAXI CON BASE
816279385	TAXI CON BASE
816279545	TAXI CON BASE
816297947	TAXI CON BASE
816314581	TAXI CON BASE
816322171	TAXI CON BASE
816322256	TAXI CON BASE
816322676	TAXI CON BASE
816322836	TAXI CON BASE
816508634	TAXI CON BASE
817292198	TAXI CON BASE
817314072	TAXI CON BASE
817314577	TAXI CON BASE
817322082	TAXI CON BASE
817322167	TAXI CON BASE
817322662	TAXI CON BASE
817508040	TAXI CON BASE
817508545	TAXI CON BASE
818297349	TAXI CON BASE
818312921	TAXI CON BASE
818314983	TAXI CON BASE
818322078	TAXI CON BASE
818322153	TAXI CON BASE
818322238	TAXI CON BASE
818322658	TAXI CON BASE
818508036	TAXI CON BASE
818508531	TAXI CON BASE
819297250	TAXI CON BASE
819314979	TAXI CON BASE
819322064	TAXI CON BASE
819322149	TAXI CON BASE
819322484	TAXI CON BASE
819322644	TAXI CON BASE
819508442	TAXI CON BASE
819508947	TAXI CON BASE
810297741	TAXI CON BASE
813297139	TAXI CON BASE
815292291	TAXI CON BASE
819279353	TAXI CON BASE
819288344	TAXI CON BASE
815350474	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de

conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ,** Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.



V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC.**

**PRIMERO.**- Por lo que se refiere al municipio de Coyotepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810441236	TAXI CON BASE
812441133	TAXI CON BASE
812441638	TAXI CON BASE
813543144	TAXI CON BASE
814441535	TAXI CON BASE
816441432	TAXI CON BASE
818441834	TAXI CON BASE
818444297	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México, y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Coyotepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de

solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816450188	TAXI CON BASE
810437905	TAXI CON BASE
810438801	TAXI CON BASE
810440095	TAXI CON BASE
810440835	TAXI CON BASE
810441991	TAXI CON BASE
810444439	TAXI CON BASE
810450142	TAXI CON BASE
810454326	TAXI CON BASE
810532208	TAXI CON BASE
810532703	TAXI CON BASE
810535081	TAXI CON BASE
810538864	TAXI CON BASE
810539760	TAXI CON BASE
811438637	TAXI CON BASE
811450893	TAXI CON BASE
811535657	TAXI CON BASE
812440732	TAXI CON BASE
812447294	TAXI CON BASE
812532105	TAXI CON BASE
812535063	TAXI CON BASE
813440223	TAXI CON BASE
813535059	TAXI CON BASE
814438100	TAXI CON BASE
814440134	TAXI CON BASE
814440394	TAXI CON BASE
814440639	TAXI CON BASE
814450441	TAXI CON BASE
814453309	TAXI CON BASE
814454625	TAXI CON BASE
814531526	TAXI CON BASE
814532002	TAXI CON BASE

814532507	TAXI CON BASE
814538163	TAXI CON BASE
814557386	TAXI CON BASE
815533079	TAXI CON BASE
815535611	TAXI CON BASE
815535956	TAXI CON BASE
816435309	TAXI CON BASE
816438922	TAXI CON BASE
816439828	TAXI CON BASE
816440031	TAXI CON BASE
816440536	TAXI CON BASE
816441692	TAXI CON BASE
816532404	TAXI CON BASE
816532909	TAXI CON BASE
816535362	TAXI CON BASE
816535782	TAXI CON BASE
816538565	TAXI CON BASE
817435210	TAXI CON BASE
817437517	TAXI CON BASE
817440027	TAXI CON BASE
817532810	TAXI CON BASE
818437008	TAXI CON BASE
818440433	TAXI CON BASE
818440938	TAXI CON BASE
818446839	TAXI CON BASE
818453608	TAXI CON BASE
818532301	TAXI CON BASE
818532806	TAXI CON BASE
819437414	TAXI CON BASE
819440924	TAXI CON BASE
819532397	TAXI CON BASE
819535255	TAXI CON BASE
819539859	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos<sup>00/100</sup> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discretionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepan de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ,** Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Huehuetoca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810575144	TAXI CON BASE
812439109	TAXI CON BASE
813439010	TAXI CON BASE
815541324	TAXI CON BASE
816439408	TAXI CON BASE
816439903	TAXI CON BASE
811439113	TAXI CON BASE
811541520	TAXI CON BASE
815439412	TAXI CON BASE
817439814	TAXI CON BASE
819439711	TAXI CON BASE
818539863	TAXI CON BASE
810454906	TAXI CON BASE
810539265	TAXI CON BASE
810587093	TAXI CON BASE
811454312	TAXI CON BASE
812539162	TAXI CON BASE
812539667	TAXI CON BASE
813454714	TAXI CON BASE
814438520	TAXI CON BASE
814539069	TAXI CON BASE
814539564	TAXI CON BASE
815454116	TAXI CON BASE

815454611	TAXI CON BASE
816454607	TAXI CON BASE
816539966	TAXI CON BASE
817454013	TAXI CON BASE
817541061	TAXI CON BASE
818454009	TAXI CON BASE
818539368	TAXI CON BASE
819452958	TAXI CON BASE
819454415	TAXI CON BASE
819454910	TAXI CON BASE
819541463	TAXI CON BASE
811541025	TAXI CON BASE
819541623	TAXI CON BASE
810541619	TAXI CON BASE
813541922	TAXI CON BASE
814541918	TAXI CON BASE
817541221	TAXI CON BASE
817541726	TAXI CON BASE
818541217	TAXI CON BASE
810439202	TAXI CON BASE
810439707	TAXI CON BASE
812439604	TAXI CON BASE
814439006	TAXI CON BASE
814439501	TAXI CON BASE
818439305	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Huehuetoca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión



del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
(RUBRICA).

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Teoloyucan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810454081	TAXI CON BASE
811439038	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740

Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Teoloyucan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlan de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.6, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de

solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TULTEPEC.**

**PRIMERO.** - Por lo que se refiere al municipio de Tultepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816539881	TAXI CON BASE
816540179	TAXI CON BASE
816540311	TAXI CON BASE
812538266	TAXI CON BASE
813540361	TAXI CON BASE
815540008	TAXI CON BASE
818568058	TAXI CON BASE
810438986	TAXI CON BASE
816433422	TAXI CON BASE
816540339	TAXI CON BASE
812544894	TAXI CON BASE
816438687	TAXI CON BASE
817540080	TAXI CON BASE
811539176	TAXI CON BASE
812545615	TAXI CON BASE
813532856	TAXI CON BASE
813535714	TAXI CON BASE
813544705	TAXI CON BASE

815538494	TAXI CON BASE
815538999	TAXI CON BASE
815539475	TAXI CON BASE
815546664	TAXI CON BASE
816535287	TAXI CON BASE
816536688	TAXI CON BASE
816543877	TAXI CON BASE
816544858	TAXI CON BASE
817538896	TAXI CON BASE
817540660	TAXI CON BASE
818535689	TAXI CON BASE
819538298	TAXI CON BASE
819540802	TAXI CON BASE
819547449	TAXI CON BASE
810441311	TAXI CON BASE
811595914	TAXI CON BASE
812536884	TAXI CON BASE
819441905	TAXI CON BASE
819540062	TAXI CON BASE
819595512	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tultepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de **Tultitlán**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813512492	TAXI CON BASE
813577419	TAXI CON BASE
814570448	TAXI CON BASE
816569477	TAXI CON BASE
816576406	TAXI CON BASE
816579104	TAXI CON BASE
817571732	TAXI CON BASE
818571728	TAXI CON BASE
819578436	TAXI CON BASE
810546799	TAXI CON BASE
812560074	TAXI CON BASE
812566135	TAXI CON BASE
814573306	TAXI CON BASE
818507130	TAXI CON BASE
819562068	TAXI CON BASE
813561881	TAXI CON BASE
816567255	TAXI CON BASE
810562894	TAXI CON BASE
810567394	TAXI CON BASE
811574234	TAXI CON BASE
811577352	TAXI CON BASE
812555267	TAXI CON BASE
812572428	TAXI CON BASE
813566626	TAXI CON BASE
814562438	TAXI CON BASE
814567013	TAXI CON BASE
816563316	TAXI CON BASE
816569637	TAXI CON BASE
817563142	TAXI CON BASE
818557500	TAXI CON BASE
818569879	TAXI CON BASE
819565001	TAXI CON BASE
814442851	TAXI CON BASE
810442057	TAXI CON BASE
810442552	TAXI CON BASE
812442459	TAXI CON BASE
812442954	TAXI CON BASE
814442356	TAXI CON BASE
816442253	TAXI CON BASE

816442758	TAXI CON BASE
818447650	TAXI CON BASE
812517081	TAXI CON BASE
811506042	TAXI CON BASE
811520505	TAXI CON BASE
812541691	TAXI CON BASE
812567451	TAXI CON BASE
817509946	TAXI CON BASE
810515962	TAXI CON BASE
815571330	TAXI CON BASE
815442342	TAXI CON BASE
811560668	TAXI CON BASE
812564593	TAXI CON BASE
812567956	TAXI CON BASE
813564589	TAXI CON BASE
814565631	TAXI CON BASE
814578806	TAXI CON BASE
816514767	TAXI CON BASE
816560373	TAXI CON BASE
816576901	TAXI CON BASE
817560444	TAXI CON BASE
818565930	TAXI CON BASE
818566591	TAXI CON BASE
819574757	TAXI CON BASE
811563601	TAXI CON BASE
815556391	TAXI CON BASE
816528333	TAXI CON BASE
816565378	TAXI CON BASE
812576947	TAXI CON BASE
819559893	TAXI CON BASE
811523203	TAXI CON BASE
816405713	TAXI CON BASE
818405610	TAXI CON BASE
812553960	TAXI CON BASE
816575920	TAXI CON BASE
818560195	TAXI CON BASE
810464718	TAXI CON BASE
811570630	TAXI CON BASE
812553465	TAXI CON BASE
812562951	TAXI CON BASE
812563437	TAXI CON BASE



812569598	TAXI CON BASE
812572008	TAXI CON BASE
813562367	TAXI CON BASE
813573310	TAXI CON BASE
814515926	TAXI CON BASE
814560476	TAXI CON BASE
815547805	TAXI CON BASE
815576595	TAXI CON BASE
816541990	TAXI CON BASE
816564632	TAXI CON BASE
818548359	TAXI CON BASE
818560935	TAXI CON BASE
819528301	TAXI CON BASE
819564785	TAXI CON BASE
815547225	TAXI CON BASE
815572731	TAXI CON BASE
819573516	TAXI CON BASE
811567205	TAXI CON BASE
816566519	TAXI CON BASE
817560949	TAXI CON BASE
817566420	TAXI CON BASE
817571497	TAXI CON BASE
818572969	TAXI CON BASE
812570701	TAXI CON BASE
810506636	TAXI CON BASE
815574618	TAXI CON BASE
811551172	TAXI CON BASE
812571102	TAXI CON BASE
810445250	TAXI CON BASE
810561578	TAXI CON BASE
816515168	TAXI CON BASE
810561493	TAXI CON BASE
813552890	TAXI CON BASE
817563722	TAXI CON BASE
810569936	TAXI CON BASE
817551873	TAXI CON BASE
810523132	TAXI CON BASE
810550785	TAXI CON BASE
810575984	TAXI CON BASE
811523043	TAXI CON BASE
811523128	TAXI CON BASE
811523623	TAXI CON BASE
811550276	TAXI CON BASE
811561809	TAXI CON BASE
811574074	TAXI CON BASE
812519388	TAXI CON BASE
812523039	TAXI CON BASE
812548658	TAXI CON BASE
812550187	TAXI CON BASE
812551403	TAXI CON BASE
812563192	TAXI CON BASE
812568357	TAXI CON BASE
813548484	TAXI CON BASE
813550678	TAXI CON BASE
814523431	TAXI CON BASE
814523936	TAXI CON BASE

814551300	TAXI CON BASE
814551805	TAXI CON BASE
814556305	TAXI CON BASE
815523342	TAXI CON BASE
815550995	TAXI CON BASE
816523338	TAXI CON BASE
816523633	TAXI CON BASE
816548797	TAXI CON BASE
816573043	TAXI CON BASE
817523249	TAXI CON BASE
817523324	TAXI CON BASE
817523744	TAXI CON BASE
817523829	TAXI CON BASE
817562826	TAXI CON BASE
818523730	TAXI CON BASE
818550383	TAXI CON BASE
818550888	TAXI CON BASE
818559142	TAXI CON BASE
819523146	TAXI CON BASE
819523641	TAXI CON BASE
819544741	TAXI CON BASE
819550379	TAXI CON BASE
819563704	TAXI CON BASE
815575859	TAXI CON BASE
810555285	TAXI CON BASE
811562125	TAXI CON BASE
811572937	TAXI CON BASE
816560113	TAXI CON BASE
814570103	TAXI CON BASE
818442655	TAXI CON BASE
812548498	TAXI CON BASE
814561297	TAXI CON BASE
817556373	TAXI CON BASE
819557916	TAXI CON BASE
811553059	TAXI CON BASE
811560248	TAXI CON BASE
813558296	TAXI CON BASE
813560220	TAXI CON BASE
814563334	TAXI CON BASE
815564066	TAXI CON BASE
818470289	TAXI CON BASE
818553661	TAXI CON BASE
819552591	TAXI CON BASE
819556195	TAXI CON BASE
819560921	TAXI CON BASE
819562488	TAXI CON BASE
819563209	TAXI CON BASE
819564365	TAXI CON BASE
813553796	TAXI CON BASE
813577594	TAXI CON BASE
810553063	TAXI CON BASE
811566484	TAXI CON BASE
814561617	TAXI CON BASE
815564646	TAXI CON BASE
815575194	TAXI CON BASE
817550052	TAXI CON BASE

814557546	TAXI CON BASE
813568688	TAXI CON BASE
810564276	TAXI CON BASE
812544634	TAXI CON BASE
812545530	TAXI CON BASE
812568852	TAXI CON BASE
812573164	TAXI CON BASE
813556074	TAXI CON BASE
813567782	TAXI CON BASE
814544036	TAXI CON BASE
816564977	TAXI CON BASE
817562741	TAXI CON BASE
817569388	TAXI CON BASE
818544335	TAXI CON BASE
818562157	TAXI CON BASE
814569075	TAXI CON BASE
815567269	TAXI CON BASE
817514333	TAXI CON BASE
811582749	TAXI CON BASE
817556458	TAXI CON BASE
817405709	TAXI CON BASE
818569534	TAXI CON BASE
811574319	TAXI CON BASE
819576474	TAXI CON BASE
810569271	TAXI CON BASE
811569267	TAXI CON BASE
811569762	TAXI CON BASE
812569758	TAXI CON BASE
813557635	TAXI CON BASE
813569669	TAXI CON BASE
815569061	TAXI CON BASE
816569057	TAXI CON BASE
817569463	TAXI CON BASE
817569968	TAXI CON BASE
818569459	TAXI CON BASE
814574967	TAXI CON BASE
816548957	TAXI CON BASE
816567170	TAXI CON BASE
818583417	TAXI CON BASE
816544933	TAXI CON BASE
818563138	TAXI CON BASE
810567479	TAXI CON BASE
812573249	TAXI CON BASE
817547207	TAXI CON BASE
810545398	TAXI CON BASE
810565677	TAXI CON BASE
811547261	TAXI CON BASE
812549639	TAXI CON BASE
813547663	TAXI CON BASE
813566541	TAXI CON BASE
814545697	TAXI CON BASE
814547499	TAXI CON BASE
814566032	TAXI CON BASE
816549938	TAXI CON BASE
813576278	TAXI CON BASE
810563370	TAXI CON BASE

811563366	TAXI CON BASE
812559786	TAXI CON BASE
812563352	TAXI CON BASE
812563772	TAXI CON BASE
813563263	TAXI CON BASE
813563768	TAXI CON BASE
814560896	TAXI CON BASE
814563259	TAXI CON BASE
814563754	TAXI CON BASE
815563160	TAXI CON BASE
815563665	TAXI CON BASE
815569566	TAXI CON BASE
816558684	TAXI CON BASE
816563071	TAXI CON BASE
816563651	TAXI CON BASE
817563067	TAXI CON BASE
818562812	TAXI CON BASE
818563053	TAXI CON BASE
818563558	TAXI CON BASE
819556850	TAXI CON BASE
819563964	TAXI CON BASE
814555829	TAXI CON BASE
816553849	TAXI CON BASE
810547190	TAXI CON BASE
810550020	TAXI CON BASE
810551681	TAXI CON BASE
810553483	TAXI CON BASE
810556266	TAXI CON BASE
810556341	TAXI CON BASE
810556846	TAXI CON BASE
810558808	TAXI CON BASE
810563950	TAXI CON BASE
810564016	TAXI CON BASE
810564511	TAXI CON BASE
810564696	TAXI CON BASE
810566993	TAXI CON BASE
810569356	TAXI CON BASE
810569851	TAXI CON BASE
810570644	TAXI CON BASE
810573502	TAXI CON BASE
811547681	TAXI CON BASE
811548402	TAXI CON BASE
811564422	TAXI CON BASE
811564842	TAXI CON BASE
811568101	TAXI CON BASE
812547752	TAXI CON BASE
812549219	TAXI CON BASE
812550422	TAXI CON BASE
812551083	TAXI CON BASE
812551588	TAXI CON BASE
812555687	TAXI CON BASE
812556248	TAXI CON BASE
812556743	TAXI CON BASE
812557649	TAXI CON BASE
812557809	TAXI CON BASE
812558705	TAXI CON BASE

812564098	TAXI CON BASE
812564418	TAXI CON BASE
812564913	TAXI CON BASE
812580018	TAXI CON BASE
813512997	TAXI CON BASE
813542088	TAXI CON BASE
813542583	TAXI CON BASE
813549120	TAXI CON BASE
813550418	TAXI CON BASE
813551994	TAXI CON BASE
813553451	TAXI CON BASE
813560060	TAXI CON BASE
813563003	TAXI CON BASE
813563348	TAXI CON BASE
813564244	TAXI CON BASE
813564404	TAXI CON BASE
813564824	TAXI CON BASE
813565300	TAXI CON BASE
813566381	TAXI CON BASE
813567362	TAXI CON BASE
813567607	TAXI CON BASE
813568503	TAXI CON BASE
813569584	TAXI CON BASE
813574391	TAXI CON BASE
814508317	TAXI CON BASE
814546258	TAXI CON BASE
814546753	TAXI CON BASE
814547154	TAXI CON BASE
814550329	TAXI CON BASE
814556145	TAXI CON BASE
814563839	TAXI CON BASE
814564315	TAXI CON BASE
814564810	TAXI CON BASE
814564995	TAXI CON BASE
814568094	TAXI CON BASE
814568179	TAXI CON BASE
814569655	TAXI CON BASE
815541089	TAXI CON BASE
815542985	TAXI CON BASE
815544442	TAXI CON BASE
815545423	TAXI CON BASE
815547485	TAXI CON BASE
815548046	TAXI CON BASE
815551631	TAXI CON BASE
815552452	TAXI CON BASE
815561108	TAXI CON BASE
815564721	TAXI CON BASE
815564806	TAXI CON BASE
815566783	TAXI CON BASE
815567184	TAXI CON BASE
815569801	TAXI CON BASE
815577996	TAXI CON BASE
815579958	TAXI CON BASE
816546155	TAXI CON BASE
816546995	TAXI CON BASE
816547891	TAXI CON BASE

816551207	TAXI CON BASE
816556042	TAXI CON BASE
816557108	TAXI CON BASE
816560038	TAXI CON BASE
816560878	TAXI CON BASE
816561279	TAXI CON BASE
816564212	TAXI CON BASE
816564397	TAXI CON BASE
816568496	TAXI CON BASE
816569552	TAXI CON BASE
816572727	TAXI CON BASE
816572802	TAXI CON BASE
817547887	TAXI CON BASE
817550632	TAXI CON BASE
817551293	TAXI CON BASE
817556953	TAXI CON BASE
817557514	TAXI CON BASE
817560284	TAXI CON BASE
817562901	TAXI CON BASE
817563302	TAXI CON BASE
817564123	TAXI CON BASE
817567586	TAXI CON BASE
817568802	TAXI CON BASE
817569883	TAXI CON BASE
817572553	TAXI CON BASE
818506234	TAXI CON BASE
818518268	TAXI CON BASE
818547453	TAXI CON BASE
818550628	TAXI CON BASE
818556284	TAXI CON BASE
818556444	TAXI CON BASE
818560515	TAXI CON BASE
818561596	TAXI CON BASE
818564119	TAXI CON BASE
818564294	TAXI CON BASE
818564454	TAXI CON BASE
818564614	TAXI CON BASE
818564799	TAXI CON BASE
818576808	TAXI CON BASE
818580719	TAXI CON BASE
819518339	TAXI CON BASE
819550034	TAXI CON BASE
819554553	TAXI CON BASE
819563049	TAXI CON BASE
819564020	TAXI CON BASE
819564105	TAXI CON BASE
819564525	TAXI CON BASE
819569360	TAXI CON BASE
819569780	TAXI CON BASE
819574672	TAXI CON BASE
819580125	TAXI CON BASE
810578002	TAXI CON BASE
816562915	TAXI CON BASE
818578105	TAXI CON BASE
811560163	TAXI CON BASE
815560967	TAXI CON BASE

819561322	TAXI CON BASE
819564600	TAXI CON BASE
815564561	TAXI CON BASE
819578351	TAXI CON BASE
817553750	TAXI CON BASE
810405357	TAXI CON BASE
811547506	TAXI CON BASE
812555502	TAXI CON BASE
813437553	TAXI CON BASE
813442025	TAXI CON BASE
813548064	TAXI CON BASE
813573990	TAXI CON BASE
814444493	TAXI CON BASE
814560971	TAXI CON BASE
815437955	TAXI CON BASE
815560042	TAXI CON BASE
816438762	TAXI CON BASE
816455428	TAXI CON BASE
816559900	TAXI CON BASE
817444881	TAXI CON BASE
817445947	TAXI CON BASE
817570836	TAXI CON BASE
818437763	TAXI CON BASE
819443882	TAXI CON BASE
819450996	TAXI CON BASE
819567643	TAXI CON BASE
815541584	TAXI CON BASE
810547015	TAXI CON BASE
810574163	TAXI CON BASE
811556757	TAXI CON BASE
812554361	TAXI CON BASE
812555182	TAXI CON BASE
813555178	TAXI CON BASE
813555673	TAXI CON BASE
813561461	TAXI CON BASE
814553942	TAXI CON BASE
815553198	TAXI CON BASE
815554759	TAXI CON BASE
815555075	TAXI CON BASE
815555815	TAXI CON BASE
815555990	TAXI CON BASE
815563405	TAXI CON BASE
816547716	TAXI CON BASE
816554660	TAXI CON BASE
817555392	TAXI CON BASE
818561251	TAXI CON BASE
819555114	TAXI CON BASE
819555374	TAXI CON BASE
810405012	TAXI CON BASE
810405272	TAXI CON BASE
810405432	TAXI CON BASE
810405517	TAXI CON BASE
810405852	TAXI CON BASE
810405937	TAXI CON BASE
810436184	TAXI CON BASE
810436269	TAXI CON BASE

810436689	TAXI CON BASE
810436764	TAXI CON BASE
810437400	TAXI CON BASE
810440170	TAXI CON BASE
810440255	TAXI CON BASE
810440415	TAXI CON BASE
810440910	TAXI CON BASE
810509174	TAXI CON BASE
810509679	TAXI CON BASE
810517269	TAXI CON BASE
810522076	TAXI CON BASE
810522236	TAXI CON BASE
810544737	TAXI CON BASE
810549237	TAXI CON BASE
810551841	TAXI CON BASE
810552082	TAXI CON BASE
810552167	TAXI CON BASE
810554389	TAXI CON BASE
810554624	TAXI CON BASE
810554884	TAXI CON BASE
810555445	TAXI CON BASE
810555865	TAXI CON BASE
810555940	TAXI CON BASE
810556181	TAXI CON BASE
810557087	TAXI CON BASE
810558068	TAXI CON BASE
810558563	TAXI CON BASE
810559124	TAXI CON BASE
810559889	TAXI CON BASE
810560917	TAXI CON BASE
810562054	TAXI CON BASE
810562399	TAXI CON BASE
810564771	TAXI CON BASE
810566818	TAXI CON BASE
810567714	TAXI CON BASE
810568030	TAXI CON BASE
810568375	TAXI CON BASE
810568535	TAXI CON BASE
810568610	TAXI CON BASE
810568795	TAXI CON BASE
810569011	TAXI CON BASE
810570309	TAXI CON BASE
810571045	TAXI CON BASE
810572606	TAXI CON BASE
810576040	TAXI CON BASE
810576620	TAXI CON BASE
810578927	TAXI CON BASE
810581437	TAXI CON BASE
810583499	TAXI CON BASE
810583994	TAXI CON BASE
810584210	TAXI CON BASE
810587178	TAXI CON BASE
810587673	TAXI CON BASE
810589055	TAXI CON BASE
810590923	TAXI CON BASE
811405008	TAXI CON BASE

811405288	TAXI CON BASE
811405343	TAXI CON BASE
811405428	TAXI CON BASE
811405763	TAXI CON BASE
811405848	TAXI CON BASE
811405923	TAXI CON BASE
811436170	TAXI CON BASE
811436255	TAXI CON BASE
811436590	TAXI CON BASE
811436675	TAXI CON BASE
811440166	TAXI CON BASE
811440401	TAXI CON BASE
811440906	TAXI CON BASE
811509085	TAXI CON BASE
811509160	TAXI CON BASE
811509580	TAXI CON BASE
811509665	TAXI CON BASE
811514052	TAXI CON BASE
811519897	TAXI CON BASE
811522642	TAXI CON BASE
811522987	TAXI CON BASE
811549223	TAXI CON BASE
811549728	TAXI CON BASE
811552573	TAXI CON BASE
811553899	TAXI CON BASE
811554115	TAXI CON BASE
811554290	TAXI CON BASE
811554375	TAXI CON BASE
811554870	TAXI CON BASE
811555011	TAXI CON BASE
811555356	TAXI CON BASE
811555691	TAXI CON BASE
811555851	TAXI CON BASE
811556092	TAXI CON BASE
811556177	TAXI CON BASE
811556917	TAXI CON BASE
811557493	TAXI CON BASE
811557998	TAXI CON BASE
811558054	TAXI CON BASE
811558214	TAXI CON BASE
811558474	TAXI CON BASE
811558559	TAXI CON BASE
811558894	TAXI CON BASE
811558979	TAXI CON BASE
811559530	TAXI CON BASE
811562705	TAXI CON BASE
811562965	TAXI CON BASE
811564507	TAXI CON BASE
811566309	TAXI CON BASE
811566804	TAXI CON BASE
811567885	TAXI CON BASE
811568026	TAXI CON BASE
811568521	TAXI CON BASE
811568606	TAXI CON BASE
811568781	TAXI CON BASE
811568866	TAXI CON BASE

811571451	TAXI CON BASE
811572852	TAXI CON BASE
811582664	TAXI CON BASE
811584206	TAXI CON BASE
811590919	TAXI CON BASE
812405254	TAXI CON BASE
812405339	TAXI CON BASE
812405414	TAXI CON BASE
812405834	TAXI CON BASE
812405919	TAXI CON BASE
812436166	TAXI CON BASE
812436586	TAXI CON BASE
812436661	TAXI CON BASE
812440152	TAXI CON BASE
812440312	TAXI CON BASE
812440572	TAXI CON BASE
812440657	TAXI CON BASE
812440817	TAXI CON BASE
812442114	TAXI CON BASE
812509071	TAXI CON BASE
812509576	TAXI CON BASE
812516185	TAXI CON BASE
812516680	TAXI CON BASE
812517661	TAXI CON BASE
812518987	TAXI CON BASE
812520676	TAXI CON BASE
812522133	TAXI CON BASE
812522478	TAXI CON BASE
812522973	TAXI CON BASE
812542092	TAXI CON BASE
812546856	TAXI CON BASE
812547257	TAXI CON BASE
812550927	TAXI CON BASE
812551663	TAXI CON BASE
812552064	TAXI CON BASE
812552569	TAXI CON BASE
812554286	TAXI CON BASE
812554781	TAXI CON BASE
812554866	TAXI CON BASE
812555427	TAXI CON BASE
812555762	TAXI CON BASE
812555847	TAXI CON BASE
812556163	TAXI CON BASE
812557489	TAXI CON BASE
812558200	TAXI CON BASE
812558965	TAXI CON BASE
812559021	TAXI CON BASE
812559946	TAXI CON BASE
812560814	TAXI CON BASE
812561055	TAXI CON BASE
812562876	TAXI CON BASE
812563512	TAXI CON BASE
812564678	TAXI CON BASE
812564838	TAXI CON BASE
812566715	TAXI CON BASE
812567116	TAXI CON BASE

812568012	TAXI CON BASE
812568432	TAXI CON BASE
812568517	TAXI CON BASE
812569413	TAXI CON BASE
812571942	TAXI CON BASE
812572763	TAXI CON BASE
812573744	TAXI CON BASE
812575621	TAXI CON BASE
812581839	TAXI CON BASE
812583891	TAXI CON BASE
813405165	TAXI CON BASE
813405240	TAXI CON BASE
813405325	TAXI CON BASE
813405660	TAXI CON BASE
813405745	TAXI CON BASE
813405820	TAXI CON BASE
813436077	TAXI CON BASE
813436497	TAXI CON BASE
813436572	TAXI CON BASE
813436657	TAXI CON BASE
813440063	TAXI CON BASE
813440308	TAXI CON BASE
813440803	TAXI CON BASE
813442520	TAXI CON BASE
813509067	TAXI CON BASE
813509487	TAXI CON BASE
813509562	TAXI CON BASE
813509982	TAXI CON BASE
813517732	TAXI CON BASE
813522044	TAXI CON BASE
813522389	TAXI CON BASE
813522884	TAXI CON BASE
813526648	TAXI CON BASE
813528600	TAXI CON BASE
813546187	TAXI CON BASE
813548149	TAXI CON BASE
813549625	TAXI CON BASE
813551154	TAXI CON BASE
813551239	TAXI CON BASE
813551499	TAXI CON BASE
813552050	TAXI CON BASE
813552470	TAXI CON BASE
813552975	TAXI CON BASE
813553291	TAXI CON BASE
813554272	TAXI CON BASE
813554777	TAXI CON BASE
813555253	TAXI CON BASE
813555598	TAXI CON BASE
813555758	TAXI CON BASE
813555918	TAXI CON BASE
813556159	TAXI CON BASE
813556814	TAXI CON BASE
813556999	TAXI CON BASE
813557390	TAXI CON BASE
813557550	TAXI CON BASE
813557895	TAXI CON BASE

813558371	TAXI CON BASE
813558456	TAXI CON BASE
813558876	TAXI CON BASE
813558951	TAXI CON BASE
813559017	TAXI CON BASE
813559512	TAXI CON BASE
813560305	TAXI CON BASE
813561706	TAXI CON BASE
813562107	TAXI CON BASE
813562602	TAXI CON BASE
813564664	TAXI CON BASE
813564909	TAXI CON BASE
813566206	TAXI CON BASE
813566701	TAXI CON BASE
813568008	TAXI CON BASE
813568428	TAXI CON BASE
813568923	TAXI CON BASE
813571938	TAXI CON BASE
813572094	TAXI CON BASE
813574131	TAXI CON BASE
813577754	TAXI CON BASE
813581740	TAXI CON BASE
813584103	TAXI CON BASE
813584608	TAXI CON BASE
814405311	TAXI CON BASE
814405571	TAXI CON BASE
814405656	TAXI CON BASE
814405731	TAXI CON BASE
814405816	TAXI CON BASE
814436568	TAXI CON BASE
814440554	TAXI CON BASE
814440714	TAXI CON BASE
814509473	TAXI CON BASE
814509558	TAXI CON BASE
814509978	TAXI CON BASE
814514105	TAXI CON BASE
814517063	TAXI CON BASE
814518884	TAXI CON BASE
814518969	TAXI CON BASE
814519360	TAXI CON BASE
814522030	TAXI CON BASE
814522375	TAXI CON BASE
814522535	TAXI CON BASE
814542494	TAXI CON BASE
814549031	TAXI CON BASE
814551560	TAXI CON BASE
814552381	TAXI CON BASE
814554183	TAXI CON BASE
814554268	TAXI CON BASE
814554688	TAXI CON BASE
814554923	TAXI CON BASE
814555164	TAXI CON BASE
814555249	TAXI CON BASE
814555744	TAXI CON BASE
814556060	TAXI CON BASE
814557126	TAXI CON BASE

814557881	TAXI CON BASE
814558282	TAXI CON BASE
814558367	TAXI CON BASE
814558862	TAXI CON BASE
814559188	TAXI CON BASE
814559928	TAXI CON BASE
814560216	TAXI CON BASE
814562018	TAXI CON BASE
814562278	TAXI CON BASE
814562513	TAXI CON BASE
814562773	TAXI CON BASE
814564070	TAXI CON BASE
814564575	TAXI CON BASE
814565556	TAXI CON BASE
814566117	TAXI CON BASE
814568339	TAXI CON BASE
814568414	TAXI CON BASE
814568674	TAXI CON BASE
814568834	TAXI CON BASE
814571344	TAXI CON BASE
814575948	TAXI CON BASE
814578486	TAXI CON BASE
814578981	TAXI CON BASE
814583293	TAXI CON BASE
814583798	TAXI CON BASE
814584014	TAXI CON BASE
814587972	TAXI CON BASE
814589354	TAXI CON BASE
815405062	TAXI CON BASE
815405147	TAXI CON BASE
815405222	TAXI CON BASE
815405307	TAXI CON BASE
815405567	TAXI CON BASE
815405642	TAXI CON BASE
815436059	TAXI CON BASE
815436479	TAXI CON BASE
815436899	TAXI CON BASE
815436974	TAXI CON BASE
815440205	TAXI CON BASE
815440465	TAXI CON BASE
815509469	TAXI CON BASE
815509889	TAXI CON BASE
815509964	TAXI CON BASE
815519431	TAXI CON BASE
815519691	TAXI CON BASE
815520804	TAXI CON BASE
815522286	TAXI CON BASE
815522781	TAXI CON BASE
815548701	TAXI CON BASE
815549027	TAXI CON BASE
815552377	TAXI CON BASE
815552872	TAXI CON BASE
815553693	TAXI CON BASE
815554414	TAXI CON BASE
815554674	TAXI CON BASE
815554919	TAXI CON BASE

815555150	TAXI CON BASE
815555655	TAXI CON BASE
815556216	TAXI CON BASE
815556711	TAXI CON BASE
815557297	TAXI CON BASE
815557792	TAXI CON BASE
815558018	TAXI CON BASE
815558353	TAXI CON BASE
815558513	TAXI CON BASE
815558698	TAXI CON BASE
815558773	TAXI CON BASE
815558858	TAXI CON BASE
815560387	TAXI CON BASE
815560707	TAXI CON BASE
815561948	TAXI CON BASE
815562004	TAXI CON BASE
815562509	TAXI CON BASE
815563900	TAXI CON BASE
815566028	TAXI CON BASE
815566103	TAXI CON BASE
815566608	TAXI CON BASE
815567429	TAXI CON BASE
815567924	TAXI CON BASE
815568165	TAXI CON BASE
815568325	TAXI CON BASE
815574038	TAXI CON BASE
815578052	TAXI CON BASE
815584000	TAXI CON BASE
816405133	TAXI CON BASE
816405218	TAXI CON BASE
816405553	TAXI CON BASE
816405638	TAXI CON BASE
816436380	TAXI CON BASE
816436465	TAXI CON BASE
816436960	TAXI CON BASE
816440116	TAXI CON BASE
816440451	TAXI CON BASE
816440611	TAXI CON BASE
816440956	TAXI CON BASE
816509370	TAXI CON BASE
816509790	TAXI CON BASE
816509875	TAXI CON BASE
816514682	TAXI CON BASE
816522272	TAXI CON BASE
816522432	TAXI CON BASE
816522517	TAXI CON BASE
816542896	TAXI CON BASE
816550141	TAXI CON BASE
816551047	TAXI CON BASE
816551542	TAXI CON BASE
816551962	TAXI CON BASE
816552363	TAXI CON BASE
816552868	TAXI CON BASE
816553344	TAXI CON BASE
816554165	TAXI CON BASE
816554585	TAXI CON BASE

816554820	TAXI CON BASE
816555061	TAXI CON BASE
816555146	TAXI CON BASE
816555566	TAXI CON BASE
816556882	TAXI CON BASE
816557283	TAXI CON BASE
816557788	TAXI CON BASE
816558264	TAXI CON BASE
816558509	TAXI CON BASE
816558769	TAXI CON BASE
816580298	TAXI CON BASE
816561354	TAXI CON BASE
816564472	TAXI CON BASE
816564892	TAXI CON BASE
816566014	TAXI CON BASE
816566236	TAXI CON BASE
816568731	TAXI CON BASE
816568816	TAXI CON BASE
816572062	TAXI CON BASE
816575180	TAXI CON BASE
816575500	TAXI CON BASE
816583190	TAXI CON BASE
816583695	TAXI CON BASE
816584911	TAXI CON BASE
816587374	TAXI CON BASE
817405044	TAXI CON BASE
817405129	TAXI CON BASE
817405464	TAXI CON BASE
817405549	TAXI CON BASE
817405624	TAXI CON BASE
817405969	TAXI CON BASE
817436291	TAXI CON BASE
817436376	TAXI CON BASE
817436871	TAXI CON BASE
817436956	TAXI CON BASE
817440607	TAXI CON BASE
817440867	TAXI CON BASE
817509281	TAXI CON BASE
817509366	TAXI CON BASE
817509786	TAXI CON BASE
817509861	TAXI CON BASE
817518272	TAXI CON BASE
817519598	TAXI CON BASE
817520381	TAXI CON BASE
817522183	TAXI CON BASE
817522268	TAXI CON BASE
817522343	TAXI CON BASE
817522688	TAXI CON BASE
817552274	TAXI CON BASE
817552359	TAXI CON BASE
817552779	TAXI CON BASE
817554076	TAXI CON BASE
817554571	TAXI CON BASE
817554656	TAXI CON BASE
817554816	TAXI CON BASE
817554991	TAXI CON BASE

817555057	TAXI CON BASE
817555552	TAXI CON BASE
817555712	TAXI CON BASE
817555972	TAXI CON BASE
817556618	TAXI CON BASE
817556878	TAXI CON BASE
817557194	TAXI CON BASE
817557699	TAXI CON BASE
817558090	TAXI CON BASE
817558410	TAXI CON BASE
817558670	TAXI CON BASE
817558755	TAXI CON BASE
817559811	TAXI CON BASE
817561340	TAXI CON BASE
817562086	TAXI CON BASE
817562161	TAXI CON BASE
817562321	TAXI CON BASE
817563807	TAXI CON BASE
817564208	TAXI CON BASE
817564963	TAXI CON BASE
817566505	TAXI CON BASE
817567241	TAXI CON BASE
817567326	TAXI CON BASE
817568222	TAXI CON BASE
817568307	TAXI CON BASE
817568727	TAXI CON BASE
817569128	TAXI CON BASE
817569548	TAXI CON BASE
817570331	TAXI CON BASE
817574270	TAXI CON BASE
817575091	TAXI CON BASE
817577398	TAXI CON BASE
817584402	TAXI CON BASE
818405030	TAXI CON BASE
818405115	TAXI CON BASE
818405535	TAXI CON BASE
818405870	TAXI CON BASE
818405955	TAXI CON BASE
818436287	TAXI CON BASE
818436362	TAXI CON BASE
818436782	TAXI CON BASE
818436867	TAXI CON BASE
818440013	TAXI CON BASE
818440853	TAXI CON BASE
818509277	TAXI CON BASE
818509772	TAXI CON BASE
818509857	TAXI CON BASE
818514169	TAXI CON BASE
818516206	TAXI CON BASE
818516701	TAXI CON BASE
818519164	TAXI CON BASE
818522179	TAXI CON BASE
818522674	TAXI CON BASE
818546557	TAXI CON BASE
818547958	TAXI CON BASE
818548854	TAXI CON BASE



818549330	TAXI CON BASE
818550048	TAXI CON BASE
818551364	TAXI CON BASE
818551449	TAXI CON BASE
818552680	TAXI CON BASE
818552765	TAXI CON BASE
818554222	TAXI CON BASE
818554482	TAXI CON BASE
818554987	TAXI CON BASE
818555388	TAXI CON BASE
818555463	TAXI CON BASE
818555548	TAXI CON BASE
818556109	TAXI CON BASE
818558581	TAXI CON BASE
818558666	TAXI CON BASE
818560010	TAXI CON BASE
818561336	TAXI CON BASE
818564874	TAXI CON BASE
818566836	TAXI CON BASE
818568133	TAXI CON BASE
818568478	TAXI CON BASE
818568553	TAXI CON BASE
818571643	TAXI CON BASE
818577469	TAXI CON BASE
818582931	TAXI CON BASE
818583097	TAXI CON BASE
818584313	TAXI CON BASE
819405026	TAXI CON BASE
819405361	TAXI CON BASE
819405446	TAXI CON BASE
819405521	TAXI CON BASE
819405606	TAXI CON BASE
819405941	TAXI CON BASE
819436198	TAXI CON BASE
819436273	TAXI CON BASE
819436358	TAXI CON BASE
819436778	TAXI CON BASE
819440009	TAXI CON BASE
819440269	TAXI CON BASE
819440764	TAXI CON BASE
819506145	TAXI CON BASE
819506725	TAXI CON BASE
819509188	TAXI CON BASE
819509263	TAXI CON BASE
819509683	TAXI CON BASE
819509768	TAXI CON BASE
819514810	TAXI CON BASE
819518834	TAXI CON BASE
819519655	TAXI CON BASE
819522080	TAXI CON BASE
819522585	TAXI CON BASE
819546888	TAXI CON BASE
819548680	TAXI CON BASE
819551015	TAXI CON BASE
819551855	TAXI CON BASE
819552171	TAXI CON BASE

819552676	TAXI CON BASE
819553497	TAXI CON BASE
819554218	TAXI CON BASE
819554478	TAXI CON BASE
819555299	TAXI CON BASE
819555459	TAXI CON BASE
819555794	TAXI CON BASE
819555954	TAXI CON BASE
819556010	TAXI CON BASE
819556270	TAXI CON BASE
819556515	TAXI CON BASE
819557091	TAXI CON BASE
819557596	TAXI CON BASE
819557831	TAXI CON BASE
819558072	TAXI CON BASE
819558157	TAXI CON BASE
819558652	TAXI CON BASE
819559633	TAXI CON BASE
819560006	TAXI CON BASE
819561827	TAXI CON BASE
819563384	TAXI CON BASE
819566907	TAXI CON BASE
819567483	TAXI CON BASE
819568129	TAXI CON BASE
819568624	TAXI CON BASE
819568709	TAXI CON BASE
819569100	TAXI CON BASE
819569605	TAXI CON BASE
819571639	TAXI CON BASE
819571899	TAXI CON BASE
819572290	TAXI CON BASE
819572795	TAXI CON BASE
819574832	TAXI CON BASE
819575738	TAXI CON BASE
819576719	TAXI CON BASE
819583588	TAXI CON BASE
819590517	TAXI CON BASE
819575493	TAXI CON BASE
810580092	TAXI CON BASE
817564048	TAXI CON BASE
813556654	TAXI CON BASE
819576559	TAXI CON BASE
813560145	TAXI CON BASE
810564436	TAXI CON BASE
816580317	TAXI CON BASE
815574458	TAXI CON BASE
814575023	TAXI CON BASE
810562559	TAXI CON BASE
810548096	TAXI CON BASE
813552395	TAXI CON BASE
815548886	TAXI CON BASE
816567910	TAXI CON BASE
817548783	TAXI CON BASE
819545227	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tultitlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del

procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Villa del Carbón, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817444546	TAXI CON BASE
813444247	TAXI CON BASE
816444475	TAXI CON BASE
817437852	TAXI CON BASE
815443668	TAXI CON BASE
814477442	TAXI CON BASE
810543671	TAXI CON BASE
813543069	TAXI CON BASE
813548644	TAXI CON BASE
816544513	TAXI CON BASE
817541481	TAXI CON BASE

817543368	TAXI CON BASE
818544915	TAXI CON BASE
810443793	TAXI CON BASE
811443789	TAXI CON BASE
812443195	TAXI CON BASE
812443690	TAXI CON BASE
814443092	TAXI CON BASE
818443696	TAXI CON BASE
819443387	TAXI CON BASE
813548729	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.).

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Villa del Carbón, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
(RUBRICA).

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por

la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ACOLMAN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Acolman, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810083115	TAXI CON BASE
810071705	TAXI CON BASE
811052493	TAXI CON BASE
813043309	TAXI CON BASE
813596052	TAXI CON BASE
814596543	TAXI CON BASE
815051971	TAXI CON BASE
815596454	TAXI CON BASE
817071157	TAXI CON BASE
817596351	TAXI CON BASE
818551524	TAXI CON BASE
819043765	TAXI CON BASE
811094433	TAXI CON BASE
811072017	TAXI CON BASE
812070881	TAXI CON BASE
813072914	TAXI CON BASE
815050570	TAXI CON BASE
817074510	TAXI CON BASE
812050922	TAXI CON BASE
813051999	TAXI CON BASE
815085086	TAXI CON BASE
815093171	TAXI CON BASE
817064043	TAXI CON BASE
819093715	TAXI CON BASE
810062219	TAXI CON BASE
811052073	TAXI CON BASE
816062255	TAXI CON BASE
816063311	TAXI CON BASE
810087258	TAXI CON BASE
813090811	TAXI CON BASE
815090558	TAXI CON BASE
818091507	TAXI CON BASE
810061733	TAXI CON BASE
810070564	TAXI CON BASE
813056499	TAXI CON BASE
816070265	TAXI CON BASE
818057000	TAXI CON BASE
810057402	TAXI CON BASE

811057238	TAXI CON BASE
811062700	TAXI CON BASE
812070966	TAXI CON BASE
812074805	TAXI CON BASE
813053371	TAXI CON BASE
813064584	TAXI CON BASE
814051725	TAXI CON BASE
814088798	TAXI CON BASE
814089274	TAXI CON BASE
815052877	TAXI CON BASE
815063820	TAXI CON BASE
815072811	TAXI CON BASE
816050566	TAXI CON BASE
816070180	TAXI CON BASE
816074104	TAXI CON BASE
817051373	TAXI CON BASE
817052019	TAXI CON BASE
817072558	TAXI CON BASE
818055468	TAXI CON BASE
818071068	TAXI CON BASE
818089573	TAXI CON BASE
819064285	TAXI CON BASE
810063610	TAXI CON BASE
810596244	TAXI CON BASE
810596749	TAXI CON BASE
811596650	TAXI CON BASE
812060499	TAXI CON BASE
812064833	TAXI CON BASE
812071107	TAXI CON BASE
813043064	TAXI CON BASE
813081701	TAXI CON BASE
815052617	TAXI CON BASE
815064986	TAXI CON BASE
816043612	TAXI CON BASE
817596856	TAXI CON BASE
818069034	TAXI CON BASE
818596347	TAXI CON BASE
818596842	TAXI CON BASE
819082148	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión por persona**.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Acolman, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del



procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial

"Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AXAPUSCO.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Axapusco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
811059450	TAXI CON BASE	812053820	TAXI CON BASE
816061939	TAXI CON BASE	813062362	TAXI CON BASE
818068336	TAXI CON BASE	814068679	TAXI CON BASE
818065010	TAXI CON BASE	815072736	TAXI CON BASE
812060154	TAXI CON BASE	816062590	TAXI CON BASE
813058796	TAXI CON BASE	816065373	TAXI CON BASE
815060702	TAXI CON BASE	818065270	TAXI CON BASE
		819068124	TAXI CON BASE
		812068772	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Axapusco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de

solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.**

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Coacalco de Berriozabal, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812109794	TAXI CON BASE
816609753	TAXI CON BASE
811022982	TAXI CON BASE
813080504	TAXI CON BASE
815037753	TAXI CON BASE
818038207	TAXI CON BASE
818056289	TAXI CON BASE
817080308	TAXI CON BASE
811079654	TAXI CON BASE
817088261	TAXI CON BASE
810005490	TAXI CON BASE
810059624	TAXI CON BASE
810078182	TAXI CON BASE
812086839	TAXI CON BASE
813032691	TAXI CON BASE
815058518	TAXI CON BASE
815075779	TAXI CON BASE
816110701	TAXI CON BASE
817078954	TAXI CON BASE
817083501	TAXI CON BASE
819065426	TAXI CON BASE
810254065	TAXI CON BASE
810069191	TAXI CON BASE
810069351	TAXI CON BASE
810074168	TAXI CON BASE
810083654	TAXI CON BASE
810237484	TAXI CON BASE
811080027	TAXI CON BASE
811084546	TAXI CON BASE
811606685	TAXI CON BASE
812000217	TAXI CON BASE
812005717	TAXI CON BASE
812048578	TAXI CON BASE
812074720	TAXI CON BASE
812078669	TAXI CON BASE

812083056	TAXI CON BASE
813001444	TAXI CON BASE
813058376	TAXI CON BASE
813059012	TAXI CON BASE
813059517	TAXI CON BASE
813069589	TAXI CON BASE
813073995	TAXI CON BASE
813075452	TAXI CON BASE
813076358	TAXI CON BASE
813079636	TAXI CON BASE
813236136	TAXI CON BASE
813266302	TAXI CON BASE
814000459	TAXI CON BASE
814005119	TAXI CON BASE
814007676	TAXI CON BASE
814070603	TAXI CON BASE
814086736	TAXI CON BASE
814237783	TAXI CON BASE
815002667	TAXI CON BASE
815004469	TAXI CON BASE
815007662	TAXI CON BASE
815084845	TAXI CON BASE
815088609	TAXI CON BASE
816086633	TAXI CON BASE
816618324	TAXI CON BASE
817006663	TAXI CON BASE
817051793	TAXI CON BASE
817059816	TAXI CON BASE
817069468	TAXI CON BASE
817078152	TAXI CON BASE
817085723	TAXI CON BASE
818006574	TAXI CON BASE
818070827	TAXI CON BASE
818089313	TAXI CON BASE
818097743	TAXI CON BASE
819004683	TAXI CON BASE

819006580	TAXI CON BASE
819008362	TAXI CON BASE
819058077	TAXI CON BASE
819058312	TAXI CON BASE
819069280	TAXI CON BASE
819069785	TAXI CON BASE
819070318	TAXI CON BASE
819076059	TAXI CON BASE
819078271	TAXI CON BASE
819079337	TAXI CON BASE
819609141	TAXI CON BASE
813099595	TAXI CON BASE
812058980	TAXI CON BASE
817083921	TAXI CON BASE
819078936	TAXI CON BASE
810044237	TAXI CON BASE
810047430	TAXI CON BASE
812046936	TAXI CON BASE
812047672	TAXI CON BASE
812047832	TAXI CON BASE
813605181	TAXI CON BASE
813622267	TAXI CON BASE
814049951	TAXI CON BASE
815054419	TAXI CON BASE
815604762	TAXI CON BASE
816047131	TAXI CON BASE
816266110	TAXI CON BASE
819040067	TAXI CON BASE
819047284	TAXI CON BASE
819048180	TAXI CON BASE
819057751	TAXI CON BASE
819604726	TAXI CON BASE
819605882	TAXI CON BASE
812070201	TAXI CON BASE
817077638	TAXI CON BASE
810035321	TAXI CON BASE
817074695	TAXI CON BASE
811621129	TAXI CON BASE
811613454	TAXI CON BASE
815011078	TAXI CON BASE
818031585	TAXI CON BASE
813083967	TAXI CON BASE
818080639	TAXI CON BASE
811058219	TAXI CON BASE
814076764	TAXI CON BASE
814079547	TAXI CON BASE
816076906	TAXI CON BASE
817079850	TAXI CON BASE
817082445	TAXI CON BASE
811039256	TAXI CON BASE
813076853	TAXI CON BASE
814003072	TAXI CON BASE
817040825	TAXI CON BASE
818618726	TAXI CON BASE
819084304	TAXI CON BASE
813231131	TAXI CON BASE

814008732	TAXI CON BASE
811021666	TAXI CON BASE
814043470	TAXI CON BASE
810001636	TAXI CON BASE
811001967	TAXI CON BASE
812612209	TAXI CON BASE
814615569	TAXI CON BASE
812010364	TAXI CON BASE
813037351	TAXI CON BASE
814026554	TAXI CON BASE
815033234	TAXI CON BASE
815082548	TAXI CON BASE
818034283	TAXI CON BASE
818023575	TAXI CON BASE
818039288	TAXI CON BASE
816035527	TAXI CON BASE
810050940	TAXI CON BASE
815003488	TAXI CON BASE
815077991	TAXI CON BASE
817238237	TAXI CON BASE
819108325	TAXI CON BASE
813082146	TAXI CON BASE
816088015	TAXI CON BASE
810027236	TAXI CON BASE
810032463	TAXI CON BASE
810035901	TAXI CON BASE
810070724	TAXI CON BASE
810078342	TAXI CON BASE
810085036	TAXI CON BASE
810617482	TAXI CON BASE
811000146	TAXI CON BASE
811000481	TAXI CON BASE
811004580	TAXI CON BASE
811008429	TAXI CON BASE
811037294	TAXI CON BASE
811045884	TAXI CON BASE
811100864	TAXI CON BASE
811213917	TAXI CON BASE
811621969	TAXI CON BASE
812031624	TAXI CON BASE
812065999	TAXI CON BASE
812088716	TAXI CON BASE
812100850	TAXI CON BASE
812622936	TAXI CON BASE
812623832	TAXI CON BASE
813050178	TAXI CON BASE
813083202	TAXI CON BASE
813105681	TAXI CON BASE
813105926	TAXI CON BASE
813610073	TAXI CON BASE
813613856	TAXI CON BASE
814002671	TAXI CON BASE
814006435	TAXI CON BASE
814014285	TAXI CON BASE
814018209	TAXI CON BASE
814020493	TAXI CON BASE

814025153	TAXI CON BASE
814026479	TAXI CON BASE
814031286	TAXI CON BASE
814044451	TAXI CON BASE
814051800	TAXI CON BASE
814071349	TAXI CON BASE
815025224	TAXI CON BASE
815044027	TAXI CON BASE
815071250	TAXI CON BASE
815087123	TAXI CON BASE
815610970	TAXI CON BASE
815613258	TAXI CON BASE
816001672	TAXI CON BASE
816039381	TAXI CON BASE
816040914	TAXI CON BASE
816049698	TAXI CON BASE
816104753	TAXI CON BASE
816134424	TAXI CON BASE
816617183	TAXI CON BASE
817039612	TAXI CON BASE
817042962	TAXI CON BASE
817066500	TAXI CON BASE
817087020	TAXI CON BASE
817100565	TAXI CON BASE
817258936	TAXI CON BASE
817614471	TAXI CON BASE
818093989	TAXI CON BASE
818107853	TAXI CON BASE
818610368	TAXI CON BASE
818616269	TAXI CON BASE
819083248	TAXI CON BASE
819093890	TAXI CON BASE
819105122	TAXI CON BASE
819108820	TAXI CON BASE
819136294	TAXI CON BASE
819614873	TAXI CON BASE
819616170	TAXI CON BASE
819082847	TAXI CON BASE
818010720	TAXI CON BASE
815022366	TAXI CON BASE
817098813	TAXI CON BASE
819045802	TAXI CON BASE
815021880	TAXI CON BASE
814033668	TAXI CON BASE
813077339	TAXI CON BASE
813563188	TAXI CON BASE
814071424	TAXI CON BASE
819028641	TAXI CON BASE
814070528	TAXI CON BASE
815048966	TAXI CON BASE
817033131	TAXI CON BASE
810077521	TAXI CON BASE
816075765	TAXI CON BASE
815044362	TAXI CON BASE
813051234	TAXI CON BASE
810004419	TAXI CON BASE

810008358	TAXI CON BASE
810011608	TAXI CON BASE
810021670	TAXI CON BASE
810032623	TAXI CON BASE
810048756	TAXI CON BASE
810049812	TAXI CON BASE
810060417	TAXI CON BASE
810069276	TAXI CON BASE
810108731	TAXI CON BASE
810110680	TAXI CON BASE
810175942	TAXI CON BASE
810237989	TAXI CON BASE
810258324	TAXI CON BASE
810261759	TAXI CON BASE
810274344	TAXI CON BASE
810519306	TAXI CON BASE
811003844	TAXI CON BASE
811004665	TAXI CON BASE
811005226	TAXI CON BASE
811006702	TAXI CON BASE
811007028	TAXI CON BASE
811008764	TAXI CON BASE
811009165	TAXI CON BASE
811010453	TAXI CON BASE
811032534	TAXI CON BASE
811042766	TAXI CON BASE
811045624	TAXI CON BASE
811056837	TAXI CON BASE
811060168	TAXI CON BASE
811087329	TAXI CON BASE
811092891	TAXI CON BASE
811104048	TAXI CON BASE
811110171	TAXI CON BASE
811112713	TAXI CON BASE
811195057	TAXI CON BASE
811274330	TAXI CON BASE
811274835	TAXI CON BASE
811536058	TAXI CON BASE
811592391	TAXI CON BASE
812001373	TAXI CON BASE
812006378	TAXI CON BASE
812007014	TAXI CON BASE
812035723	TAXI CON BASE
812040035	TAXI CON BASE
812050007	TAXI CON BASE
812050847	TAXI CON BASE
812081919	TAXI CON BASE
812244815	TAXI CON BASE
812519203	TAXI CON BASE
812519623	TAXI CON BASE
813000968	TAXI CON BASE
813004067	TAXI CON BASE
813005963	TAXI CON BASE
813007260	TAXI CON BASE
813008661	TAXI CON BASE
813022469	TAXI CON BASE

813035634	TAXI CON BASE
813038837	TAXI CON BASE
813045286	TAXI CON BASE
813049200	TAXI CON BASE
813097113	TAXI CON BASE
813244306	TAXI CON BASE
813253717	TAXI CON BASE
813258637	TAXI CON BASE
814000039	TAXI CON BASE
814000879	TAXI CON BASE
814003232	TAXI CON BASE
814003812	TAXI CON BASE
814004213	TAXI CON BASE
814008152	TAXI CON BASE
814040277	TAXI CON BASE
814048055	TAXI CON BASE
814049111	TAXI CON BASE
814060716	TAXI CON BASE
814075028	TAXI CON BASE
814076184	TAXI CON BASE
814086316	TAXI CON BASE
814239080	TAXI CON BASE
814245618	TAXI CON BASE
815000285	TAXI CON BASE
815001921	TAXI CON BASE
815005785	TAXI CON BASE
815008803	TAXI CON BASE
815036437	TAXI CON BASE
815047985	TAXI CON BASE
815049282	TAXI CON BASE
815059179	TAXI CON BASE
815082623	TAXI CON BASE
815089925	TAXI CON BASE
815097010	TAXI CON BASE
815231793	TAXI CON BASE
815519011	TAXI CON BASE
816002578	TAXI CON BASE
816003054	TAXI CON BASE
816005351	TAXI CON BASE
816047056	TAXI CON BASE
816055806	TAXI CON BASE
816072067	TAXI CON BASE
816073888	TAXI CON BASE
816079444	TAXI CON BASE
816107116	TAXI CON BASE
816108432	TAXI CON BASE
816110381	TAXI CON BASE
816229335	TAXI CON BASE
816241331	TAXI CON BASE
816248633	TAXI CON BASE
816253600	TAXI CON BASE
816267191	TAXI CON BASE
816616782	TAXI CON BASE
817000922	TAXI CON BASE
817001408	TAXI CON BASE
817001903	TAXI CON BASE

817002069	TAXI CON BASE
817004106	TAXI CON BASE
817004281	TAXI CON BASE
817008960	TAXI CON BASE
817009361	TAXI CON BASE
817022768	TAXI CON BASE
817036099	TAXI CON BASE
817042467	TAXI CON BASE
817045660	TAXI CON BASE
817053830	TAXI CON BASE
817075256	TAXI CON BASE
817083761	TAXI CON BASE
817104329	TAXI CON BASE
817112414	TAXI CON BASE
817244605	TAXI CON BASE
817519918	TAXI CON BASE
817534117	TAXI CON BASE
818000918	TAXI CON BASE
818001074	TAXI CON BASE
818001654	TAXI CON BASE
818003791	TAXI CON BASE
818004017	TAXI CON BASE
818004192	TAXI CON BASE
818007975	TAXI CON BASE
818033967	TAXI CON BASE
818035424	TAXI CON BASE
818050708	TAXI CON BASE
818054227	TAXI CON BASE
818076483	TAXI CON BASE
818091927	TAXI CON BASE
818108674	TAXI CON BASE
818214180	TAXI CON BASE
818237082	TAXI CON BASE
818244516	TAXI CON BASE
818592088	TAXI CON BASE
819002881	TAXI CON BASE
819002966	TAXI CON BASE
819004508	TAXI CON BASE
819005749	TAXI CON BASE
819005824	TAXI CON BASE
819013254	TAXI CON BASE
819036538	TAXI CON BASE
819046043	TAXI CON BASE
819049086	TAXI CON BASE
819254079	TAXI CON BASE
819519815	TAXI CON BASE
819534519	TAXI CON BASE
810069771	TAXI CON BASE
810082253	TAXI CON BASE
812069173	TAXI CON BASE
813005543	TAXI CON BASE
815077731	TAXI CON BASE
816031688	TAXI CON BASE
816034546	TAXI CON BASE
816069472	TAXI CON BASE
817037650	TAXI CON BASE



818018508	TAXI CON BASE
818039943	TAXI CON BASE
819000584	TAXI CON BASE
819027080	TAXI CON BASE
812056083	TAXI CON BASE
813038530	TAXI CON BASE
813085004	TAXI CON BASE
814039484	TAXI CON BASE
814095642	TAXI CON BASE
818047373	TAXI CON BASE
810618623	TAXI CON BASE
810634063	TAXI CON BASE
812031204	TAXI CON BASE
813028940	TAXI CON BASE
817049929	TAXI CON BASE
815037678	TAXI CON BASE
819025943	TAXI CON BASE
816040754	TAXI CON BASE
810003193	TAXI CON BASE
810034845	TAXI CON BASE
810060912	TAXI CON BASE
810100953	TAXI CON BASE
811002283	TAXI CON BASE
811042261	TAXI CON BASE
812002194	TAXI CON BASE
812003090	TAXI CON BASE
813013058	TAXI CON BASE
813026568	TAXI CON BASE
814062518	TAXI CON BASE
815029583	TAXI CON BASE
815048461	TAXI CON BASE
817038396	TAXI CON BASE
817050217	TAXI CON BASE
818038047	TAXI CON BASE
819074837	TAXI CON BASE
810037963	TAXI CON BASE
811035997	TAXI CON BASE
811075555	TAXI CON BASE
811077517	TAXI CON BASE
812079640	TAXI CON BASE
813030394	TAXI CON BASE
814033903	TAXI CON BASE
814068099	TAXI CON BASE
814103950	TAXI CON BASE
815030376	TAXI CON BASE
815034550	TAXI CON BASE
817081709	TAXI CON BASE
817086544	TAXI CON BASE
818087511	TAXI CON BASE
819032392	TAXI CON BASE
816092346	TAXI CON BASE
815086647	TAXI CON BASE
817032235	TAXI CON BASE
817033056	TAXI CON BASE
819048760	TAXI CON BASE
811042421	TAXI CON BASE

815097935	TAXI CON BASE
817085303	TAXI CON BASE
810000310	TAXI CON BASE
810006136	TAXI CON BASE
810010207	TAXI CON BASE
810033369	TAXI CON BASE
810036647	TAXI CON BASE
810037543	TAXI CON BASE
810051846	TAXI CON BASE
810058643	TAXI CON BASE
810064431	TAXI CON BASE
810070984	TAXI CON BASE
810084895	TAXI CON BASE
810100113	TAXI CON BASE
810105613	TAXI CON BASE
810107675	TAXI CON BASE
810231088	TAXI CON BASE
810612302	TAXI CON BASE
811005646	TAXI CON BASE
811007523	TAXI CON BASE
811027567	TAXI CON BASE
811037034	TAXI CON BASE
811049488	TAXI CON BASE
811055771	TAXI CON BASE
811061989	TAXI CON BASE
811064007	TAXI CON BASE
811081268	TAXI CON BASE
811081848	TAXI CON BASE
811094013	TAXI CON BASE
811098952	TAXI CON BASE
811613874	TAXI CON BASE
812032360	TAXI CON BASE
812049894	TAXI CON BASE
812050182	TAXI CON BASE
812054021	TAXI CON BASE
812062116	TAXI CON BASE
812064598	TAXI CON BASE
812072263	TAXI CON BASE
812084112	TAXI CON BASE
812621030	TAXI CON BASE
813005468	TAXI CON BASE
813005888	TAXI CON BASE
813061121	TAXI CON BASE
813061886	TAXI CON BASE
813084603	TAXI CON BASE
814003737	TAXI CON BASE
814008077	TAXI CON BASE
814021474	TAXI CON BASE
814046178	TAXI CON BASE
814060891	TAXI CON BASE
814065551	TAXI CON BASE
814070283	TAXI CON BASE
814085090	TAXI CON BASE
814087892	TAXI CON BASE
814088033	TAXI CON BASE
814097109	TAXI CON BASE

814098920	TAXI CON BASE
814617866	TAXI CON BASE
815000940	TAXI CON BASE
815008483	TAXI CON BASE
815045763	TAXI CON BASE
815070514	TAXI CON BASE
815073557	TAXI CON BASE
815074453	TAXI CON BASE
815081567	TAXI CON BASE
815096954	TAXI CON BASE
815097430	TAXI CON BASE
815099812	TAXI CON BASE
815102385	TAXI CON BASE
815231298	TAXI CON BASE
815613173	TAXI CON BASE
816007733	TAXI CON BASE
816011804	TAXI CON BASE
816021876	TAXI CON BASE
816061519	TAXI CON BASE
816062415	TAXI CON BASE
816070340	TAXI CON BASE
816070685	TAXI CON BASE
816074809	TAXI CON BASE
817005842	TAXI CON BASE
817061420	TAXI CON BASE
817064708	TAXI CON BASE
817065789	TAXI CON BASE
817072213	TAXI CON BASE
817073959	TAXI CON BASE
817077058	TAXI CON BASE
817090295	TAXI CON BASE
817231690	TAXI CON BASE
818012607	TAXI CON BASE
818022259	TAXI CON BASE

818045076	TAXI CON BASE
818046477	TAXI CON BASE
818046552	TAXI CON BASE
818046712	TAXI CON BASE
818069959	TAXI CON BASE
818084233	TAXI CON BASE
818099460	TAXI CON BASE
818100056	TAXI CON BASE
818618641	TAXI CON BASE
819033533	TAXI CON BASE
819074752	TAXI CON BASE
819075313	TAXI CON BASE
819079412	TAXI CON BASE
819102929	TAXI CON BASE
819610934	TAXI CON BASE
818076223	TAXI CON BASE
810095688	TAXI CON BASE
810108076	TAXI CON BASE
811101425	TAXI CON BASE
811605444	TAXI CON BASE
813018138	TAXI CON BASE
813027389	TAXI CON BASE
814037927	TAXI CON BASE
814102399	TAXI CON BASE
815096374	TAXI CON BASE
817023749	TAXI CON BASE
817074190	TAXI CON BASE
818083092	TAXI CON BASE
819005589	TAXI CON BASE
810036982	TAXI CON BASE
811187962	TAXI CON BASE
819039434	TAXI CON BASE
815064306	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Coacalco de Berriozabal, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Ecatepec de Morelos, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810066493	TAXI CON BASE
811019557	TAXI CON BASE
811276972	TAXI CON BASE
811525180	TAXI CON BASE
812111728	TAXI CON BASE
813100921	TAXI CON BASE
813614837	TAXI CON BASE
815024683	TAXI CON BASE
815045183	TAXI CON BASE
815083529	TAXI CON BASE
815135174	TAXI CON BASE
815236538	TAXI CON BASE
815601309	TAXI CON BASE
815624621	TAXI CON BASE
818059680	TAXI CON BASE
816119805	TAXI CON BASE
816626419	TAXI CON BASE
817130991	TAXI CON BASE
817626320	TAXI CON BASE
817626825	TAXI CON BASE
819102189	TAXI CON BASE
819236837	TAXI CON BASE
819614538	TAXI CON BASE
819624920	TAXI CON BASE
810076625	TAXI CON BASE
814119168	TAXI CON BASE
815247086	TAXI CON BASE
819111835	TAXI CON BASE
817012796	TAXI CON BASE
817081884	TAXI CON BASE
819047864	TAXI CON BASE
810214162	TAXI CON BASE
811096570	TAXI CON BASE
812057989	TAXI CON BASE
814249137	TAXI CON BASE
818018283	TAXI CON BASE
813036370	TAXI CON BASE
815150533	TAXI CON BASE
812053040	TAXI CON BASE
814039309	TAXI CON BASE
811040629	TAXI CON BASE
814036366	TAXI CON BASE
817067826	TAXI CON BASE
816018786	TAXI CON BASE
813031030	TAXI CON BASE
819138911	TAXI CON BASE
813133970	TAXI CON BASE
819072530	TAXI CON BASE
811098112	TAXI CON BASE
812113520	TAXI CON BASE

815119314	TAXI CON BASE
819081026	TAXI CON BASE
815125607	TAXI CON BASE
816134264	TAXI CON BASE
818121231	TAXI CON BASE
812263038	TAXI CON BASE
817105225	TAXI CON BASE
813124149	TAXI CON BASE
814020158	TAXI CON BASE
810014061	TAXI CON BASE
815016493	TAXI CON BASE
810084215	TAXI CON BASE
810095268	TAXI CON BASE
810110925	TAXI CON BASE
810111081	TAXI CON BASE
811091735	TAXI CON BASE
811110676	TAXI CON BASE
811132917	TAXI CON BASE
811243008	TAXI CON BASE
812093103	TAXI CON BASE
813043484	TAXI CON BASE
813077179	TAXI CON BASE
813080344	TAXI CON BASE
813090316	TAXI CON BASE
813106167	TAXI CON BASE
813135932	TAXI CON BASE
814111205	TAXI CON BASE
814137980	TAXI CON BASE
815138452	TAXI CON BASE
815138612	TAXI CON BASE
815255751	TAXI CON BASE
816063571	TAXI CON BASE
816110121	TAXI CON BASE
816131566	TAXI CON BASE
816261030	TAXI CON BASE
817090615	TAXI CON BASE
817113990	TAXI CON BASE
818111504	TAXI CON BASE
819106868	TAXI CON BASE
811111077	TAXI CON BASE
818622712	TAXI CON BASE
811080867	TAXI CON BASE
811218417	TAXI CON BASE
811102581	TAXI CON BASE
814059008	TAXI CON BASE
815104927	TAXI CON BASE
811074819	TAXI CON BASE
813068003	TAXI CON BASE
814069810	TAXI CON BASE
816049018	TAXI CON BASE
817134830	TAXI CON BASE

815115895	TAXI CON BASE
817128967	TAXI CON BASE
810127954	TAXI CON BASE
814116880	TAXI CON BASE
814128814	TAXI CON BASE
815133112	TAXI CON BASE
814226730	TAXI CON BASE
811077937	TAXI CON BASE
812440077	TAXI CON BASE
816440376	TAXI CON BASE
817261606	TAXI CON BASE
810020019	TAXI CON BASE
810078922	TAXI CON BASE
810041799	TAXI CON BASE
814012988	TAXI CON BASE
814041098	TAXI CON BASE
816012885	TAXI CON BASE
817010499	TAXI CON BASE
817023329	TAXI CON BASE
817516890	TAXI CON BASE
818010645	TAXI CON BASE
817033896	TAXI CON BASE
811259056	TAXI CON BASE
819046968	TAXI CON BASE
810047010	TAXI CON BASE
814055404	TAXI CON BASE
810260273	TAXI CON BASE
810041539	TAXI CON BASE
813616974	TAXI CON BASE
815137556	TAXI CON BASE
818110028	TAXI CON BASE
815110210	TAXI CON BASE
816105734	TAXI CON BASE
818121736	TAXI CON BASE
819050794	TAXI CON BASE
814128494	TAXI CON BASE
811045044	TAXI CON BASE
812102232	TAXI CON BASE
814048550	TAXI CON BASE
816042976	TAXI CON BASE
817251139	TAXI CON BASE
813262388	TAXI CON BASE
815048546	TAXI CON BASE
815135334	TAXI CON BASE
819054398	TAXI CON BASE
819063129	TAXI CON BASE
816246091	TAXI CON BASE
813618011	TAXI CON BASE
814083113	TAXI CON BASE
814082972	TAXI CON BASE
815088665	TAXI CON BASE
817062586	TAXI CON BASE
816112268	TAXI CON BASE
810115005	TAXI CON BASE
810113968	TAXI CON BASE
812083391	TAXI CON BASE

816086978	TAXI CON BASE
818132707	TAXI CON BASE
816136141	TAXI CON BASE
817120929	TAXI CON BASE
819085460	TAXI CON BASE
813087141	TAXI CON BASE
810081852	TAXI CON BASE
815065707	TAXI CON BASE
811041440	TAXI CON BASE
818113566	TAXI CON BASE
810136440	TAXI CON BASE
810133247	TAXI CON BASE
815216099	TAXI CON BASE
816134189	TAXI CON BASE
815118173	TAXI CON BASE
813066546	TAXI CON BASE
814113267	TAXI CON BASE
814138701	TAXI CON BASE
815072231	TAXI CON BASE
817087440	TAXI CON BASE
816073543	TAXI CON BASE
816089331	TAXI CON BASE
817106886	TAXI CON BASE
816077987	TAXI CON BASE
816088930	TAXI CON BASE
817088186	TAXI CON BASE
811118539	TAXI CON BASE
814019365	TAXI CON BASE
810055945	TAXI CON BASE
810079163	TAXI CON BASE
817058590	TAXI CON BASE
818076643	TAXI CON BASE
819116670	TAXI CON BASE
816042556	TAXI CON BASE
812031709	TAXI CON BASE
815021705	TAXI CON BASE
816237840	TAXI CON BASE
810612807	TAXI CON BASE
815611791	TAXI CON BASE
816224255	TAXI CON BASE
816434083	TAXI CON BASE
818023810	TAXI CON BASE
819061662	TAXI CON BASE
813010190	TAXI CON BASE
813609020	TAXI CON BASE
816072807	TAXI CON BASE
810612562	TAXI CON BASE
812609119	TAXI CON BASE
814612861	TAXI CON BASE
817623127	TAXI CON BASE
811020685	TAXI CON BASE
814080095	TAXI CON BASE
810042770	TAXI CON BASE
810606774	TAXI CON BASE
815605668	TAXI CON BASE
813018473	TAXI CON BASE

810050360	TAXI CON BASE
810133902	TAXI CON BASE
811054950	TAXI CON BASE
811091155	TAXI CON BASE
811132337	TAXI CON BASE
812128252	TAXI CON BASE
813068188	TAXI CON BASE
813095311	TAXI CON BASE
813225183	TAXI CON BASE
814135508	TAXI CON BASE
814246279	TAXI CON BASE
815225585	TAXI CON BASE
815262285	TAXI CON BASE
818074346	TAXI CON BASE
818090786	TAXI CON BASE
818130987	TAXI CON BASE
812239848	TAXI CON BASE
813134456	TAXI CON BASE
814114828	TAXI CON BASE
810019066	TAXI CON BASE
810026590	TAXI CON BASE
810057167	TAXI CON BASE
810062639	TAXI CON BASE
810068950	TAXI CON BASE
810075804	TAXI CON BASE
810079903	TAXI CON BASE
810087913	TAXI CON BASE
810093381	TAXI CON BASE
810114864	TAXI CON BASE
810116828	TAXI CON BASE
810120317	TAXI CON BASE
810129091	TAXI CON BASE
810131100	TAXI CON BASE
810239521	TAXI CON BASE
811019137	TAXI CON BASE
811020760	TAXI CON BASE
811021246	TAXI CON BASE
811021406	TAXI CON BASE
811026401	TAXI CON BASE
811059375	TAXI CON BASE
811074314	TAXI CON BASE
811083565	TAXI CON BASE
811090099	TAXI CON BASE
811097476	TAXI CON BASE
811097551	TAXI CON BASE
811105524	TAXI CON BASE
811116232	TAXI CON BASE
811131196	TAXI CON BASE
811133073	TAXI CON BASE
811196953	TAXI CON BASE
811236079	TAXI CON BASE
811239517	TAXI CON BASE
811240140	TAXI CON BASE
811619690	TAXI CON BASE
812015949	TAXI CON BASE
812025331	TAXI CON BASE

812026992	TAXI CON BASE
812051088	TAXI CON BASE
812077428	TAXI CON BASE
812081339	TAXI CON BASE
812087315	TAXI CON BASE
812091141	TAXI CON BASE
812091301	TAXI CON BASE
812094504	TAXI CON BASE
812095820	TAXI CON BASE
812100195	TAXI CON BASE
812102997	TAXI CON BASE
812103213	TAXI CON BASE
812103893	TAXI CON BASE
812115827	TAXI CON BASE
812123752	TAXI CON BASE
812134125	TAXI CON BASE
812233787	TAXI CON BASE
812238027	TAXI CON BASE
812604619	TAXI CON BASE
812625979	TAXI CON BASE
813021228	TAXI CON BASE
813021808	TAXI CON BASE
813024506	TAXI CON BASE
813025402	TAXI CON BASE
813054697	TAXI CON BASE
813062607	TAXI CON BASE
813081585	TAXI CON BASE
813093359	TAXI CON BASE
813094330	TAXI CON BASE
813098514	TAXI CON BASE
813110238	TAXI CON BASE
813110818	TAXI CON BASE
813112450	TAXI CON BASE
813116054	TAXI CON BASE
813119912	TAXI CON BASE
813135017	TAXI CON BASE
813135857	TAXI CON BASE
813140909	TAXI CON BASE
813141225	TAXI CON BASE
813143102	TAXI CON BASE
813213074	TAXI CON BASE
813228706	TAXI CON BASE
813231896	TAXI CON BASE
813235490	TAXI CON BASE
813236631	TAXI CON BASE
813604360	TAXI CON BASE
813619092	TAXI CON BASE
814024752	TAXI CON BASE
814027290	TAXI CON BASE
814028356	TAXI CON BASE
814049531	TAXI CON BASE
814072405	TAXI CON BASE
814079202	TAXI CON BASE
814089694	TAXI CON BASE
814103455	TAXI CON BASE
814103615	TAXI CON BASE

814113847	TAXI CON BASE
814121772	TAXI CON BASE
814130183	TAXI CON BASE
814140650	TAXI CON BASE
814142117	TAXI CON BASE
814233189	TAXI CON BASE
814237028	TAXI CON BASE
814254029	TAXI CON BASE
814295408	TAXI CON BASE
814526634	TAXI CON BASE
814605337	TAXI CON BASE
814613262	TAXI CON BASE
815019436	TAXI CON BASE
815021545	TAXI CON BASE
815022601	TAXI CON BASE
815029163	TAXI CON BASE
815031777	TAXI CON BASE
815045343	TAXI CON BASE
815053698	TAXI CON BASE
815082128	TAXI CON BASE
815091034	TAXI CON BASE
815095638	TAXI CON BASE
815103601	TAXI CON BASE
815108286	TAXI CON BASE
815109427	TAXI CON BASE
815121263	TAXI CON BASE
815130339	TAXI CON BASE
815131310	TAXI CON BASE
815239816	TAXI CON BASE
815291630	TAXI CON BASE
815377895	TAXI CON BASE
815604267	TAXI CON BASE
815607705	TAXI CON BASE
815613753	TAXI CON BASE
816019927	TAXI CON BASE
816024154	TAXI CON BASE
816050641	TAXI CON BASE
816051387	TAXI CON BASE
816066439	TAXI CON BASE
816091525	TAXI CON BASE
816124117	TAXI CON BASE
816127235	TAXI CON BASE
816129372	TAXI CON BASE
816141873	TAXI CON BASE
816150109	TAXI CON BASE
816261870	TAXI CON BASE
817021107	TAXI CON BASE
817025701	TAXI CON BASE
817026867	TAXI CON BASE
817042122	TAXI CON BASE
817043288	TAXI CON BASE
817044269	TAXI CON BASE
817054996	TAXI CON BASE
817077393	TAXI CON BASE
817083266	TAXI CON BASE
817083341	TAXI CON BASE

817087600	TAXI CON BASE
817109164	TAXI CON BASE
817117839	TAXI CON BASE
817126080	TAXI CON BASE
817142000	TAXI CON BASE
817622986	TAXI CON BASE
818016126	TAXI CON BASE
818023315	TAXI CON BASE
818043519	TAXI CON BASE
818055543	TAXI CON BASE
818076568	TAXI CON BASE
818085559	TAXI CON BASE
818094960	TAXI CON BASE
818106452	TAXI CON BASE
818106872	TAXI CON BASE
818108094	TAXI CON BASE
818120410	TAXI CON BASE
818126571	TAXI CON BASE
818138505	TAXI CON BASE
818613721	TAXI CON BASE
818619202	TAXI CON BASE
819015896	TAXI CON BASE
819019650	TAXI CON BASE
819021509	TAXI CON BASE
819023806	TAXI CON BASE
819026009	TAXI CON BASE
819083903	TAXI CON BASE
819086441	TAXI CON BASE
819090352	TAXI CON BASE
819094871	TAXI CON BASE
819100622	TAXI CON BASE
819120406	TAXI CON BASE
819127203	TAXI CON BASE
819128284	TAXI CON BASE
819135473	TAXI CON BASE
819138096	TAXI CON BASE
819141261	TAXI CON BASE
819240663	TAXI CON BASE
819377194	TAXI CON BASE
819377699	TAXI CON BASE
819619793	TAXI CON BASE
812119421	TAXI CON BASE
812263113	TAXI CON BASE
815140141	TAXI CON BASE
815625442	TAXI CON BASE
817134090	TAXI CON BASE
810049652	TAXI CON BASE
810062899	TAXI CON BASE
810066318	TAXI CON BASE
810097060	TAXI CON BASE
810108991	TAXI CON BASE
810114604	TAXI CON BASE
811094273	TAXI CON BASE
811112553	TAXI CON BASE
811138993	TAXI CON BASE
811617713	TAXI CON BASE



812018067	TAXI CON BASE
812098221	TAXI CON BASE
813051814	TAXI CON BASE
813121786	TAXI CON BASE
813139811	TAXI CON BASE
813225763	TAXI CON BASE
813601822	TAXI CON BASE
814024332	TAXI CON BASE
814079622	TAXI CON BASE
814812021	TAXI CON BASE
815099577	TAXI CON BASE
816054580	TAXI CON BASE
816082794	TAXI CON BASE
816095624	TAXI CON BASE
816099983	TAXI CON BASE
816121099	TAXI CON BASE
817007644	TAXI CON BASE
818001999	TAXI CON BASE
818050128	TAXI CON BASE
818612320	TAXI CON BASE
819095432	TAXI CON BASE
819118472	TAXI CON BASE
819258338	TAXI CON BASE
810059709	TAXI CON BASE
810078762	TAXI CON BASE
813088702	TAXI CON BASE
814055749	TAXI CON BASE
818018423	TAXI CON BASE
819133411	TAXI CON BASE
810396983	TAXI CON BASE
813068263	TAXI CON BASE
812029270	TAXI CON BASE
813132319	TAXI CON BASE
818238308	TAXI CON BASE
812081414	TAXI CON BASE
811212011	TAXI CON BASE
813134111	TAXI CON BASE
810020774	TAXI CON BASE
810119289	TAXI CON BASE
811126204	TAXI CON BASE
813048489	TAXI CON BASE
813121281	TAXI CON BASE
814120036	TAXI CON BASE
817025541	TAXI CON BASE
817126905	TAXI CON BASE
818219925	TAXI CON BASE
819024122	TAXI CON BASE
816067090	TAXI CON BASE
810123275	TAXI CON BASE
812017581	TAXI CON BASE
813007000	TAXI CON BASE
813017072	TAXI CON BASE
813090651	TAXI CON BASE
813102723	TAXI CON BASE
813111394	TAXI CON BASE
813116559	TAXI CON BASE

813119592	TAXI CON BASE
813618431	TAXI CON BASE
814087052	TAXI CON BASE
814117106	TAXI CON BASE
814431983	TAXI CON BASE
815050150	TAXI CON BASE
815081482	TAXI CON BASE
815108448	TAXI CON BASE
815116456	TAXI CON BASE
816060293	TAXI CON BASE
816081133	TAXI CON BASE
816090544	TAXI CON BASE
816119720	TAXI CON BASE
818049755	TAXI CON BASE
818119382	TAXI CON BASE
818120830	TAXI CON BASE
818216722	TAXI CON BASE
818221294	TAXI CON BASE
819108240	TAXI CON BASE
819137275	TAXI CON BASE
819041468	TAXI CON BASE
815137716	TAXI CON BASE
815229424	TAXI CON BASE
812053460	TAXI CON BASE
815072491	TAXI CON BASE
817098158	TAXI CON BASE
810011783	TAXI CON BASE
810013080	TAXI CON BASE
810018245	TAXI CON BASE
810018900	TAXI CON BASE
810019226	TAXI CON BASE
810021830	TAXI CON BASE
810022491	TAXI CON BASE
810022736	TAXI CON BASE
810024613	TAXI CON BASE
810025519	TAXI CON BASE
810027311	TAXI CON BASE
810028477	TAXI CON BASE
810029618	TAXI CON BASE
810030166	TAXI CON BASE
810030906	TAXI CON BASE
810034340	TAXI CON BASE
810035246	TAXI CON BASE
810036807	TAXI CON BASE
810037383	TAXI CON BASE
810037628	TAXI CON BASE
810038524	TAXI CON BASE
810038869	TAXI CON BASE
810040473	TAXI CON BASE
810040978	TAXI CON BASE
810045393	TAXI CON BASE
810046534	TAXI CON BASE
810046619	TAXI CON BASE
810048671	TAXI CON BASE
810050605	TAXI CON BASE
810050780	TAXI CON BASE

810056421	TAXI CON BASE
810059389	TAXI CON BASE
810060172	TAXI CON BASE
810063870	TAXI CON BASE
810067894	TAXI CON BASE
810068035	TAXI CON BASE
810071880	TAXI CON BASE
810072021	TAXI CON BASE
810073187	TAXI CON BASE
810073347	TAXI CON BASE
810073927	TAXI CON BASE
810076045	TAXI CON BASE
810076380	TAXI CON BASE
810077781	TAXI CON BASE
810078007	TAXI CON BASE
810085616	TAXI CON BASE
810087418	TAXI CON BASE
810088574	TAXI CON BASE
810095923	TAXI CON BASE
810098461	TAXI CON BASE
810098881	TAXI CON BASE
810100373	TAXI CON BASE
810101699	TAXI CON BASE
810102595	TAXI CON BASE
810102915	TAXI CON BASE
810105453	TAXI CON BASE
810107750	TAXI CON BASE
810109637	TAXI CON BASE
810109972	TAXI CON BASE
810111166	TAXI CON BASE
810115180	TAXI CON BASE
810115920	TAXI CON BASE
810117647	TAXI CON BASE
810118048	TAXI CON BASE
810118123	TAXI CON BASE
810119449	TAXI CON BASE
810119609	TAXI CON BASE
810119784	TAXI CON BASE
810122294	TAXI CON BASE
810122614	TAXI CON BASE
810123510	TAXI CON BASE
810124331	TAXI CON BASE
810125992	TAXI CON BASE
810127039	TAXI CON BASE
810127459	TAXI CON BASE
810128355	TAXI CON BASE
810131285	TAXI CON BASE
810131445	TAXI CON BASE
810132341	TAXI CON BASE
810133827	TAXI CON BASE
810134228	TAXI CON BASE
810135704	TAXI CON BASE
810136600	TAXI CON BASE
810136785	TAXI CON BASE
810137186	TAXI CON BASE
810138662	TAXI CON BASE

810139063	TAXI CON BASE
810139223	TAXI CON BASE
810177669	TAXI CON BASE
810182971	TAXI CON BASE
810213006	TAXI CON BASE
810227092	TAXI CON BASE
810228738	TAXI CON BASE
810236243	TAXI CON BASE
810238465	TAXI CON BASE
810253404	TAXI CON BASE
810259145	TAXI CON BASE
810259640	TAXI CON BASE
810262495	TAXI CON BASE
810265193	TAXI CON BASE
810268891	TAXI CON BASE
810287434	TAXI CON BASE
810295604	TAXI CON BASE
810580371	TAXI CON BASE
810580876	TAXI CON BASE
810588074	TAXI CON BASE
810588159	TAXI CON BASE
810599942	TAXI CON BASE
810601014	TAXI CON BASE
810603656	TAXI CON BASE
810605793	TAXI CON BASE
810607410	TAXI CON BASE
810612142	TAXI CON BASE
810612487	TAXI CON BASE
810616166	TAXI CON BASE
810616661	TAXI CON BASE
810620237	TAXI CON BASE
810625072	TAXI CON BASE
810625157	TAXI CON BASE
810627959	TAXI CON BASE
811011274	TAXI CON BASE
811012095	TAXI CON BASE
811018651	TAXI CON BASE
811020845	TAXI CON BASE
811023628	TAXI CON BASE
811026821	TAXI CON BASE
811027222	TAXI CON BASE
811027482	TAXI CON BASE
811028708	TAXI CON BASE
811029789	TAXI CON BASE
811033515	TAXI CON BASE
811035737	TAXI CON BASE
811036138	TAXI CON BASE
811037959	TAXI CON BASE
811038770	TAXI CON BASE
811039751	TAXI CON BASE
811044148	TAXI CON BASE
811047686	TAXI CON BASE
811047921	TAXI CON BASE
811048827	TAXI CON BASE
811059610	TAXI CON BASE
811066304	TAXI CON BASE

811066649	TAXI CON BASE
811066984	TAXI CON BASE
811067125	TAXI CON BASE
811070550	TAXI CON BASE
811071036	TAXI CON BASE
811071531	TAXI CON BASE
811073913	TAXI CON BASE
811074499	TAXI CON BASE
811078758	TAXI CON BASE
811079074	TAXI CON BASE
811079234	TAXI CON BASE
811079579	TAXI CON BASE
811079814	TAXI CON BASE
811083145	TAXI CON BASE
811083800	TAXI CON BASE
811084041	TAXI CON BASE
811087084	TAXI CON BASE
811087169	TAXI CON BASE
811089046	TAXI CON BASE
811091490	TAXI CON BASE
811091575	TAXI CON BASE
811092716	TAXI CON BASE
811094938	TAXI CON BASE
811097711	TAXI CON BASE
811102086	TAXI CON BASE
811103722	TAXI CON BASE
811107081	TAXI CON BASE
811107241	TAXI CON BASE
811108482	TAXI CON BASE
811109623	TAXI CON BASE
811110836	TAXI CON BASE
811111497	TAXI CON BASE
811112478	TAXI CON BASE
811114850	TAXI CON BASE
811117213	TAXI CON BASE
811118379	TAXI CON BASE
811119015	TAXI CON BASE
811119350	TAXI CON BASE
811121964	TAXI CON BASE
811122440	TAXI CON BASE
811122600	TAXI CON BASE
811123186	TAXI CON BASE
811127285	TAXI CON BASE
811127445	TAXI CON BASE
811128426	TAXI CON BASE
811128921	TAXI CON BASE
811129407	TAXI CON BASE
811129582	TAXI CON BASE
811131851	TAXI CON BASE
811134054	TAXI CON BASE
811134399	TAXI CON BASE
811136696	TAXI CON BASE
811137837	TAXI CON BASE
811138313	TAXI CON BASE
811139059	TAXI CON BASE
811139219	TAXI CON BASE

811139394	TAXI CON BASE
811139479	TAXI CON BASE
811141243	TAXI CON BASE
811141403	TAXI CON BASE
811142064	TAXI CON BASE
811176599	TAXI CON BASE
811186561	TAXI CON BASE
811187122	TAXI CON BASE
811187627	TAXI CON BASE
811193255	TAXI CON BASE
811212271	TAXI CON BASE
811216790	TAXI CON BASE
811231074	TAXI CON BASE
811231579	TAXI CON BASE
811235173	TAXI CON BASE
811235593	TAXI CON BASE
811238116	TAXI CON BASE
811240300	TAXI CON BASE
811249169	TAXI CON BASE
811251698	TAXI CON BASE
811267646	TAXI CON BASE
811494635	TAXI CON BASE
811518496	TAXI CON BASE
811580282	TAXI CON BASE
811580787	TAXI CON BASE
811582244	TAXI CON BASE
811601420	TAXI CON BASE
811604968	TAXI CON BASE
811605369	TAXI CON BASE
811605604	TAXI CON BASE
811611997	TAXI CON BASE
811614855	TAXI CON BASE
811618114	TAXI CON BASE
811622285	TAXI CON BASE
812021072	TAXI CON BASE
812021652	TAXI CON BASE
812024855	TAXI CON BASE
812026572	TAXI CON BASE
812026732	TAXI CON BASE
812027713	TAXI CON BASE
812030223	TAXI CON BASE
812033006	TAXI CON BASE
812036209	TAXI CON BASE
812036629	TAXI CON BASE
812036704	TAXI CON BASE
812038346	TAXI CON BASE
812039327	TAXI CON BASE
812039822	TAXI CON BASE
812042592	TAXI CON BASE
812044059	TAXI CON BASE
812044394	TAXI CON BASE
812048073	TAXI CON BASE
812048738	TAXI CON BASE
812049214	TAXI CON BASE
812051668	TAXI CON BASE
812054106	TAXI CON BASE

812054786	TAXI CON BASE
812055422	TAXI CON BASE
812055507	TAXI CON BASE
812057309	TAXI CON BASE
812062611	TAXI CON BASE
812063777	TAXI CON BASE
812065234	TAXI CON BASE
812066550	TAXI CON BASE
812067371	TAXI CON BASE
812067951	TAXI CON BASE
812068932	TAXI CON BASE
812072843	TAXI CON BASE
812073244	TAXI CON BASE
812075381	TAXI CON BASE
812075541	TAXI CON BASE
812081599	TAXI CON BASE
812083131	TAXI CON BASE
812083896	TAXI CON BASE
812085438	TAXI CON BASE
812086594	TAXI CON BASE
812086754	TAXI CON BASE
812091561	TAXI CON BASE
812092047	TAXI CON BASE
812092122	TAXI CON BASE
812094924	TAXI CON BASE
812096641	TAXI CON BASE
812096726	TAXI CON BASE
812097462	TAXI CON BASE
812098368	TAXI CON BASE
812099844	TAXI CON BASE
812100430	TAXI CON BASE
812101251	TAXI CON BASE
812101916	TAXI CON BASE
812102157	TAXI CON BASE
812102737	TAXI CON BASE
812102812	TAXI CON BASE
812103473	TAXI CON BASE
812105190	TAXI CON BASE
812105435	TAXI CON BASE
812106836	TAXI CON BASE
812107312	TAXI CON BASE
812107657	TAXI CON BASE
812107817	TAXI CON BASE
812110587	TAXI CON BASE
812113445	TAXI CON BASE
812114686	TAXI CON BASE
812115407	TAXI CON BASE
812115682	TAXI CON BASE
812117889	TAXI CON BASE
812119186	TAXI CON BASE
812119841	TAXI CON BASE
812120399	TAXI CON BASE
812121110	TAXI CON BASE
812121615	TAXI CON BASE
812122191	TAXI CON BASE
812122856	TAXI CON BASE

812123172	TAXI CON BASE
812123592	TAXI CON BASE
812124313	TAXI CON BASE
812127516	TAXI CON BASE
812127691	TAXI CON BASE
812128177	TAXI CON BASE
812128832	TAXI CON BASE
812129493	TAXI CON BASE
812129578	TAXI CON BASE
812130521	TAXI CON BASE
812131182	TAXI CON BASE
812132163	TAXI CON BASE
812133809	TAXI CON BASE
812134460	TAXI CON BASE
812135281	TAXI CON BASE
812135786	TAXI CON BASE
812136187	TAXI CON BASE
812137328	TAXI CON BASE
812139120	TAXI CON BASE
812139465	TAXI CON BASE
812140593	TAXI CON BASE
812143956	TAXI CON BASE
812177801	TAXI CON BASE
812182373	TAXI CON BASE
812215545	TAXI CON BASE
812221173	TAXI CON BASE
812222734	TAXI CON BASE
812223470	TAXI CON BASE
812227494	TAXI CON BASE
812231725	TAXI CON BASE
812242693	TAXI CON BASE
812252580	TAXI CON BASE
812254542	TAXI CON BASE
812260415	TAXI CON BASE
812262637	TAXI CON BASE
812262897	TAXI CON BASE
812263533	TAXI CON BASE
812464615	TAXI CON BASE
812517401	TAXI CON BASE
812517586	TAXI CON BASE
812522553	TAXI CON BASE
812580278	TAXI CON BASE
812580773	TAXI CON BASE
812587570	TAXI CON BASE
812588476	TAXI CON BASE
812588971	TAXI CON BASE
812605775	TAXI CON BASE
812610247	TAXI CON BASE
812612124	TAXI CON BASE
812612469	TAXI CON BASE
812612629	TAXI CON BASE
812613280	TAXI CON BASE
812617464	TAXI CON BASE
812618940	TAXI CON BASE
812622011	TAXI CON BASE
812624158	TAXI CON BASE

812624653	TAXI CON BASE
812624813	TAXI CON BASE
812625474	TAXI CON BASE
812625559	TAXI CON BASE
812627276	TAXI CON BASE
813011591	TAXI CON BASE
813012992	TAXI CON BASE
813013638	TAXI CON BASE
813015270	TAXI CON BASE
813018053	TAXI CON BASE
813018398	TAXI CON BASE
813022889	TAXI CON BASE
813024926	TAXI CON BASE
813025242	TAXI CON BASE
813026148	TAXI CON BASE
813027464	TAXI CON BASE
813031795	TAXI CON BASE
813032196	TAXI CON BASE
813033597	TAXI CON BASE
813034738	TAXI CON BASE
813036295	TAXI CON BASE
813036790	TAXI CON BASE
813037276	TAXI CON BASE
813039573	TAXI CON BASE
813040526	TAXI CON BASE
813042908	TAXI CON BASE
813044045	TAXI CON BASE
813044465	TAXI CON BASE
813046847	TAXI CON BASE
813047248	TAXI CON BASE
813047903	TAXI CON BASE
813048304	TAXI CON BASE
813049880	TAXI CON BASE
813050253	TAXI CON BASE
813052710	TAXI CON BASE
813055333	TAXI CON BASE
813055838	TAXI CON BASE
813057050	TAXI CON BASE
813058451	TAXI CON BASE
813058871	TAXI CON BASE
813060300	TAXI CON BASE
813061381	TAXI CON BASE
813062522	TAXI CON BASE
813065145	TAXI CON BASE
813065725	TAXI CON BASE
813067367	TAXI CON BASE
813076778	TAXI CON BASE
813079131	TAXI CON BASE
813086160	TAXI CON BASE
813086580	TAXI CON BASE
813087846	TAXI CON BASE
813090156	TAXI CON BASE
813093779	TAXI CON BASE
813094095	TAXI CON BASE
813095731	TAXI CON BASE
813096057	TAXI CON BASE

813098194	TAXI CON BASE
813100426	TAXI CON BASE
813101162	TAXI CON BASE
813103124	TAXI CON BASE
813105421	TAXI CON BASE
813107643	TAXI CON BASE
813108884	TAXI CON BASE
813111899	TAXI CON BASE
813112535	TAXI CON BASE
813112610	TAXI CON BASE
813113271	TAXI CON BASE
813114177	TAXI CON BASE
813114412	TAXI CON BASE
813115578	TAXI CON BASE
813115998	TAXI CON BASE
813117950	TAXI CON BASE
813118931	TAXI CON BASE
813122692	TAXI CON BASE
813122927	TAXI CON BASE
813123663	TAXI CON BASE
813124224	TAXI CON BASE
813126446	TAXI CON BASE
813127427	TAXI CON BASE
813130012	TAXI CON BASE
813131598	TAXI CON BASE
813133635	TAXI CON BASE
813135697	TAXI CON BASE
813136333	TAXI CON BASE
813136418	TAXI CON BASE
813138975	TAXI CON BASE
813140664	TAXI CON BASE
813141645	TAXI CON BASE
813141805	TAXI CON BASE
813142121	TAXI CON BASE
813144008	TAXI CON BASE
813176496	TAXI CON BASE
813187524	TAXI CON BASE
813188000	TAXI CON BASE
813221084	TAXI CON BASE
813221909	TAXI CON BASE
813223466	TAXI CON BASE
813223626	TAXI CON BASE
813229527	TAXI CON BASE
813230496	TAXI CON BASE
813230990	TAXI CON BASE
813231476	TAXI CON BASE
813231971	TAXI CON BASE
813235995	TAXI CON BASE
813236471	TAXI CON BASE
813238013	TAXI CON BASE
813238518	TAXI CON BASE
813239414	TAXI CON BASE
813246863	TAXI CON BASE
813249486	TAXI CON BASE
813250699	TAXI CON BASE
813251830	TAXI CON BASE

813257076	TAXI CON BASE
813262968	TAXI CON BASE
813522464	TAXI CON BASE
813526303	TAXI CON BASE
813580264	TAXI CON BASE
813580769	TAXI CON BASE
813588462	TAXI CON BASE
813601907	TAXI CON BASE
813606162	TAXI CON BASE
813607488	TAXI CON BASE
813608209	TAXI CON BASE
813608384	TAXI CON BASE
813611214	TAXI CON BASE
813611474	TAXI CON BASE
813613276	TAXI CON BASE
813617375	TAXI CON BASE
813619672	TAXI CON BASE
813619757	TAXI CON BASE
813623088	TAXI CON BASE
813624069	TAXI CON BASE
813626526	TAXI CON BASE
813634451	TAXI CON BASE
814015341	TAXI CON BASE
814015846	TAXI CON BASE
814016322	TAXI CON BASE
814024417	TAXI CON BASE
814026639	TAXI CON BASE
814030700	TAXI CON BASE
814030885	TAXI CON BASE
814033828	TAXI CON BASE
814034489	TAXI CON BASE
814035125	TAXI CON BASE
814035460	TAXI CON BASE
814036861	TAXI CON BASE
814037002	TAXI CON BASE
814037682	TAXI CON BASE
814038823	TAXI CON BASE
814041913	TAXI CON BASE
814043975	TAXI CON BASE
814044291	TAXI CON BASE
814044536	TAXI CON BASE
814044796	TAXI CON BASE
814045777	TAXI CON BASE
814046758	TAXI CON BASE
814046918	TAXI CON BASE
814047074	TAXI CON BASE
814048130	TAXI CON BASE
814048635	TAXI CON BASE
814048895	TAXI CON BASE
814054348	TAXI CON BASE
814056225	TAXI CON BASE
814056805	TAXI CON BASE
814062198	TAXI CON BASE
814065896	TAXI CON BASE
814073981	TAXI CON BASE
814074047	TAXI CON BASE

814075608	TAXI CON BASE
814076849	TAXI CON BASE
814081151	TAXI CON BASE
814081656	TAXI CON BASE
814083878	TAXI CON BASE
814086651	TAXI CON BASE
814088613	TAXI CON BASE
814089939	TAXI CON BASE
814090067	TAXI CON BASE
814093840	TAXI CON BASE
814094081	TAXI CON BASE
814095147	TAXI CON BASE
814097024	TAXI CON BASE
814098005	TAXI CON BASE
814100757	TAXI CON BASE
814102894	TAXI CON BASE
814103110	TAXI CON BASE
814103370	TAXI CON BASE
814104419	TAXI CON BASE
814105677	TAXI CON BASE
814106153	TAXI CON BASE
814106733	TAXI CON BASE
814107899	TAXI CON BASE
814108030	TAXI CON BASE
814108795	TAXI CON BASE
814109516	TAXI CON BASE
814109776	TAXI CON BASE
814111625	TAXI CON BASE
814112606	TAXI CON BASE
814115489	TAXI CON BASE
814117946	TAXI CON BASE
814118422	TAXI CON BASE
814118842	TAXI CON BASE
814120456	TAXI CON BASE
814121512	TAXI CON BASE
814122173	TAXI CON BASE
814122678	TAXI CON BASE
814122838	TAXI CON BASE
814122913	TAXI CON BASE
814124050	TAXI CON BASE
814125796	TAXI CON BASE
814127338	TAXI CON BASE
814128159	TAXI CON BASE
814128319	TAXI CON BASE
814128739	TAXI CON BASE
814130503	TAXI CON BASE
814131744	TAXI CON BASE
814133126	TAXI CON BASE
814133621	TAXI CON BASE
814133881	TAXI CON BASE
814134367	TAXI CON BASE
814134602	TAXI CON BASE
814134787	TAXI CON BASE
814136404	TAXI CON BASE
814136909	TAXI CON BASE
814137225	TAXI CON BASE

814138121	TAXI CON BASE
814138541	TAXI CON BASE
814139522	TAXI CON BASE
814141211	TAXI CON BASE
814177968	TAXI CON BASE
814185978	TAXI CON BASE
814213305	TAXI CON BASE
814216188	TAXI CON BASE
814219206	TAXI CON BASE
814221490	TAXI CON BASE
814231882	TAXI CON BASE
814235486	TAXI CON BASE
814238764	TAXI CON BASE
814260992	TAXI CON BASE
814261218	TAXI CON BASE
814277686	TAXI CON BASE
814287733	TAXI CON BASE
814580175	TAXI CON BASE
814588373	TAXI CON BASE
814588878	TAXI CON BASE
814588953	TAXI CON BASE
814601313	TAXI CON BASE
814603955	TAXI CON BASE
814605092	TAXI CON BASE
814605917	TAXI CON BASE
814607399	TAXI CON BASE
814607719	TAXI CON BASE
814608035	TAXI CON BASE
814611200	TAXI CON BASE
814612281	TAXI CON BASE
814614243	TAXI CON BASE
814614823	TAXI CON BASE
814616380	TAXI CON BASE
814616485	TAXI CON BASE
814616540	TAXI CON BASE
814616700	TAXI CON BASE
814617521	TAXI CON BASE
814618007	TAXI CON BASE
814619668	TAXI CON BASE
814620871	TAXI CON BASE
814623234	TAXI CON BASE
814623319	TAXI CON BASE
814624215	TAXI CON BASE
814624970	TAXI CON BASE
814625456	TAXI CON BASE
815017139	TAXI CON BASE
815019771	TAXI CON BASE
815021965	TAXI CON BASE
815026045	TAXI CON BASE
815026960	TAXI CON BASE
815028762	TAXI CON BASE
815029088	TAXI CON BASE
815031012	TAXI CON BASE
815032598	TAXI CON BASE
815033494	TAXI CON BASE
815033814	TAXI CON BASE

815034635	TAXI CON BASE
815034895	TAXI CON BASE
815037258	TAXI CON BASE
815040683	TAXI CON BASE
815040843	TAXI CON BASE
815042485	TAXI CON BASE
815049022	TAXI CON BASE
815053018	TAXI CON BASE
815054334	TAXI CON BASE
815056891	TAXI CON BASE
815066283	TAXI CON BASE
815067684	TAXI CON BASE
815071335	TAXI CON BASE
815073052	TAXI CON BASE
815075519	TAXI CON BASE
815076750	TAXI CON BASE
815078392	TAXI CON BASE
815080821	TAXI CON BASE
815082203	TAXI CON BASE
815083284	TAXI CON BASE
815083949	TAXI CON BASE
815084180	TAXI CON BASE
815086067	TAXI CON BASE
815089000	TAXI CON BASE
815090213	TAXI CON BASE
815091294	TAXI CON BASE
815091454	TAXI CON BASE
815096879	TAXI CON BASE
815098176	TAXI CON BASE
815101984	TAXI CON BASE
815103861	TAXI CON BASE
815106064	TAXI CON BASE
815107540	TAXI CON BASE
815108521	TAXI CON BASE
815108606	TAXI CON BASE
815111031	TAXI CON BASE
815111376	TAXI CON BASE
815111451	TAXI CON BASE
815112197	TAXI CON BASE
815112692	TAXI CON BASE
815113253	TAXI CON BASE
815114579	TAXI CON BASE
815115390	TAXI CON BASE
815118593	TAXI CON BASE
815118678	TAXI CON BASE
815119499	TAXI CON BASE
815120107	TAXI CON BASE
815122329	TAXI CON BASE
815122404	TAXI CON BASE
815123720	TAXI CON BASE
815125102	TAXI CON BASE
815129706	TAXI CON BASE
815132971	TAXI CON BASE
815134858	TAXI CON BASE
815138292	TAXI CON BASE
815138377	TAXI CON BASE

815138537	TAXI CON BASE
815140981	TAXI CON BASE
815142363	TAXI CON BASE
815185124	TAXI CON BASE
815187421	TAXI CON BASE
815213971	TAXI CON BASE
815225240	TAXI CON BASE
815231373	TAXI CON BASE
815235892	TAXI CON BASE
815236873	TAXI CON BASE
815238170	TAXI CON BASE
815246845	TAXI CON BASE
815248647	TAXI CON BASE
815259195	TAXI CON BASE
815260483	TAXI CON BASE
815267945	TAXI CON BASE
815268766	TAXI CON BASE
815287729	TAXI CON BASE
815494934	TAXI CON BASE
815523502	TAXI CON BASE
815580666	TAXI CON BASE
815587968	TAXI CON BASE
815588369	TAXI CON BASE
815588864	TAXI CON BASE
815588949	TAXI CON BASE
815610215	TAXI CON BASE
815610475	TAXI CON BASE
815611296	TAXI CON BASE
815620027	TAXI CON BASE
815620942	TAXI CON BASE
815622584	TAXI CON BASE
815622904	TAXI CON BASE
815623985	TAXI CON BASE
815625862	TAXI CON BASE
815627664	TAXI CON BASE
816013521	TAXI CON BASE
816016304	TAXI CON BASE
816018526	TAXI CON BASE
816021296	TAXI CON BASE
816021456	TAXI CON BASE
816023838	TAXI CON BASE
816023913	TAXI CON BASE
816024314	TAXI CON BASE
816025715	TAXI CON BASE
816025975	TAXI CON BASE
816028413	TAXI CON BASE
816029999	TAXI CON BASE
816030522	TAXI CON BASE
816033480	TAXI CON BASE
816034041	TAXI CON BASE
816034621	TAXI CON BASE
816037244	TAXI CON BASE
816037824	TAXI CON BASE
816038645	TAXI CON BASE
816038720	TAXI CON BASE
816042891	TAXI CON BASE

816048297	TAXI CON BASE
816050481	TAXI CON BASE
816054245	TAXI CON BASE
816054320	TAXI CON BASE
816057363	TAXI CON BASE
816057783	TAXI CON BASE
816058184	TAXI CON BASE
816062095	TAXI CON BASE
816063816	TAXI CON BASE
816070760	TAXI CON BASE
816072722	TAXI CON BASE
816075345	TAXI CON BASE
816082114	TAXI CON BASE
816083850	TAXI CON BASE
816087799	TAXI CON BASE
816091600	TAXI CON BASE
816094728	TAXI CON BASE
816095204	TAXI CON BASE
816095464	TAXI CON BASE
816096360	TAXI CON BASE
816097181	TAXI CON BASE
816099488	TAXI CON BASE
816101635	TAXI CON BASE
816105079	TAXI CON BASE
816105154	TAXI CON BASE
816107956	TAXI CON BASE
816109598	TAXI CON BASE
816110541	TAXI CON BASE
816111027	TAXI CON BASE
816112848	TAXI CON BASE
816114800	TAXI CON BASE
816114985	TAXI CON BASE
816119140	TAXI CON BASE
816119645	TAXI CON BASE
816121259	TAXI CON BASE
816127495	TAXI CON BASE
816128056	TAXI CON BASE
816128551	TAXI CON BASE
816129457	TAXI CON BASE
816130585	TAXI CON BASE
816133948	TAXI CON BASE
816135740	TAXI CON BASE
816137542	TAXI CON BASE
816137627	TAXI CON BASE
816138868	TAXI CON BASE
816138943	TAXI CON BASE
816139764	TAXI CON BASE
816141798	TAXI CON BASE
816141958	TAXI CON BASE
816145712	TAXI CON BASE
816177100	TAXI CON BASE
816198163	TAXI CON BASE
816211165	TAXI CON BASE
816230203	TAXI CON BASE
816231369	TAXI CON BASE
816233086	TAXI CON BASE



816239482	TAXI CON BASE
816248893	TAXI CON BASE
816259341	TAXI CON BASE
816259761	TAXI CON BASE
816260639	TAXI CON BASE
816262936	TAXI CON BASE
816264158	TAXI CON BASE
816264493	TAXI CON BASE
816266530	TAXI CON BASE
816516989	TAXI CON BASE
816588270	TAXI CON BASE
816588775	TAXI CON BASE
816588850	TAXI CON BASE
816601715	TAXI CON BASE
816602116	TAXI CON BASE
816604178	TAXI CON BASE
816605319	TAXI CON BASE
816607371	TAXI CON BASE
816609173	TAXI CON BASE
816609838	TAXI CON BASE
816612188	TAXI CON BASE
816613169	TAXI CON BASE
81661.206	TAXI CON BASE
816616102	TAXI CON BASE
816620433	TAXI CON BASE
816620938	TAXI CON BASE
816623636	TAXI CON BASE
816624372	TAXI CON BASE
816625438	TAXI CON BASE
816625858	TAXI CON BASE
817014598	TAXI CON BASE
817014833	TAXI CON BASE
817018352	TAXI CON BASE
817019258	TAXI CON BASE
817020201	TAXI CON BASE
817020461	TAXI CON BASE
817022423	TAXI CON BASE
817022508	TAXI CON BASE
817024560	TAXI CON BASE
817025381	TAXI CON BASE
817027183	TAXI CON BASE
817028584	TAXI CON BASE
817032075	TAXI CON BASE
817033216	TAXI CON BASE
817034617	TAXI CON BASE
817034792	TAXI CON BASE
817035513	TAXI CON BASE
817036259	TAXI CON BASE
817038051	TAXI CON BASE
817041226	TAXI CON BASE
817041806	TAXI CON BASE
817044689	TAXI CON BASE
817044849	TAXI CON BASE
817046801	TAXI CON BASE
817048603	TAXI CON BASE
817052774	TAXI CON BASE

817053755	TAXI CON BASE
817054811	TAXI CON BASE
817055472	TAXI CON BASE
817055892	TAXI CON BASE
817056293	TAXI CON BASE
817058675	TAXI CON BASE
817059496	TAXI CON BASE
817062661	TAXI CON BASE
817066685	TAXI CON BASE
817067086	TAXI CON BASE
817068487	TAXI CON BASE
817068982	TAXI CON BASE
817072633	TAXI CON BASE
817082865	TAXI CON BASE
817083181	TAXI CON BASE
817083686	TAXI CON BASE
817088001	TAXI CON BASE
817090790	TAXI CON BASE
817091931	TAXI CON BASE
817093818	TAXI CON BASE
817094134	TAXI CON BASE
817095030	TAXI CON BASE
817095450	TAXI CON BASE
817099719	TAXI CON BASE
817100060	TAXI CON BASE
817101881	TAXI CON BASE
817103768	TAXI CON BASE
817104244	TAXI CON BASE
817105485	TAXI CON BASE
817106046	TAXI CON BASE
817106361	TAXI CON BASE
817107027	TAXI CON BASE
817109249	TAXI CON BASE
817110537	TAXI CON BASE
817110957	TAXI CON BASE
817113310	TAXI CON BASE
817115457	TAXI CON BASE
817115877	TAXI CON BASE
817117594	TAXI CON BASE
817118575	TAXI CON BASE
817120424	TAXI CON BASE
817121320	TAXI CON BASE
817121900	TAXI CON BASE
817123962	TAXI CON BASE
817128387	TAXI CON BASE
817131897	TAXI CON BASE
817132298	TAXI CON BASE
817132533	TAXI CON BASE
817132878	TAXI CON BASE
817133934	TAXI CON BASE
817135736	TAXI CON BASE
817136212	TAXI CON BASE
817137118	TAXI CON BASE
817138014	TAXI CON BASE
817141364	TAXI CON BASE
817142420	TAXI CON BASE

817143401	TAXI CON BASE
817208986	TAXI CON BASE
817216491	TAXI CON BASE
817221383	TAXI CON BASE
817223925	TAXI CON BASE
817229826	TAXI CON BASE
817231775	TAXI CON BASE
817237331	TAXI CON BASE
817245181	TAXI CON BASE
817249440	TAXI CON BASE
817263088	TAXI CON BASE
817267422	TAXI CON BASE
817285329	TAXI CON BASE
817517291	TAXI CON BASE
817580068	TAXI CON BASE
817580563	TAXI CON BASE
817580983	TAXI CON BASE
817588266	TAXI CON BASE
817588761	TAXI CON BASE
817608461	TAXI CON BASE
817607787	TAXI CON BASE
817608508	TAXI CON BASE
817609589	TAXI CON BASE
817613575	TAXI CON BASE
817614556	TAXI CON BASE
817616013	TAXI CON BASE
817616518	TAXI CON BASE
817619896	TAXI CON BASE
817620269	TAXI CON BASE
817620344	TAXI CON BASE
817620429	TAXI CON BASE
817621080	TAXI CON BASE
817624108	TAXI CON BASE
817624368	TAXI CON BASE
817624863	TAXI CON BASE
817625264	TAXI CON BASE
817627066	TAXI CON BASE
818013428	TAXI CON BASE
818016621	TAXI CON BASE
818018188	TAXI CON BASE
818019084	TAXI CON BASE
818021018	TAXI CON BASE
818022099	TAXI CON BASE
818022679	TAXI CON BASE
818023995	TAXI CON BASE
818024136	TAXI CON BASE
818024396	TAXI CON BASE
818028655	TAXI CON BASE
818029551	TAXI CON BASE
818029636	TAXI CON BASE
818032541	TAXI CON BASE
818034368	TAXI CON BASE
818035264	TAXI CON BASE
818036085	TAXI CON BASE
818036160	TAXI CON BASE
818036740	TAXI CON BASE

818037141	TAXI CON BASE
818038467	TAXI CON BASE
818039103	TAXI CON BASE
818041892	TAXI CON BASE
818048934	TAXI CON BASE
818049670	TAXI CON BASE
818050883	TAXI CON BASE
818053161	TAXI CON BASE
818054807	TAXI CON BASE
818056029	TAXI CON BASE
818056784	TAXI CON BASE
818057765	TAXI CON BASE
818057925	TAXI CON BASE
818059307	TAXI CON BASE
818062077	TAXI CON BASE
818062657	TAXI CON BASE
818064039	TAXI CON BASE
818068053	TAXI CON BASE
818075242	TAXI CON BASE
818076728	TAXI CON BASE
818077464	TAXI CON BASE
818077549	TAXI CON BASE
818078520	TAXI CON BASE
818081115	TAXI CON BASE
818082776	TAXI CON BASE
818087856	TAXI CON BASE
818091262	TAXI CON BASE
818091422	TAXI CON BASE
818091842	TAXI CON BASE
818092908	TAXI CON BASE
818093224	TAXI CON BASE
818094045	TAXI CON BASE
818095606	TAXI CON BASE
818096069	TAXI CON BASE
818099125	TAXI CON BASE
818099620	TAXI CON BASE
818100476	TAXI CON BASE
818101112	TAXI CON BASE
818101792	TAXI CON BASE
818102193	TAXI CON BASE
818103174	TAXI CON BASE
818103259	TAXI CON BASE
818105211	TAXI CON BASE
818105556	TAXI CON BASE
818106377	TAXI CON BASE
818107938	TAXI CON BASE
818109075	TAXI CON BASE
818109150	TAXI CON BASE
818109310	TAXI CON BASE
818109570	TAXI CON BASE
818109990	TAXI CON BASE
818110288	TAXI CON BASE
818110868	TAXI CON BASE
818112080	TAXI CON BASE
818114622	TAXI CON BASE
818114707	TAXI CON BASE

818114882	TAXI CON BASE
818115283	TAXI CON BASE
818116189	TAXI CON BASE
818118646	TAXI CON BASE
818118981	TAXI CON BASE
818119542	TAXI CON BASE
818122137	TAXI CON BASE
818122212	TAXI CON BASE
818122892	TAXI CON BASE
818126151	TAXI CON BASE
818127392	TAXI CON BASE
818129194	TAXI CON BASE
818129934	TAXI CON BASE
818130147	TAXI CON BASE
818133265	TAXI CON BASE
818133340	TAXI CON BASE
818133425	TAXI CON BASE
818134741	TAXI CON BASE
818135142	TAXI CON BASE
818137104	TAXI CON BASE
818138000	TAXI CON BASE
818138925	TAXI CON BASE
818139166	TAXI CON BASE
818139821	TAXI CON BASE
818139906	TAXI CON BASE
818141350	TAXI CON BASE
818141770	TAXI CON BASE
818223331	TAXI CON BASE
818230100	TAXI CON BASE
818232322	TAXI CON BASE
818232742	TAXI CON BASE
818237662	TAXI CON BASE
818237822	TAXI CON BASE
818242394	TAXI CON BASE
818249436	TAXI CON BASE
818264710	TAXI CON BASE
818267753	TAXI CON BASE
818287032	TAXI CON BASE
818517102	TAXI CON BASE
818580474	TAXI CON BASE
818588177	TAXI CON BASE
818604815	TAXI CON BASE
818606877	TAXI CON BASE
818608594	TAXI CON BASE
818614627	TAXI CON BASE
818615103	TAXI CON BASE
818616009	TAXI CON BASE
818616504	TAXI CON BASE
818617165	TAXI CON BASE
818621311	TAXI CON BASE
818623618	TAXI CON BASE
818624514	TAXI CON BASE
818624774	TAXI CON BASE
819011292	TAXI CON BASE
819014815	TAXI CON BASE
819017438	TAXI CON BASE

819017698	TAXI CON BASE
819018679	TAXI CON BASE
819019315	TAXI CON BASE
819020788	TAXI CON BASE
819022085	TAXI CON BASE
819024627	TAXI CON BASE
819026344	TAXI CON BASE
819029462	TAXI CON BASE
819030170	TAXI CON BASE
819030910	TAXI CON BASE
819031076	TAXI CON BASE
819031311	TAXI CON BASE
819031816	TAXI CON BASE
819031991	TAXI CON BASE
819032897	TAXI CON BASE
819033793	TAXI CON BASE
819035410	TAXI CON BASE
819036231	TAXI CON BASE
819036491	TAXI CON BASE
819039199	TAXI CON BASE
819039854	TAXI CON BASE
819040647	TAXI CON BASE
819040722	TAXI CON BASE
819043680	TAXI CON BASE
819044241	TAXI CON BASE
819044821	TAXI CON BASE
819049666	TAXI CON BASE
819052091	TAXI CON BASE
819055799	TAXI CON BASE
819056015	TAXI CON BASE
819056930	TAXI CON BASE
819061167	TAXI CON BASE
819064605	TAXI CON BASE
819065006	TAXI CON BASE
819066667	TAXI CON BASE
819067983	TAXI CON BASE
819074592	TAXI CON BASE
819075818	TAXI CON BASE
819078431	TAXI CON BASE
819080120	TAXI CON BASE
819081606	TAXI CON BASE
819082267	TAXI CON BASE
819082922	TAXI CON BASE
819083743	TAXI CON BASE
819085985	TAXI CON BASE
819086366	TAXI CON BASE
819086946	TAXI CON BASE
819088243	TAXI CON BASE
819091593	TAXI CON BASE
819095357	TAXI CON BASE
819096338	TAXI CON BASE
819097579	TAXI CON BASE
819098055	TAXI CON BASE
819100462	TAXI CON BASE
819100547	TAXI CON BASE
819100707	TAXI CON BASE

819101283	TAXI CON BASE
819103160	TAXI CON BASE
819103245	TAXI CON BASE
819103580	TAXI CON BASE
819105382	TAXI CON BASE
819105627	TAXI CON BASE
819107009	TAXI CON BASE
819107269	TAXI CON BASE
819107924	TAXI CON BASE
819108905	TAXI CON BASE
819109221	TAXI CON BASE
819109641	TAXI CON BASE
819109986	TAXI CON BASE
819110434	TAXI CON BASE
819110939	TAXI CON BASE
819111675	TAXI CON BASE
819112076	TAXI CON BASE
819112151	TAXI CON BASE
819112236	TAXI CON BASE
819112816	TAXI CON BASE
819114373	TAXI CON BASE
819114878	TAXI CON BASE
819114953	TAXI CON BASE
819115279	TAXI CON BASE
819115774	TAXI CON BASE
819117576	TAXI CON BASE
819118052	TAXI CON BASE
819120161	TAXI CON BASE
819122628	TAXI CON BASE
819122703	TAXI CON BASE
819123104	TAXI CON BASE
819124925	TAXI CON BASE
819125081	TAXI CON BASE
819128024	TAXI CON BASE
819131459	TAXI CON BASE
819131954	TAXI CON BASE
819132775	TAXI CON BASE
819134737	TAXI CON BASE
819134812	TAXI CON BASE
819135718	TAXI CON BASE
819137930	TAXI CON BASE
819140600	TAXI CON BASE
819141346	TAXI CON BASE
819142327	TAXI CON BASE
819176197	TAXI CON BASE
819178654	TAXI CON BASE
819183461	TAXI CON BASE
819185263	TAXI CON BASE
819185423	TAXI CON BASE
819187225	TAXI CON BASE
819220704	TAXI CON BASE
819223327	TAXI CON BASE
819231092	TAXI CON BASE
819231672	TAXI CON BASE
819240908	TAXI CON BASE
819241224	TAXI CON BASE

819246489	TAXI CON BASE
819249842	TAXI CON BASE
819252192	TAXI CON BASE
819254239	TAXI CON BASE
819497511	TAXI CON BASE
819522325	TAXI CON BASE
819580385	TAXI CON BASE
819580880	TAXI CON BASE
819587267	TAXI CON BASE
819588583	TAXI CON BASE
819601608	TAXI CON BASE
819608580	TAXI CON BASE
819609646	TAXI CON BASE
819611915	TAXI CON BASE
819614033	TAXI CON BASE
819614118	TAXI CON BASE
819615199	TAXI CON BASE
819616095	TAXI CON BASE
819616910	TAXI CON BASE
819618057	TAXI CON BASE
819618637	TAXI CON BASE
819619878	TAXI CON BASE
819620326	TAXI CON BASE
819620401	TAXI CON BASE
819625666	TAXI CON BASE
815011733	TAXI CON BASE
815616291	TAXI CON BASE
817032310	TAXI CON BASE
818113221	TAXI CON BASE
819621222	TAXI CON BASE
816097501	TAXI CON BASE
810137766	TAXI CON BASE
810094102	TAXI CON BASE
810614524	TAXI CON BASE
817614631	TAXI CON BASE
818220138	TAXI CON BASE
818142911	TAXI CON BASE
811028128	TAXI CON BASE
816094988	TAXI CON BASE
812119506	TAXI CON BASE
813042823	TAXI CON BASE
810069016	TAXI CON BASE
811087749	TAXI CON BASE
811136436	TAXI CON BASE
811226847	TAXI CON BASE
812021492	TAXI CON BASE
812037280	TAXI CON BASE
812605195	TAXI CON BASE
813035214	TAXI CON BASE
813048144	TAXI CON BASE
813079056	TAXI CON BASE
813089943	TAXI CON BASE
813095076	TAXI CON BASE
813115813	TAXI CON BASE
814040017	TAXI CON BASE
814076009	TAXI CON BASE

815056471	TAXI CON BASE
815068740	TAXI CON BASE
816136226	TAXI CON BASE
816141613	TAXI CON BASE
817054576	TAXI CON BASE
817224166	TAXI CON BASE
818009937	TAXI CON BASE
818117825	TAXI CON BASE
818607278	TAXI CON BASE
819084724	TAXI CON BASE
819117811	TAXI CON BASE
819126567	TAXI CON BASE
813131253	TAXI CON BASE
818136383	TAXI CON BASE
819095197	TAXI CON BASE
816078883	TAXI CON BASE
817094394	TAXI CON BASE
811128341	TAXI CON BASE
814117861	TAXI CON BASE
814123819	TAXI CON BASE
815134933	TAXI CON BASE
819113132	TAXI CON BASE
811056592	TAXI CON BASE
810613963	TAXI CON BASE
810183792	TAXI CON BASE
813068683	TAXI CON BASE
819096833	TAXI CON BASE
818103839	TAXI CON BASE
816059400	TAXI CON BASE
810119029	TAXI CON BASE
815059339	TAXI CON BASE
815135259	TAXI CON BASE
816584256	TAXI CON BASE
818259163	TAXI CON BASE
819047369	TAXI CON BASE
812106096	TAXI CON BASE
815086562	TAXI CON BASE
817061260	TAXI CON BASE
818094625	TAXI CON BASE
817086704	TAXI CON BASE
818079426	TAXI CON BASE
814095567	TAXI CON BASE
815058433	TAXI CON BASE
813060485	TAXI CON BASE
810018740	TAXI CON BASE
810041379	TAXI CON BASE
812022138	TAXI CON BASE
812037945	TAXI CON BASE
812125899	TAXI CON BASE
813262043	TAXI CON BASE
814292540	TAXI CON BASE
816025395	TAXI CON BASE
817046726	TAXI CON BASE
818048439	TAXI CON BASE
819071214	TAXI CON BASE
819121647	TAXI CON BASE

819099371	TAXI CON BASE
818112820	TAXI CON BASE
811095094	TAXI CON BASE
814101493	TAXI CON BASE
815113338	TAXI CON BASE
816137467	TAXI CON BASE
813093434	TAXI CON BASE
815098831	TAXI CON BASE
817128202	TAXI CON BASE
817138519	TAXI CON BASE
810606279	TAXI CON BASE
810616326	TAXI CON BASE
812253301	TAXI CON BASE
812610582	TAXI CON BASE
814066297	TAXI CON BASE
814611545	TAXI CON BASE
815269822	TAXI CON BASE
816614645	TAXI CON BASE
810095343	TAXI CON BASE
816086398	TAXI CON BASE
817212637	TAXI CON BASE
819212534	TAXI CON BASE
812622516	TAXI CON BASE
819239030	TAXI CON BASE
810031642	TAXI CON BASE
810064851	TAXI CON BASE
810128515	TAXI CON BASE
810133322	TAXI CON BASE
811017175	TAXI CON BASE
811051337	TAXI CON BASE
81060823	TAXI CON BASE
811099193	TAXI CON BASE
811114775	TAXI CON BASE
811119435	TAXI CON BASE
811140842	TAXI CON BASE
811237890	TAXI CON BASE
812141994	TAXI CON BASE
813037696	TAXI CON BASE
813123403	TAXI CON BASE
813230730	TAXI CON BASE
814017143	TAXI CON BASE
814024097	TAXI CON BASE
814074122	TAXI CON BASE
814094661	TAXI CON BASE
814135928	TAXI CON BASE
814235721	TAXI CON BASE
814247595	TAXI CON BASE
815013795	TAXI CON BASE
815097690	TAXI CON BASE
815102965	TAXI CON BASE
815141382	TAXI CON BASE
815141702	TAXI CON BASE
815261044	TAXI CON BASE
816006097	TAXI CON BASE
816049773	TAXI CON BASE
816064552	TAXI CON BASE

816073468	TAXI CON BASE
816133023	TAXI CON BASE
816249814	TAXI CON BASE
817044764	TAXI CON BASE
817121085	TAXI CON BASE
817143661	TAXI CON BASE
818105051	TAXI CON BASE
818105396	TAXI CON BASE
818221874	TAXI CON BASE
819054558	TAXI CON BASE
819107184	TAXI CON BASE
819117491	TAXI CON BASE
819118632	TAXI CON BASE
819122888	TAXI CON BASE
819129760	TAXI CON BASE
810132846	TAXI CON BASE
811120228	TAXI CON BASE
812237541	TAXI CON BASE
813127502	TAXI CON BASE
814142452	TAXI CON BASE
815090138	TAXI CON BASE
815120527	TAXI CON BASE
816014687	TAXI CON BASE
818124014	TAXI CON BASE
816060613	TAXI CON BASE
811060663	TAXI CON BASE
815124541	TAXI CON BASE
815218976	TAXI CON BASE
818125675	TAXI CON BASE
811027307	TAXI CON BASE
811055696	TAXI CON BASE
811084621	TAXI CON BASE
811119510	TAXI CON BASE
811140002	TAXI CON BASE
812125394	TAXI CON BASE
812138569	TAXI CON BASE
813030479	TAXI CON BASE
813083127	TAXI CON BASE
814054423	TAXI CON BASE
815052112	TAXI CON BASE
816121839	TAXI CON BASE
816123136	TAXI CON BASE
817141609	TAXI CON BASE
817150430	TAXI CON BASE
818125095	TAXI CON BASE
818140454	TAXI CON BASE
818185772	TAXI CON BASE
819062483	TAXI CON BASE
817069703	TAXI CON BASE
812219644	TAXI CON BASE
816219943	TAXI CON BASE
818229157	TAXI CON BASE
818229492	TAXI CON BASE
815089260	TAXI CON BASE
815079113	TAXI CON BASE
811076031	TAXI CON BASE

813066201	TAXI CON BASE
815023507	TAXI CON BASE
811454077	TAXI CON BASE
810103071	TAXI CON BASE
816049193	TAXI CON BASE
814089359	TAXI CON BASE
810135049	TAXI CON BASE
813213319	TAXI CON BASE
818114387	TAXI CON BASE
815015337	TAXI CON BASE
812606411	TAXI CON BASE
815634778	TAXI CON BASE
816634184	TAXI CON BASE
812606251	TAXI CON BASE
816606475	TAXI CON BASE
810046879	TAXI CON BASE
810138747	TAXI CON BASE
811046780	TAXI CON BASE
811096310	TAXI CON BASE
812110242	TAXI CON BASE
812114181	TAXI CON BASE
813020827	TAXI CON BASE
813026063	TAXI CON BASE
813109360	TAXI CON BASE
814083373	TAXI CON BASE
814099086	TAXI CON BASE
815100248	TAXI CON BASE
816135245	TAXI CON BASE
817055052	TAXI CON BASE
817129603	TAXI CON BASE
818116684	TAXI CON BASE
819034514	TAXI CON BASE
819059553	TAXI CON BASE
819132850	TAXI CON BASE
819133756	TAXI CON BASE
819185508	TAXI CON BASE
811249824	TAXI CON BASE
814085755	TAXI CON BASE
817182408	TAXI CON BASE
816022857	TAXI CON BASE
810081197	TAXI CON BASE
813182109	TAXI CON BASE
816131221	TAXI CON BASE
819142822	TAXI CON BASE
819263725	TAXI CON BASE
812110747	TAXI CON BASE
812497404	TAXI CON BASE
814251826	TAXI CON BASE
819095852	TAXI CON BASE
812051248	TAXI CON BASE
817136892	TAXI CON BASE
812033686	TAXI CON BASE
814030960	TAXI CON BASE
811078413	TAXI CON BASE
819078011	TAXI CON BASE
815061868	TAXI CON BASE

811255452	TAXI CON BASE
815089345	TAXI CON BASE
817062166	TAXI CON BASE
811065408	TAXI CON BASE
812222314	TAXI CON BASE
812401575	TAXI CON BASE
816144311	TAXI CON BASE
819107849	TAXI CON BASE
819109061	TAXI CON BASE
810023137	TAXI CON BASE
812101671	TAXI CON BASE
813088382	TAXI CON BASE
813118771	TAXI CON BASE
814101073	TAXI CON BASE
815110715	TAXI CON BASE
816033060	TAXI CON BASE
816102111	TAXI CON BASE
817088681	TAXI CON BASE
817092257	TAXI CON BASE
816101550	TAXI CON BASE
819522905	TAXI CON BASE
810020194	TAXI CON BASE
810076540	TAXI CON BASE
810076885	TAXI CON BASE
810081432	TAXI CON BASE
810114109	TAXI CON BASE
810116901	TAXI CON BASE
810263636	TAXI CON BASE
810497002	TAXI CON BASE
810516363	TAXI CON BASE
811026661	TAXI CON BASE
811030237	TAXI CON BASE
811072192	TAXI CON BASE
811078253	TAXI CON BASE
811079159	TAXI CON BASE
811083640	TAXI CON BASE
811088300	TAXI CON BASE
811095919	TAXI CON BASE
811100444	TAXI CON BASE
811110751	TAXI CON BASE
811113114	TAXI CON BASE
811125483	TAXI CON BASE
811129162	TAXI CON BASE
811133578	TAXI CON BASE
811141588	TAXI CON BASE
811142804	TAXI CON BASE
811211870	TAXI CON BASE
811220441	TAXI CON BASE
811621884	TAXI CON BASE
812017086	TAXI CON BASE
812079305	TAXI CON BASE
812107077	TAXI CON BASE
812121035	TAXI CON BASE
812221593	TAXI CON BASE
812259462	TAXI CON BASE
813021983	TAXI CON BASE

813059937	TAXI CON BASE
813066386	TAXI CON BASE
813082726	TAXI CON BASE
813100686	TAXI CON BASE
813119417	TAXI CON BASE
813121441	TAXI CON BASE
813142206	TAXI CON BASE
813518973	TAXI CON BASE
813605686	TAXI CON BASE
813611399	TAXI CON BASE
813621781	TAXI CON BASE
814019105	TAXI CON BASE
814086996	TAXI CON BASE
814110484	TAXI CON BASE
814247830	TAXI CON BASE
814518624	TAXI CON BASE
814604431	TAXI CON BASE
814634782	TAXI CON BASE
815087963	TAXI CON BASE
815091539	TAXI CON BASE
815097850	TAXI CON BASE
815127744	TAXI CON BASE
815137631	TAXI CON BASE
815188365	TAXI CON BASE
815219957	TAXI CON BASE
815222467	TAXI CON BASE
815261624	TAXI CON BASE
815614079	TAXI CON BASE
816060538	TAXI CON BASE
816080817	TAXI CON BASE
816094803	TAXI CON BASE
816099303	TAXI CON BASE
816103697	TAXI CON BASE
816126759	TAXI CON BASE
816253365	TAXI CON BASE
816287135	TAXI CON BASE
817035858	TAXI CON BASE
817078374	TAXI CON BASE
817085808	TAXI CON BASE
817103843	TAXI CON BASE
817111273	TAXI CON BASE
817112674	TAXI CON BASE
817126660	TAXI CON BASE
817135576	TAXI CON BASE
817139590	TAXI CON BASE
817263323	TAXI CON BASE
817515079	TAXI CON BASE
817518777	TAXI CON BASE
817605985	TAXI CON BASE
818079921	TAXI CON BASE
818092243	TAXI CON BASE
818106292	TAXI CON BASE
818111344	TAXI CON BASE
818123798	TAXI CON BASE
818132604	TAXI CON BASE
818136123	TAXI CON BASE

818138260	TAXI CON BASE
818214685	TAXI CON BASE
818246493	TAXI CON BASE
818606792	TAXI CON BASE
819043000	TAXI CON BASE
819044081	TAXI CON BASE
819055294	TAXI CON BASE
819068544	TAXI CON BASE
819076639	TAXI CON BASE
819086021	TAXI CON BASE
819098215	TAXI CON BASE
819104646	TAXI CON BASE
819108585	TAXI CON BASE
819111095	TAXI CON BASE
819115354	TAXI CON BASE
819116830	TAXI CON BASE
819119118	TAXI CON BASE
819121982	TAXI CON BASE
819139992	TAXI CON BASE
819231597	TAXI CON BASE
819517433	TAXI CON BASE
819518674	TAXI CON BASE
819522165	TAXI CON BASE
819610279	TAXI CON BASE
819621987	TAXI CON BASE
811044063	TAXI CON BASE
811063026	TAXI CON BASE
812097707	TAXI CON BASE
814213725	TAXI CON BASE
810055365	TAXI CON BASE
810088659	TAXI CON BASE
811111312	TAXI CON BASE
812093608	TAXI CON BASE
812114006	TAXI CON BASE
813135772	TAXI CON BASE
814102214	TAXI CON BASE
815128305	TAXI CON BASE
816617763	TAXI CON BASE
817085983	TAXI CON BASE
817094974	TAXI CON BASE
811111817	TAXI CON BASE
812091066	TAXI CON BASE
813087226	TAXI CON BASE
814015921	TAXI CON BASE
814101158	TAXI CON BASE
814605252	TAXI CON BASE
816037404	TAXI CON BASE
817052699	TAXI CON BASE
818031820	TAXI CON BASE
814096388	TAXI CON BASE
816025890	TAXI CON BASE
812046776	TAXI CON BASE
817077133	TAXI CON BASE
811033775	TAXI CON BASE
811185580	TAXI CON BASE
812287331	TAXI CON BASE

814027955	TAXI CON BASE
815077236	TAXI CON BASE
815263426	TAXI CON BASE
816185875	TAXI CON BASE
816186931	TAXI CON BASE
817033636	TAXI CON BASE
817261446	TAXI CON BASE
818028235	TAXI CON BASE
818185277	TAXI CON BASE
811252679	TAXI CON BASE
816266370	TAXI CON BASE
814104351	TAXI CON BASE
816227298	TAXI CON BASE
811123926	TAXI CON BASE
810602910	TAXI CON BASE
811605864	TAXI CON BASE
815606649	TAXI CON BASE
817605565	TAXI CON BASE
813086825	TAXI CON BASE
815247581	TAXI CON BASE
818047533	TAXI CON BASE
819098390	TAXI CON BASE
815227967	TAXI CON BASE
810099022	TAXI CON BASE
810187556	TAXI CON BASE
813118191	TAXI CON BASE
814040772	TAXI CON BASE
815044607	TAXI CON BASE
816131306	TAXI CON BASE
818017787	TAXI CON BASE
818041397	TAXI CON BASE
819024382	TAXI CON BASE
817173097	TAXI CON BASE
818089498	TAXI CON BASE
811089381	TAXI CON BASE
815112517	TAXI CON BASE
811131936	TAXI CON BASE
812011000	TAXI CON BASE
819607769	TAXI CON BASE
817125184	TAXI CON BASE
810010382	TAXI CON BASE
813142626	TAXI CON BASE
818070247	TAXI CON BASE
810251282	TAXI CON BASE
810055600	TAXI CON BASE
811241701	TAXI CON BASE
812037600	TAXI CON BASE
818037301	TAXI CON BASE
813226829	TAXI CON BASE
818077884	TAXI CON BASE
810064776	TAXI CON BASE
816055226	TAXI CON BASE
819233399	TAXI CON BASE
816042396	TAXI CON BASE
818099705	TAXI CON BASE
818090281	TAXI CON BASE



815130599	TAXI CON BASE
813056154	TAXI CON BASE
816061854	TAXI CON BASE
814062273	TAXI CON BASE
819065761	TAXI CON BASE
815062429	TAXI CON BASE
818032801	TAXI CON BASE
819029127	TAXI CON BASE
813041842	TAXI CON BASE
818082851	TAXI CON BASE
811030497	TAXI CON BASE
817052279	TAXI CON BASE
817059076	TAXI CON BASE
810098621	TAXI CON BASE
811072277	TAXI CON BASE
812100515	TAXI CON BASE
813110078	TAXI CON BASE
815072576	TAXI CON BASE
815075359	TAXI CON BASE
816042631	TAXI CON BASE
817037070	TAXI CON BASE
817060289	TAXI CON BASE
818066916	TAXI CON BASE
819075658	TAXI CON BASE
812610827	TAXI CON BASE
814081496	TAXI CON BASE
819036316	TAXI CON BASE
815249468	TAXI CON BASE
819128789	TAXI CON BASE
812101756	TAXI CON BASE
816046075	TAXI CON BASE
811040889	TAXI CON BASE
811091650	TAXI CON BASE
814010681	TAXI CON BASE
819040487	TAXI CON BASE
811084201	TAXI CON BASE
816056047	TAXI CON BASE
812059446	TAXI CON BASE
813085844	TAXI CON BASE
814080255	TAXI CON BASE
812613020	TAXI CON BASE
813613016	TAXI CON BASE
817613315	TAXI CON BASE
811254051	TAXI CON BASE
811613119	TAXI CON BASE
813139376	TAXI CON BASE
815136315	TAXI CON BASE
815614154	TAXI CON BASE
816020215	TAXI CON BASE
816038980	TAXI CON BASE
816613824	TAXI CON BASE
816067250	TAXI CON BASE
818292429	TAXI CON BASE
810119364	TAXI CON BASE
810119869	TAXI CON BASE
810140016	TAXI CON BASE

810187631	TAXI CON BASE
812119766	TAXI CON BASE
812135861	TAXI CON BASE
814119663	TAXI CON BASE
814130428	TAXI CON BASE
814130923	TAXI CON BASE
814140810	TAXI CON BASE
815140721	TAXI CON BASE
817187823	TAXI CON BASE
818119467	TAXI CON BASE
818135562	TAXI CON BASE
818140119	TAXI CON BASE
819189102	TAXI CON BASE
811025840	TAXI CON BASE
810053563	TAXI CON BASE
816622655	TAXI CON BASE
819129005	TAXI CON BASE
816087874	TAXI CON BASE
815039135	TAXI CON BASE
815043466	TAXI CON BASE
814236467	TAXI CON BASE
810122799	TAXI CON BASE
810586852	TAXI CON BASE
811048407	TAXI CON BASE
813116474	TAXI CON BASE
813118436	TAXI CON BASE
814094401	TAXI CON BASE
814095802	TAXI CON BASE
814101653	TAXI CON BASE
814212669	TAXI CON BASE
815117352	TAXI CON BASE
816182917	TAXI CON BASE
816185370	TAXI CON BASE
817186927	TAXI CON BASE
817525881	TAXI CON BASE
818186333	TAXI CON BASE
819185768	TAXI CON BASE
815058273	TAXI CON BASE
816548032	TAXI CON BASE
810128010	TAXI CON BASE
812078089	TAXI CON BASE
812130361	TAXI CON BASE
816104173	TAXI CON BASE
817123122	TAXI CON BASE
817136717	TAXI CON BASE
817141524	TAXI CON BASE
818107273	TAXI CON BASE
818110943	TAXI CON BASE
819103405	TAXI CON BASE
813023105	TAXI CON BASE
810621713	TAXI CON BASE
814223797	TAXI CON BASE
812036964	TAXI CON BASE
815071175	TAXI CON BASE
814041333	TAXI CON BASE
814050744	TAXI CON BASE

816033985	TAXI CON BASE
818022334	TAXI CON BASE
815015412	TAXI CON BASE
813269925	TAXI CON BASE
810012764	TAXI CON BASE
810013165	TAXI CON BASE
810018665	TAXI CON BASE
810020439	TAXI CON BASE
810021335	TAXI CON BASE
810031802	TAXI CON BASE
810035581	TAXI CON BASE
810041959	TAXI CON BASE
810049157	TAXI CON BASE
810060837	TAXI CON BASE
810064011	TAXI CON BASE
810071545	TAXI CON BASE
810077101	TAXI CON BASE
810142153	TAXI CON BASE
810626138	TAXI CON BASE
810626633	TAXI CON BASE
811015113	TAXI CON BASE
811015953	TAXI CON BASE
811020180	TAXI CON BASE
811025680	TAXI CON BASE
811031058	TAXI CON BASE
811041365	TAXI CON BASE
811059795	TAXI CON BASE
811071951	TAXI CON BASE
811256013	TAXI CON BASE
812001878	TAXI CON BASE
812020176	TAXI CON BASE
812034902	TAXI CON BASE
812035303	TAXI CON BASE
812037440	TAXI CON BASE
812040950	TAXI CON BASE
812043238	TAXI CON BASE
812049559	TAXI CON BASE
812068512	TAXI CON BASE
812071602	TAXI CON BASE
812074485	TAXI CON BASE
812084037	TAXI CON BASE
812086914	TAXI CON BASE
812127356	TAXI CON BASE
812251684	TAXI CON BASE
813010435	TAXI CON BASE
813011331	TAXI CON BASE
813013133	TAXI CON BASE
813014114	TAXI CON BASE
813022384	TAXI CON BASE
813026223	TAXI CON BASE
813028520	TAXI CON BASE
813032851	TAXI CON BASE
813034073	TAXI CON BASE
813037191	TAXI CON BASE
813038592	TAXI CON BASE
813049460	TAXI CON BASE

813054857	TAXI CON BASE
813056994	TAXI CON BASE
813060720	TAXI CON BASE
813117110	TAXI CON BASE
813127342	TAXI CON BASE
813127922	TAXI CON BASE
813135352	TAXI CON BASE
813140749	TAXI CON BASE
813255519	TAXI CON BASE
814010841	TAXI CON BASE
814012223	TAXI CON BASE
814013129	TAXI CON BASE
814019280	TAXI CON BASE
814022530	TAXI CON BASE
814036021	TAXI CON BASE
814046253	TAXI CON BASE
814054003	TAXI CON BASE
814058867	TAXI CON BASE
814060471	TAXI CON BASE
814066839	TAXI CON BASE
814068914	TAXI CON BASE
814074962	TAXI CON BASE
814076504	TAXI CON BASE
814100092	TAXI CON BASE
815007242	TAXI CON BASE
815009624	TAXI CON BASE
815010172	TAXI CON BASE
815014366	TAXI CON BASE
815015757	TAXI CON BASE
815024403	TAXI CON BASE
815029903	TAXI CON BASE
815038574	TAXI CON BASE
815044447	TAXI CON BASE
815047145	TAXI CON BASE
815051056	TAXI CON BASE
815060627	TAXI CON BASE
815073892	TAXI CON BASE
815078552	TAXI CON BASE
816015903	TAXI CON BASE
816024734	TAXI CON BASE
816031503	TAXI CON BASE
816043872	TAXI CON BASE
816044778	TAXI CON BASE
816045414	TAXI CON BASE
816046990	TAXI CON BASE
816048792	TAXI CON BASE
816067915	TAXI CON BASE
816068316	TAXI CON BASE
816068811	TAXI CON BASE
816069632	TAXI CON BASE
816084336	TAXI CON BASE
816109253	TAXI CON BASE
816142519	TAXI CON BASE
816516149	TAXI CON BASE
817000687	TAXI CON BASE
817006083	TAXI CON BASE

817011630	TAXI CON BASE
817014338	TAXI CON BASE
817014413	TAXI CON BASE
817020706	TAXI CON BASE
817021787	TAXI CON BASE
817023824	TAXI CON BASE
817032150	TAXI CON BASE
817040740	TAXI CON BASE
817045165	TAXI CON BASE
817067519	TAXI CON BASE
817061185	TAXI CON BASE
817063802	TAXI CON BASE
817064883	TAXI CON BASE
817073034	TAXI CON BASE
817080223	TAXI CON BASE
817114971	TAXI CON BASE
817256714	TAXI CON BASE
818004697	TAXI CON BASE
818012362	TAXI CON BASE
818012522	TAXI CON BASE
818022174	TAXI CON BASE
818046897	TAXI CON BASE
818053406	TAXI CON BASE
818057260	TAXI CON BASE
818061836	TAXI CON BASE
818068213	TAXI CON BASE
818071303	TAXI CON BASE
818086615	TAXI CON BASE
818094205	TAXI CON BASE
818626736	TAXI CON BASE
819023066	TAXI CON BASE
819034699	TAXI CON BASE
819034774	TAXI CON BASE
819037892	TAXI CON BASE
819042944	TAXI CON BASE
819051355	TAXI CON BASE
819053812	TAXI CON BASE
819058572	TAXI CON BASE
819060421	TAXI CON BASE
819060926	TAXI CON BASE
819068889	TAXI CON BASE
819078851	TAXI CON BASE
819083323	TAXI CON BASE
819119538	TAXI CON BASE
815088869	TAXI CON BASE
810216124	TAXI CON BASE
814064570	TAXI CON BASE
816223359	TAXI CON BASE
810127619	TAXI CON BASE
813123588	TAXI CON BASE
816065038	TAXI CON BASE
813129489	TAXI CON BASE
816084831	TAXI CON BASE
816132547	TAXI CON BASE
812085933	TAXI CON BASE
810075309	TAXI CON BASE

810255206	TAXI CON BASE
812131427	TAXI CON BASE
814110729	TAXI CON BASE
814135188	TAXI CON BASE
814267959	TAXI CON BASE
815131150	TAXI CON BASE
815220740	TAXI CON BASE
815254855	TAXI CON BASE
816128971	TAXI CON BASE
817061345	TAXI CON BASE
818617400	TAXI CON BASE
818618801	TAXI CON BASE
819051690	TAXI CON BASE
819076974	TAXI CON BASE
813260081	TAXI CON BASE
815040928	TAXI CON BASE
810127794	TAXI CON BASE
810131605	TAXI CON BASE
810143554	TAXI CON BASE
812066970	TAXI CON BASE
812223135	TAXI CON BASE
816138103	TAXI CON BASE
817102107	TAXI CON BASE
819046883	TAXI CON BASE
810114024	TAXI CON BASE
813111479	TAXI CON BASE
817108763	TAXI CON BASE
819114618	TAXI CON BASE
817072978	TAXI CON BASE
819259654	TAXI CON BASE
812066215	TAXI CON BASE
813229787	TAXI CON BASE
814016407	TAXI CON BASE
814129055	TAXI CON BASE
816024239	TAXI CON BASE
817017616	TAXI CON BASE
818068138	TAXI CON BASE
810033949	TAXI CON BASE
810106014	TAXI CON BASE
811016354	TAXI CON BASE
811050691	TAXI CON BASE
812045795	TAXI CON BASE
813011836	TAXI CON BASE
813072334	TAXI CON BASE
814030625	TAXI CON BASE
815084920	TAXI CON BASE
816062170	TAXI CON BASE
817048948	TAXI CON BASE
810079828	TAXI CON BASE
812133649	TAXI CON BASE
811225446	TAXI CON BASE
814516747	TAXI CON BASE
810125077	TAXI CON BASE
810237644	TAXI CON BASE
811106680	TAXI CON BASE
811522307	TAXI CON BASE

812059026	TAXI CON BASE
812110822	TAXI CON BASE
812223050	TAXI CON BASE
812260675	TAXI CON BASE
813106242	TAXI CON BASE
813112795	TAXI CON BASE
813522709	TAXI CON BASE
814033248	TAXI CON BASE
814101813	TAXI CON BASE
814134862	TAXI CON BASE
815120787	TAXI CON BASE
815126503	TAXI CON BASE
815140806	TAXI CON BASE
815518030	TAXI CON BASE
816033145	TAXI CON BASE
816059325	TAXI CON BASE
816120353	TAXI CON BASE
816150529	TAXI CON BASE
817097832	TAXI CON BASE
817113815	TAXI CON BASE
817209967	TAXI CON BASE
817221123	TAXI CON BASE
817516975	TAXI CON BASE
818093729	TAXI CON BASE
818143152	TAXI CON BASE
818239624	TAXI CON BASE
818268574	TAXI CON BASE
819096673	TAXI CON BASE
819114793	TAXI CON BASE
819144204	TAXI CON BASE
819221525	TAXI CON BASE
812220017	TAXI CON BASE
811069002	TAXI CON BASE
819121142	TAXI CON BASE
810142238	TAXI CON BASE
812076522	TAXI CON BASE
813102488	TAXI CON BASE
814058782	TAXI CON BASE
810281414	TAXI CON BASE
818103754	TAXI CON BASE
819142907	TAXI CON BASE
812019543	TAXI CON BASE
817188309	TAXI CON BASE
817017036	TAXI CON BASE
818087436	TAXI CON BASE
810055020	TAXI CON BASE
811236994	TAXI CON BASE
812018807	TAXI CON BASE
814041593	TAXI CON BASE
815028922	TAXI CON BASE
817027503	TAXI CON BASE
818044910	TAXI CON BASE
818049830	TAXI CON BASE
819011377	TAXI CON BASE
819065181	TAXI CON BASE
811026166	TAXI CON BASE

810027991	TAXI CON BASE
810063030	TAXI CON BASE
811006887	TAXI CON BASE
813017157	TAXI CON BASE
813019294	TAXI CON BASE
813039658	TAXI CON BASE
813041927	TAXI CON BASE
815134353	TAXI CON BASE
816239727	TAXI CON BASE
817133514	TAXI CON BASE
818027094	TAXI CON BASE
818083337	TAXI CON BASE
816026611	TAXI CON BASE
814061032	TAXI CON BASE
814126852	TAXI CON BASE
818266017	TAXI CON BASE
819264621	TAXI CON BASE
812135526	TAXI CON BASE
812521237	TAXI CON BASE
815224269	TAXI CON BASE
812021232	TAXI CON BASE
810045478	TAXI CON BASE
813031115	TAXI CON BASE
813139796	TAXI CON BASE
815018615	TAXI CON BASE
815078637	TAXI CON BASE
816109833	TAXI CON BASE
819038798	TAXI CON BASE
815020984	TAXI CON BASE
813079391	TAXI CON BASE
819099456	TAXI CON BASE
811077852	TAXI CON BASE
811114515	TAXI CON BASE
814122258	TAXI CON BASE
818024471	TAXI CON BASE
819061747	TAXI CON BASE
810059464	TAXI CON BASE
810139308	TAXI CON BASE
810034425	TAXI CON BASE
810040138	TAXI CON BASE
810516448	TAXI CON BASE
814047814	TAXI CON BASE
818011484	TAXI CON BASE
819220384	TAXI CON BASE
810017264	TAXI CON BASE
811137332	TAXI CON BASE
812134040	TAXI CON BASE
812141659	TAXI CON BASE
813141980	TAXI CON BASE
814027450	TAXI CON BASE
815082463	TAXI CON BASE
815121423	TAXI CON BASE
817038716	TAXI CON BASE
817133439	TAXI CON BASE
817138274	TAXI CON BASE
819123869	TAXI CON BASE

819137435	TAXI CON BASE
810130129	TAXI CON BASE
813056619	TAXI CON BASE
814131164	TAXI CON BASE
815105328	TAXI CON BASE
815134698	TAXI CON BASE
816071826	TAXI CON BASE
817050972	TAXI CON BASE
812548238	TAXI CON BASE
813125685	TAXI CON BASE
814140070	TAXI CON BASE
815140561	TAXI CON BASE
817105645	TAXI CON BASE
817586549	TAXI CON BASE
810031062	TAXI CON BASE
810141677	TAXI CON BASE
811118959	TAXI CON BASE
811119275	TAXI CON BASE
811130115	TAXI CON BASE
812141819	TAXI CON BASE
813067787	TAXI CON BASE
813084528	TAXI CON BASE
813141720	TAXI CON BASE
813150711	TAXI CON BASE
814064150	TAXI CON BASE
814066877	TAXI CON BASE
814083533	TAXI CON BASE
814604516	TAXI CON BASE
815117932	TAXI CON BASE
815526200	TAXI CON BASE
818128458	TAXI CON BASE
818132949	TAXI CON BASE
819118892	TAXI CON BASE
817261521	TAXI CON BASE
819241309	TAXI CON BASE
814616045	TAXI CON BASE
816043957	TAXI CON BASE
816616287	TAXI CON BASE
817618655	TAXI CON BASE
818254243	TAXI CON BASE
818616764	TAXI CON BASE
813124804	TAXI CON BASE
816046730	TAXI CON BASE
813519459	TAXI CON BASE
810063290	TAXI CON BASE
810086512	TAXI CON BASE
810095008	TAXI CON BASE
811104383	TAXI CON BASE
811120563	TAXI CON BASE
811139899	TAXI CON BASE
812063705	TAXI CON BASE
812056588	TAXI CON BASE
812078249	TAXI CON BASE
813049385	TAXI CON BASE
813061466	TAXI CON BASE
814059763	TAXI CON BASE

814086811	TAXI CON BASE
814223537	TAXI CON BASE
815130094	TAXI CON BASE
815130834	TAXI CON BASE
817617759	TAXI CON BASE
818093804	TAXI CON BASE
819039519	TAXI CON BASE
819095517	TAXI CON BASE
819118137	TAXI CON BASE
810226450	TAXI CON BASE
810233545	TAXI CON BASE
812604459	TAXI CON BASE
812605935	TAXI CON BASE
813602308	TAXI CON BASE
814605177	TAXI CON BASE
815224924	TAXI CON BASE
815605163	TAXI CON BASE
816605234	TAXI CON BASE
818605636	TAXI CON BASE
819602009	TAXI CON BASE
810081357	TAXI CON BASE
810268396	TAXI CON BASE
813106327	TAXI CON BASE
817114896	TAXI CON BASE
818130222	TAXI CON BASE
819191891	TAXI CON BASE
810015882	TAXI CON BASE
810041294	TAXI CON BASE
810062059	TAXI CON BASE
810067139	TAXI CON BASE
810102755	TAXI CON BASE
810103156	TAXI CON BASE
810106199	TAXI CON BASE
810108496	TAXI CON BASE
811131776	TAXI CON BASE
811245480	TAXI CON BASE
812030643	TAXI CON BASE
812041856	TAXI CON BASE
812117384	TAXI CON BASE
812131007	TAXI CON BASE
812268538	TAXI CON BASE
813035474	TAXI CON BASE
813053111	TAXI CON BASE
814051480	TAXI CON BASE
814089014	TAXI CON BASE
814113427	TAXI CON BASE
814128074	TAXI CON BASE
814223117	TAXI CON BASE
815100828	TAXI CON BASE
815105908	TAXI CON BASE
815185629	TAXI CON BASE
816015583	TAXI CON BASE
816041995	TAXI CON BASE
816102456	TAXI CON BASE
817048528	TAXI CON BASE
817059991	TAXI CON BASE

817076312	TAXI CON BASE
817080803	TAXI CON BASE
817092417	TAXI CON BASE
817106701	TAXI CON BASE
817117174	TAXI CON BASE
817134670	TAXI CON BASE
817620924	TAXI CON BASE
818019404	TAXI CON BASE
818079341	TAXI CON BASE
819068384	TAXI CON BASE
819108165	TAXI CON BASE
814116705	TAXI CON BASE
811058134	TAXI CON BASE
817069123	TAXI CON BASE
810131025	TAXI CON BASE
810134723	TAXI CON BASE
814123239	TAXI CON BASE
811623921	TAXI CON BASE
811051832	TAXI CON BASE
810101859	TAXI CON BASE
811130870	TAXI CON BASE
813013393	TAXI CON BASE
818098809	TAXI CON BASE
819128604	TAXI CON BASE
815621923	TAXI CON BASE
819113712	TAXI CON BASE
813181968	TAXI CON BASE
818145619	TAXI CON BASE
810017509	TAXI CON BASE
810033109	TAXI CON BASE
810107330	TAXI CON BASE
811016194	TAXI CON BASE
811026746	TAXI CON BASE
811092396	TAXI CON BASE
811104963	TAXI CON BASE
812013987	TAXI CON BASE
812028619	TAXI CON BASE
812031044	TAXI CON BASE
812041771	TAXI CON BASE
812062031	TAXI CON BASE
812077268	TAXI CON BASE
812079145	TAXI CON BASE
812104799	TAXI CON BASE
813020667	TAXI CON BASE
813050918	TAXI CON BASE
813055913	TAXI CON BASE
814012148	TAXI CON BASE
814028776	TAXI CON BASE
814033408	TAXI CON BASE
814055909	TAXI CON BASE
814066617	TAXI CON BASE
814087212	TAXI CON BASE
815057612	TAXI CON BASE
815094732	TAXI CON BASE
815116036	TAXI CON BASE
815123560	TAXI CON BASE

815131730	TAXI CON BASE
815225165	TAXI CON BASE
816021036	TAXI CON BASE
816028918	TAXI CON BASE
816062675	TAXI CON BASE
816066194	TAXI CON BASE
816092841	TAXI CON BASE
816114480	TAXI CON BASE
816118664	TAXI CON BASE
816219608	TAXI CON BASE
817017111	TAXI CON BASE
817033551	TAXI CON BASE
817065864	TAXI CON BASE
817066760	TAXI CON BASE
818021353	TAXI CON BASE
818024211	TAXI CON BASE
818031745	TAXI CON BASE
818039523	TAXI CON BASE
818055383	TAXI CON BASE
818056869	TAXI CON BASE
818073525	TAXI CON BASE
818229737	TAXI CON BASE
819044661	TAXI CON BASE
819055379	TAXI CON BASE
819216213	TAXI CON BASE
810128850	TAXI CON BASE
811076291	TAXI CON BASE
811081343	TAXI CON BASE
811089121	TAXI CON BASE
811102161	TAXI CON BASE
812049474	TAXI CON BASE
812100775	TAXI CON BASE
812101336	TAXI CON BASE
813043989	TAXI CON BASE
813076693	TAXI CON BASE
813111714	TAXI CON BASE
813621886	TAXI CON BASE
814107554	TAXI CON BASE
814109271	TAXI CON BASE
814118767	TAXI CON BASE
814138886	TAXI CON BASE
814611125	TAXI CON BASE
815076095	TAXI CON BASE
815076590	TAXI CON BASE
815115055	TAXI CON BASE
816057868	TAXI CON BASE
816081713	TAXI CON BASE
816132967	TAXI CON BASE
816228934	TAXI CON BASE
817076992	TAXI CON BASE
817127566	TAXI CON BASE
817485765	TAXI CON BASE
818060770	TAXI CON BASE
818076988	TAXI CON BASE
818132369	TAXI CON BASE
818132864	TAXI CON BASE

818608679	TAXI CON BASE
819618477	TAXI CON BASE
810089630	TAXI CON BASE
810120812	TAXI CON BASE
810607595	TAXI CON BASE
811069842	TAXI CON BASE
811070475	TAXI CON BASE
811082669	TAXI CON BASE
811120068	TAXI CON BASE
811121049	TAXI CON BASE
811263127	TAXI CON BASE
811616857	TAXI CON BASE
812023799	TAXI CON BASE
813118511	TAXI CON BASE
813246603	TAXI CON BASE
813440988	TAXI CON BASE
813613511	TAXI CON BASE
814263430	TAXI CON BASE
815009389	TAXI CON BASE
815118418	TAXI CON BASE
816239222	TAXI CON BASE
816263832	TAXI CON BASE
817024805	TAXI CON BASE
817263828	TAXI CON BASE
817440287	TAXI CON BASE
818263234	TAXI CON BASE
819118717	TAXI CON BASE
810140931	TAXI CON BASE
811116072	TAXI CON BASE
813119677	TAXI CON BASE
814136169	TAXI CON BASE
815074293	TAXI CON BASE
815133617	TAXI CON BASE
818102698	TAXI CON BASE
818140034	TAXI CON BASE
819186329	TAXI CON BASE
815057377	TAXI CON BASE
819138256	TAXI CON BASE
816097266	TAXI CON BASE
816223434	TAXI CON BASE
818075082	TAXI CON BASE
819105047	TAXI CON BASE
810044657	TAXI CON BASE
810051686	TAXI CON BASE
810076960	TAXI CON BASE
810106274	TAXI CON BASE
810122034	TAXI CON BASE
811079739	TAXI CON BASE
811108642	TAXI CON BASE
811256853	TAXI CON BASE
812071022	TAXI CON BASE
812127271	TAXI CON BASE
812140098	TAXI CON BASE
812266651	TAXI CON BASE
813088122	TAXI CON BASE
813258477	TAXI CON BASE

814037507	TAXI CON BASE
814039804	TAXI CON BASE
814069650	TAXI CON BASE
814103790	TAXI CON BASE
814209494	TAXI CON BASE
814240958	TAXI CON BASE
815025149	TAXI CON BASE
815053193	TAXI CON BASE
815071670	TAXI CON BASE
815096619	TAXI CON BASE
816082459	TAXI CON BASE
816108692	TAXI CON BASE
816255662	TAXI CON BASE
817264489	TAXI CON BASE
818029131	TAXI CON BASE
818120670	TAXI CON BASE
818240257	TAXI CON BASE
818265791	TAXI CON BASE
819035755	TAXI CON BASE
819082342	TAXI CON BASE
819127708	TAXI CON BASE
811106925	TAXI CON BASE
814058027	TAXI CON BASE
814142537	TAXI CON BASE
815084760	TAXI CON BASE
815187261	TAXI CON BASE
815516993	TAXI CON BASE
816128476	TAXI CON BASE
818112240	TAXI CON BASE
818113801	TAXI CON BASE
818117160	TAXI CON BASE
819129845	TAXI CON BASE
819188206	TAXI CON BASE
815259270	TAXI CON BASE
810021915	TAXI CON BASE
810103231	TAXI CON BASE
814104436	TAXI CON BASE
815132131	TAXI CON BASE
814134442	TAXI CON BASE
814107714	TAXI CON BASE
813516836	TAXI CON BASE
810049577	TAXI CON BASE
810230427	TAXI CON BASE
811048902	TAXI CON BASE
812015529	TAXI CON BASE
813218314	TAXI CON BASE
813226164	TAXI CON BASE
814018889	TAXI CON BASE
814043210	TAXI CON BASE
814235646	TAXI CON BASE
815253959	TAXI CON BASE
818212968	TAXI CON BASE
818250069	TAXI CON BASE
818266857	TAXI CON BASE
819016112	TAXI CON BASE
819134652	TAXI CON BASE

819136034	TAXI CON BASE
819213270	TAXI CON BASE
817073294	TAXI CON BASE
810053143	TAXI CON BASE
810224554	TAXI CON BASE
812227999	TAXI CON BASE
814225339	TAXI CON BASE
814435242	TAXI CON BASE
811131691	TAXI CON BASE
817120349	TAXI CON BASE
814039064	TAXI CON BASE
814262794	TAXI CON BASE
817132038	TAXI CON BASE
810090508	TAXI CON BASE
812078409	TAXI CON BASE
816071161	TAXI CON BASE
818028310	TAXI CON BASE
818123958	TAXI CON BASE
810049317	TAXI CON BASE
810111401	TAXI CON BASE
812014623	TAXI CON BASE
812024350	TAXI CON BASE
817017791	TAXI CON BASE
810089210	TAXI CON BASE
810091589	TAXI CON BASE
810103736	TAXI CON BASE
810136105	TAXI CON BASE
810138822	TAXI CON BASE
810140856	TAXI CON BASE
810264457	TAXI CON BASE
811075395	TAXI CON BASE
811093797	TAXI CON BASE
811106260	TAXI CON BASE
811109968	TAXI CON BASE
811132832	TAXI CON BASE
811229385	TAXI CON BASE
812047412	TAXI CON BASE
812094344	TAXI CON BASE
812095165	TAXI CON BASE
812095400	TAXI CON BASE
812099189	TAXI CON BASE
812104614	TAXI CON BASE
812108553	TAXI CON BASE
813064669	TAXI CON BASE
813077674	TAXI CON BASE
813090736	TAXI CON BASE
813094910	TAXI CON BASE
813106662	TAXI CON BASE
813138630	TAXI CON BASE
814059343	TAXI CON BASE
814091888	TAXI CON BASE
814093000	TAXI CON BASE
814099741	TAXI CON BASE
814110224	TAXI CON BASE
814112286	TAXI CON BASE
814264756	TAXI CON BASE

8150665042	TAXI CON BASE
815087383	TAXI CON BASE
815106309	TAXI CON BASE
815109267	TAXI CON BASE
815109502	TAXI CON BASE
815122749	TAXI CON BASE
815209565	TAXI CON BASE
816080657	TAXI CON BASE
816094643	TAXI CON BASE
816102296	TAXI CON BASE
816105659	TAXI CON BASE
816106210	TAXI CON BASE
816107291	TAXI CON BASE
816111447	TAXI CON BASE
816123716	TAXI CON BASE
816137702	TAXI CON BASE
817013517	TAXI CON BASE
817093733	TAXI CON BASE
817094479	TAXI CON BASE
817097092	TAXI CON BASE
817105560	TAXI CON BASE
817114216	TAXI CON BASE
817130311	TAXI CON BASE
818074926	TAXI CON BASE
818084578	TAXI CON BASE
818101372	TAXI CON BASE
818110523	TAXI CON BASE
818112585	TAXI CON BASE
818113146	TAXI CON BASE
818128953	TAXI CON BASE
818209373	TAXI CON BASE
818264055	TAXI CON BASE
819010396	TAXI CON BASE
819014235	TAXI CON BASE
819085040	TAXI CON BASE
819106608	TAXI CON BASE
819107689	TAXI CON BASE
819109306	TAXI CON BASE
819230196	TAXI CON BASE
813137239	TAXI CON BASE
819144709	TAXI CON BASE
814249632	TAXI CON BASE
810134648	TAXI CON BASE
816063236	TAXI CON BASE
810072366	TAXI CON BASE
819055874	TAXI CON BASE
818031240	TAXI CON BASE
816228699	TAXI CON BASE
816077482	TAXI CON BASE
814107134	TAXI CON BASE
814255765	TAXI CON BASE
812106911	TAXI CON BASE
815056136	TAXI CON BASE
813610998	TAXI CON BASE
819610699	TAXI CON BASE
811548242	TAXI CON BASE



814030380	TAXI CON BASE
815281549	TAXI CON BASE
816261450	TAXI CON BASE
811097971	TAXI CON BASE
812053385	TAXI CON BASE
812093448	TAXI CON BASE
812096481	TAXI CON BASE
813114337	TAXI CON BASE
814010926	TAXI CON BASE
814060631	TAXI CON BASE
816141033	TAXI CON BASE
818014324	TAXI CON BASE
818097163	TAXI CON BASE
818603759	TAXI CON BASE
810265018	TAXI CON BASE
812027898	TAXI CON BASE
814018384	TAXI CON BASE
816106890	TAXI CON BASE
816804253	TAXI CON BASE
817062821	TAXI CON BASE
818251385	TAXI CON BASE
811105029	TAXI CON BASE
810111661	TAXI CON BASE
810090423	TAXI CON BASE
813130517	TAXI CON BASE
811103487	TAXI CON BASE
810054704	TAXI CON BASE
810074083	TAXI CON BASE
811022487	TAXI CON BASE
811134634	TAXI CON BASE
811138733	TAXI CON BASE
811617478	TAXI CON BASE
812013727	TAXI CON BASE
812141154	TAXI CON BASE
812223630	TAXI CON BASE
812601416	TAXI CON BASE
814017563	TAXI CON BASE
814090647	TAXI CON BASE
814112026	TAXI CON BASE
815074958	TAXI CON BASE
816029319	TAXI CON BASE
816053349	TAXI CON BASE
816055721	TAXI CON BASE
816086213	TAXI CON BASE
816103192	TAXI CON BASE
816118749	TAXI CON BASE
817050392	TAXI CON BASE
817053250	TAXI CON BASE
817134335	TAXI CON BASE
817140703	TAXI CON BASE
818017367	TAXI CON BASE
818097583	TAXI CON BASE
818097903	TAXI CON BASE
819019230	TAXI CON BASE
819024467	TAXI CON BASE
819025523	TAXI CON BASE

810038029	TAXI CON BASE
810058483	TAXI CON BASE
810071200	TAXI CON BASE
810098126	TAXI CON BASE
810103576	TAXI CON BASE
812257905	TAXI CON BASE
812261076	TAXI CON BASE
813035979	TAXI CON BASE
813065565	TAXI CON BASE
813109605	TAXI CON BASE
814026059	TAXI CON BASE
814063599	TAXI CON BASE
814078986	TAXI CON BASE
814092944	TAXI CON BASE
814106658	TAXI CON BASE
815014271	TAXI CON BASE
816052603	TAXI CON BASE
816094568	TAXI CON BASE
817035278	TAXI CON BASE
817045745	TAXI CON BASE
817075171	TAXI CON BASE
817076077	TAXI CON BASE
817080148	TAXI CON BASE
817089662	TAXI CON BASE
818054142	TAXI CON BASE
819251456	TAXI CON BASE
810132921	TAXI CON BASE
819088748	TAXI CON BASE
812145758	TAXI CON BASE
813130692	TAXI CON BASE
813140084	TAXI CON BASE
818136468	TAXI CON BASE
819102424	TAXI CON BASE
811612398	TAXI CON BASE
810108311	TAXI CON BASE
810121473	TAXI CON BASE
810133087	TAXI CON BASE
810138167	TAXI CON BASE
811118614	TAXI CON BASE
811124747	TAXI CON BASE
811134894	TAXI CON BASE
812120214	TAXI CON BASE
812134880	TAXI CON BASE
812137823	TAXI CON BASE
813116399	TAXI CON BASE
813118016	TAXI CON BASE
813133390	TAXI CON BASE
813133550	TAXI CON BASE
813623668	TAXI CON BASE
814117601	TAXI CON BASE
814132480	TAXI CON BASE
815116296	TAXI CON BASE
815118913	TAXI CON BASE
815132711	TAXI CON BASE
815133297	TAXI CON BASE
815133952	TAXI CON BASE

816118909	TAXI CON BASE
816120513	TAXI CON BASE
817113570	TAXI CON BASE
817116698	TAXI CON BASE
817118315	TAXI CON BASE
817118810	TAXI CON BASE
818117900	TAXI CON BASE
819118212	TAXI CON BASE
819259159	TAXI CON BASE
815100903	TAXI CON BASE
810046374	TAXI CON BASE
810081517	TAXI CON BASE
810108616	TAXI CON BASE
810120232	TAXI CON BASE
810141332	TAXI CON BASE
811107586	TAXI CON BASE
811139554	TAXI CON BASE
811229125	TAXI CON BASE
811610336	TAXI CON BASE
812061470	TAXI CON BASE
812072348	TAXI CON BASE
812075121	TAXI CON BASE
812076782	TAXI CON BASE
812087735	TAXI CON BASE
812109534	TAXI CON BASE
812111148	TAXI CON BASE
812118280	TAXI CON BASE
812183859	TAXI CON BASE
812612704	TAXI CON BASE
813024186	TAXI CON BASE
813024421	TAXI CON BASE
813045026	TAXI CON BASE
813084368	TAXI CON BASE
813120125	TAXI CON BASE
813139956	TAXI CON BASE
814030205	TAXI CON BASE
814078481	TAXI CON BASE
814088538	TAXI CON BASE
814096623	TAXI CON BASE
814103035	TAXI CON BASE
814136244	TAXI CON BASE
815031692	TAXI CON BASE
815035456	TAXI CON BASE
815047060	TAXI CON BASE
815060962	TAXI CON BASE
815069806	TAXI CON BASE
815111796	TAXI CON BASE
815133372	TAXI CON BASE
815139433	TAXI CON BASE
815184563	TAXI CON BASE
816058689	TAXI CON BASE
816064057	TAXI CON BASE
816072647	TAXI CON BASE
816074289	TAXI CON BASE
816086893	TAXI CON BASE
816093587	TAXI CON BASE

816096100	TAXI CON BASE
816120698	TAXI CON BASE
816132882	TAXI CON BASE
816183158	TAXI CON BASE
816252889	TAXI CON BASE
817025206	TAXI CON BASE
817049004	TAXI CON BASE
817056613	TAXI CON BASE
817073799	TAXI CON BASE
817137958	TAXI CON BASE
817610037	TAXI CON BASE
818043854	TAXI CON BASE
818045571	TAXI CON BASE
818086875	TAXI CON BASE
818104810	TAXI CON BASE
818112325	TAXI CON BASE
818612405	TAXI CON BASE
819018914	TAXI CON BASE
819061822	TAXI CON BASE
819095692	TAXI CON BASE
819109146	TAXI CON BASE
819127388	TAXI CON BASE
819184862	TAXI CON BASE
812039242	TAXI CON BASE
812247193	TAXI CON BASE
814261713	TAXI CON BASE
816261115	TAXI CON BASE
812228390	TAXI CON BASE
816614720	TAXI CON BASE
817131712	TAXI CON BASE
819116915	TAXI CON BASE
810139803	TAXI CON BASE
810078502	TAXI CON BASE
810050865	TAXI CON BASE
811137172	TAXI CON BASE
816127310	TAXI CON BASE
816616027	TAXI CON BASE
818608914	TAXI CON BASE
819608320	TAXI CON BASE
812588391	TAXI CON BASE
815050730	TAXI CON BASE
810046114	TAXI CON BASE
814050829	TAXI CON BASE
814586151	TAXI CON BASE
810032968	TAXI CON BASE
811026586	TAXI CON BASE
811046520	TAXI CON BASE
811089466	TAXI CON BASE
811137752	TAXI CON BASE
811233036	TAXI CON BASE
812227579	TAXI CON BASE
813216017	TAXI CON BASE
815137051	TAXI CON BASE
815248807	TAXI CON BASE
817040580	TAXI CON BASE
817080029	TAXI CON BASE

818072124	TAXI CON BASE
817265385	TAXI CON BASE
814125291	TAXI CON BASE
810088994	TAXI CON BASE
814024257	TAXI CON BASE
817023909	TAXI CON BASE
818020297	TAXI CON BASE
813628083	TAXI CON BASE
817029725	TAXI CON BASE
810097220	TAXI CON BASE
819049581	TAXI CON BASE
814073066	TAXI CON BASE
819074677	TAXI CON BASE
810042015	TAXI CON BASE
811094518	TAXI CON BASE
817057199	TAXI CON BASE
816032409	TAXI CON BASE
817042887	TAXI CON BASE
811067480	TAXI CON BASE
812065319	TAXI CON BASE

815046409	TAXI CON BASE
810041454	TAXI CON BASE
815441781	TAXI CON BASE
815615210	TAXI CON BASE
814097529	TAXI CON BASE
819186664	TAXI CON BASE
817046986	TAXI CON BASE
815622829	TAXI CON BASE
818042613	TAXI CON BASE
812054526	TAXI CON BASE
816050726	TAXI CON BASE
816037909	TAXI CON BASE
812091226	TAXI CON BASE
811070895	TAXI CON BASE
816612003	TAXI CON BASE
810111241	TAXI CON BASE
819062728	TAXI CON BASE
812060314	TAXI CON BASE
817221888	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de **Ecatepec de Morelos**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OTUMBA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Otumba, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810067634	TAXI CON BASE
814096203	TAXI CON BASE
815012554	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atiacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atiacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morales S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Otumba, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
(RUBRICA).

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la

documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de **San Martín de las Pirámides**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812052069	TAXI CON BASE
813064089	TAXI CON BASE
818039448	TAXI CON BASE
818047878	TAXI CON BASE
819043505	TAXI CON BASE
810010702	TAXI CON BASE

811072932	TAXI CON BASE
813085769	TAXI CON BASE
818009357	TAXI CON BASE
818062237	TAXI CON BASE
819053072	TAXI CON BASE
812062451	TAXI CON BASE
810072106	TAXI CON BASE
814064990	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600



Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de San Martín de las Pirámides, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlan de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TECAMAC.**

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tecamac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811024104	TAXI CON BASE
815093256	TAXI CON BASE
817009606	TAXI CON BASE
812070386	TAXI CON BASE
816089171	TAXI CON BASE
819091753	TAXI CON BASE
812087155	TAXI CON BASE
817090370	TAXI CON BASE
813088047	TAXI CON BASE
819086281	TAXI CON BASE
817089167	TAXI CON BASE
810082093	TAXI CON BASE
814101738	TAXI CON BASE
818101037	TAXI CON BASE
813069244	TAXI CON BASE
814083298	TAXI CON BASE
814085670	TAXI CON BASE
815087048	TAXI CON BASE
810009919	TAXI CON BASE
811089626	TAXI CON BASE
817004441	TAXI CON BASE
813085684	TAXI CON BASE
813094590	TAXI CON BASE
817085488	TAXI CON BASE
819004423	TAXI CON BASE
811080287	TAXI CON BASE
813092453	TAXI CON BASE
814080590	TAXI CON BASE
814091208	TAXI CON BASE
815086982	TAXI CON BASE
811005486	TAXI CON BASE
812004736	TAXI CON BASE
812008415	TAXI CON BASE
815009204	TAXI CON BASE
816080497	TAXI CON BASE
819012853	TAXI CON BASE
810139148	TAXI CON BASE
813005628	TAXI CON BASE
815113673	TAXI CON BASE
810086192	TAXI CON BASE

810092560	TAXI CON BASE
813104020	TAXI CON BASE
814082897	TAXI CON BASE
814091468	TAXI CON BASE
815093416	TAXI CON BASE
816088855	TAXI CON BASE
816092261	TAXI CON BASE
817087365	TAXI CON BASE
817091016	TAXI CON BASE
817138199	TAXI CON BASE
810083494	TAXI CON BASE
810091909	TAXI CON BASE
811058639	TAXI CON BASE
811073418	TAXI CON BASE
811073753	TAXI CON BASE
811085282	TAXI CON BASE
811087244	TAXI CON BASE
812057804	TAXI CON BASE
812069838	TAXI CON BASE
812075886	TAXI CON BASE
812080198	TAXI CON BASE
812080273	TAXI CON BASE
812082570	TAXI CON BASE
812088631	TAXI CON BASE
812089872	TAXI CON BASE
812090160	TAXI CON BASE
813071353	TAXI CON BASE
814052621	TAXI CON BASE
814088453	TAXI CON BASE
815007082	TAXI CON BASE
815077656	TAXI CON BASE
815085161	TAXI CON BASE
815085666	TAXI CON BASE
816090469	TAXI CON BASE
817071812	TAXI CON BASE
817082780	TAXI CON BASE
818057840	TAXI CON BASE
818077389	TAXI CON BASE
818084493	TAXI CON BASE
818092403	TAXI CON BASE
819094451	TAXI CON BASE
817090455	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tecamac, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del

procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV y 23 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio; de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Temascalapa, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
819472237	TAXI CON BASE
816095129	TAXI CON BASE
819094376	TAXI CON BASE
811472639	TAXI CON BASE
815463947	TAXI CON BASE
815472938	TAXI CON BASE
819221600	TAXI CON BASE
816096025	TAXI CON BASE
811463648	TAXI CON BASE
810081777	TAXI CON BASE
810095428	TAXI CON BASE
810104557	TAXI CON BASE
811099278	TAXI CON BASE
812093783	TAXI CON BASE
812096306	TAXI CON BASE

812099424	TAXI CON BASE
812099929	TAXI CON BASE
813099830	TAXI CON BASE
813103384	TAXI CON BASE
813104600	TAXI CON BASE
814006350	TAXI CON BASE
814096883	TAXI CON BASE
814104856	TAXI CON BASE
815092435	TAXI CON BASE
816081393	TAXI CON BASE
816096605	TAXI CON BASE
817104749	TAXI CON BASE
818081290	TAXI CON BASE
818092823	TAXI CON BASE
818103099	TAXI CON BASE
819092734	TAXI CON BASE
819104301	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Temascalapa, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneptla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ,** Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la



declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Teotihuacan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812052649	TAXI CON BASE
814008237	TAXI CON BASE
814052966	TAXI CON BASE
815061028	TAXI CON BASE
815080586	TAXI CON BASE
816006677	TAXI CON BASE
817073454	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00/100</sup> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Teotihuacan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Atizapan de Zaragoza, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811386242	TAXI CON BASE
816542636	TAXI CON BASE
810537463	TAXI CON BASE
810543176	TAXI CON BASE
813547823	TAXI CON BASE
815534135	TAXI CON BASE
811385261	TAXI CON BASE
812393922	TAXI CON BASE
813390890	TAXI CON BASE
814537342	TAXI CON BASE
815537833	TAXI CON BASE
812403612	TAXI CON BASE
815389324	TAXI CON BASE
816391764	TAXI CON BASE
816403911	TAXI CON BASE
818534943	TAXI CON BASE
819391572	TAXI CON BASE
814390886	TAXI CON BASE
814392688	TAXI CON BASE
814394145	TAXI CON BASE
810392884	TAXI CON BASE
811385926	TAXI CON BASE
812544054	TAXI CON BASE
813394654	TAXI CON BASE
813537851	TAXI CON BASE
815390292	TAXI CON BASE
815390797	TAXI CON BASE
817391170	TAXI CON BASE
818403733	TAXI CON BASE
819390096	TAXI CON BASE

811390573	TAXI CON BASE
810403210	TAXI CON BASE
810403630	TAXI CON BASE
812389431	TAXI CON BASE
815402104	TAXI CON BASE
816387693	TAXI CON BASE
810393520	TAXI CON BASE
812535483	TAXI CON BASE
813534238	TAXI CON BASE
814385239	TAXI CON BASE
818394444	TAXI CON BASE
819392973	TAXI CON BASE
819537132	TAXI CON BASE
811537534	TAXI CON BASE
811400928	TAXI CON BASE
812448695	TAXI CON BASE
813393673	TAXI CON BASE
810534840	TAXI CON BASE
813534733	TAXI CON BASE
816534541	TAXI CON BASE
816540759	TAXI CON BASE
817534537	TAXI CON BASE
817545405	TAXI CON BASE
819534939	TAXI CON BASE
813444162	TAXI CON BASE
815391273	TAXI CON BASE
812390989	TAXI CON BASE
812393182	TAXI CON BASE
812537940	TAXI CON BASE
814538903	TAXI CON BASE
819390751	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.**- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.**- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.**- Por lo que se refiere al municipio de Atizapan de Zaragoza, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.**- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno'", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Jilotzingo, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810464633	TAXI CON BASE
814385574	TAXI CON BASE
815393815	TAXI CON BASE
816388094	TAXI CON BASE
817392656	TAXI CON BASE
817393712	TAXI CON BASE
818385873	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740

Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Jilotzingo, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la



necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

LIC. FERNANDC MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y;

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Naucalpan de Juárez, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812443355	TAXI CON BASE
810443953	TAXI CON BASE
811446562	TAXI CON BASE
811447123	TAXI CON BASE
813445068	TAXI CON BASE
813445563	TAXI CON BASE
814445474	TAXI CON BASE
814445559	TAXI CON BASE
815445460	TAXI CON BASE
815447422	TAXI CON BASE
815448663	TAXI CON BASE
815534395	TAXI CON BASE

816447333	TAXI CON BASE
817445367	TAXI CON BASE
818445353	TAXI CON BASE
818447575	TAXI CON BASE
810447472	TAXI CON BASE
811447468	TAXI CON BASE
813534498	TAXI CON BASE
815447767	TAXI CON BASE
816447173	TAXI CON BASE
816447258	TAXI CON BASE
817447664	TAXI CON BASE
812444916	TAXI CON BASE
816446017	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730

Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Aliende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Naucalpan de Juárez, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Nicolás Romero, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813391956	TAXI CON BASE
811391059	TAXI CON BASE
814393164	TAXI CON BASE
815403000	TAXI CON BASE
816384490	TAXI CON BASE
818391661	TAXI CON BASE
810438481	TAXI CON BASE
812438883	TAXI CON BASE
815393310	TAXI CON BASE
810473129	TAXI CON BASE
810473549	TAXI CON BASE
810477488	TAXI CON BASE
810477648	TAXI CON BASE
810477983	TAXI CON BASE
811477894	TAXI CON BASE
811477979	TAXI CON BASE
812473026	TAXI CON BASE
812473941	TAXI CON BASE
812477880	TAXI CON BASE
813473517	TAXI CON BASE
813473937	TAXI CON BASE
813477296	TAXI CON BASE
813477791	TAXI CON BASE
813477876	TAXI CON BASE

814473008	TAXI CON BASE
814473848	TAXI CON BASE
814473923	TAXI CON BASE
814477282	TAXI CON BASE
814477787	TAXI CON BASE
814477947	TAXI CON BASE
815473414	TAXI CON BASE
815473919	TAXI CON BASE
815477193	TAXI CON BASE
815477773	TAXI CON BASE
815479810	TAXI CON BASE
816473745	TAXI CON BASE
816473820	TAXI CON BASE
816477189	TAXI CON BASE
816477264	TAXI CON BASE
816477349	TAXI CON BASE
816477769	TAXI CON BASE
816477844	TAXI CON BASE
817473236	TAXI CON BASE
817473311	TAXI CON BASE
813388101	TAXI CON BASE
816394127	TAXI CON BASE
818382250	TAXI CON BASE
819473478	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Nicolás Romero, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**

**PRIMERO.**- Por lo que se refiere al municipio de Tlalnepantla de Baz, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810404376	TAXI CON BASE
811404867	TAXI CON BASE
813397512	TAXI CON BASE
814535205	TAXI CON BASE
815397914	TAXI CON BASE
812543493	TAXI CON BASE
811404287	TAXI CON BASE
811404362	TAXI CON BASE
817404483	TAXI CON BASE
810399926	TAXI CON BASE
810400437	TAXI CON BASE
810531722	TAXI CON BASE
810536727	TAXI CON BASE
810538109	TAXI CON BASE
810542515	TAXI CON BASE
810543091	TAXI CON BASE
811391394	TAXI CON BASE
811396139	TAXI CON BASE
811396474	TAXI CON BASE
811396979	TAXI CON BASE
811397530	TAXI CON BASE
811399097	TAXI CON BASE
811400768	TAXI CON BASE
811402085	TAXI CON BASE
811537954	TAXI CON BASE
811538010	TAXI CON BASE
811547766	TAXI CON BASE
812389691	TAXI CON BASE
812394088	TAXI CON BASE
812395984	TAXI CON BASE
812434784	TAXI CON BASE
812434944	TAXI CON BASE
812532600	TAXI CON BASE
812534747	TAXI CON BASE
812534822	TAXI CON BASE
812538921	TAXI CON BASE
812542412	TAXI CON BASE
813389687	TAXI CON BASE
813396036	TAXI CON BASE
813396531	TAXI CON BASE
813397352	TAXI CON BASE
813397437	TAXI CON BASE
813397772	TAXI CON BASE
813400580	TAXI CON BASE
813435911	TAXI CON BASE
813539493	TAXI CON BASE
813542408	TAXI CON BASE
813544545	TAXI CON BASE
814389093	TAXI CON BASE
814396862	TAXI CON BASE

814401892	TAXI CON BASE
814402798	TAXI CON BASE
814404255	TAXI CON BASE
814431228	TAXI CON BASE
814534644	TAXI CON BASE
814542319	TAXI CON BASE
815389089	TAXI CON BASE
815393655	TAXI CON BASE
815395297	TAXI CON BASE
815395457	TAXI CON BASE
815396438	TAXI CON BASE
815397099	TAXI CON BASE
815397334	TAXI CON BASE
815398315	TAXI CON BASE
815399136	TAXI CON BASE
815399211	TAXI CON BASE
815399396	TAXI CON BASE
815430578	TAXI CON BASE
815532418	TAXI CON BASE
815536432	TAXI CON BASE
815537758	TAXI CON BASE
815542725	TAXI CON BASE
816393146	TAXI CON BASE
816395283	TAXI CON BASE
816399122	TAXI CON BASE
816399627	TAXI CON BASE
816401294	TAXI CON BASE
816402855	TAXI CON BASE
816542216	TAXI CON BASE
817394373	TAXI CON BASE
817395934	TAXI CON BASE
817396830	TAXI CON BASE
817397071	TAXI CON BASE
817397231	TAXI CON BASE
817536834	TAXI CON BASE
817538711	TAXI CON BASE
817539792	TAXI CON BASE
817542127	TAXI CON BASE
817542707	TAXI CON BASE
817544844	TAXI CON BASE
818431022	TAXI CON BASE
818431527	TAXI CON BASE
818435886	TAXI CON BASE
818534448	TAXI CON BASE
818534523	TAXI CON BASE
818542618	TAXI CON BASE
819393459	TAXI CON BASE
819395596	TAXI CON BASE
819396232	TAXI CON BASE
819400366	TAXI CON BASE
819401187	TAXI CON BASE
819459090	TAXI CON BASE



819536571	TAXI CON BASE
819539194	TAXI CON BASE
819542109	TAXI CON BASE
812396040	TAXI CON BASE
810535906	TAXI CON BASE
811394092	TAXI CON BASE
812531384	TAXI CON BASE
813397192	TAXI CON BASE
813399819	TAXI CON BASE
813531455	TAXI CON BASE
814402293	TAXI CON BASE
815400142	TAXI CON BASE
815531697	TAXI CON BASE
818531580	TAXI CON BASE
819534854	TAXI CON BASE
810462336	TAXI CON BASE
811394672	TAXI CON BASE
811431090	TAXI CON BASE
813398913	TAXI CON BASE
811404782	TAXI CON BASE
814397508	TAXI CON BASE
815392599	TAXI CON BASE
815404586	TAXI CON BASE
817435050	TAXI CON BASE
811403886	TAXI CON BASE
815403185	TAXI CON BASE
816535102	TAXI CON BASE
816547471	TAXI CON BASE
817402186	TAXI CON BASE
817402766	TAXI CON BASE
817537235	TAXI CON BASE
819403644	TAXI CON BASE
810533609	TAXI CON BASE
810534765	TAXI CON BASE
811400348	TAXI CON BASE
811531053	TAXI CON BASE
811531718	TAXI CON BASE
811531893	TAXI CON BASE
811534751	TAXI CON BASE
812531544	TAXI CON BASE
813531790	TAXI CON BASE
813534153	TAXI CON BASE
813534658	TAXI CON BASE
814531021	TAXI CON BASE
814531281	TAXI CON BASE
815402364	TAXI CON BASE
817531754	TAXI CON BASE
814531786	TAXI CON BASE
811533510	TAXI CON BASE
810531487	TAXI CON BASE
812538006	TAXI CON BASE
816396769	TAXI CON BASE
816531683	TAXI CON BASE
817396670	TAXI CON BASE
817396755	TAXI CON BASE
817400469	TAXI CON BASE

817531099	TAXI CON BASE
810403395	TAXI CON BASE
812403292	TAXI CON BASE
814403694	TAXI CON BASE
815431979	TAXI CON BASE
811575635	TAXI CON BASE
812589617	TAXI CON BASE
813575532	TAXI CON BASE
814589514	TAXI CON BASE
816589916	TAXI CON BASE
817575336	TAXI CON BASE
818575827	TAXI CON BASE
818589318	TAXI CON BASE
810397704	TAXI CON BASE
810402239	TAXI CON BASE
810536642	TAXI CON BASE
810592985	TAXI CON BASE
811389940	TAXI CON BASE
812393342	TAXI CON BASE
812404198	TAXI CON BASE
814396602	TAXI CON BASE
814542814	TAXI CON BASE
817534452	TAXI CON BASE
818389392	TAXI CON BASE
810396303	TAXI CON BASE
810401593	TAXI CON BASE
810404956	TAXI CON BASE
810534260	TAXI CON BASE
811399417	TAXI CON BASE
811534256	TAXI CON BASE
812395229	TAXI CON BASE
812395649	TAXI CON BASE
812531869	TAXI CON BASE
812533506	TAXI CON BASE
812534402	TAXI CON BASE
813393758	TAXI CON BASE
813395130	TAXI CON BASE
813402962	TAXI CON BASE
813531295	TAXI CON BASE
814395126	TAXI CON BASE
814396442	TAXI CON BASE
814434841	TAXI CON BASE
814534064	TAXI CON BASE
814534569	TAXI CON BASE
815402869	TAXI CON BASE
815534470	TAXI CON BASE
816389495	TAXI CON BASE
816395023	TAXI CON BASE
816396844	TAXI CON BASE
816535607	TAXI CON BASE
816538305	TAXI CON BASE
817399118	TAXI CON BASE
817399538	TAXI CON BASE
817399798	TAXI CON BASE
817531594	TAXI CON BASE
818395180	TAXI CON BASE

818395340	TAXI CON BASE
818398703	TAXI CON BASE
818402592	TAXI CON BASE
818491389	TAXI CON BASE
818531085	TAXI CON BASE
818534103	TAXI CON BASE
819393954	TAXI CON BASE
819395831	TAXI CON BASE
819402663	TAXI CON BASE
819433575	TAXI CON BASE
819531156	TAXI CON BASE
819531491	TAXI CON BASE
819534359	TAXI CON BASE
810404871	TAXI CON BASE
812397106	TAXI CON BASE
813404764	TAXI CON BASE
815404081	TAXI CON BASE
811542006	TAXI CON BASE
811542501	TAXI CON BASE
813542903	TAXI CON BASE
812395809	TAXI CON BASE
814393744	TAXI CON BASE
814396527	TAXI CON BASE
814404835	TAXI CON BASE
815402449	TAXI CON BASE
816404732	TAXI CON BASE
817395774	TAXI CON BASE
818395425	TAXI CON BASE
818401276	TAXI CON BASE
810393445	TAXI CON BASE
810394266	TAXI CON BASE
810395322	TAXI CON BASE
810395902	TAXI CON BASE
810397124	TAXI CON BASE
810398280	TAXI CON BASE
810398365	TAXI CON BASE
810398785	TAXI CON BASE
810398860	TAXI CON BASE
810399421	TAXI CON BASE
810400932	TAXI CON BASE
810402154	TAXI CON BASE
810402994	TAXI CON BASE
810432085	TAXI CON BASE
810432580	TAXI CON BASE
810435028	TAXI CON BASE
810489092	TAXI CON BASE
810489597	TAXI CON BASE
810490380	TAXI CON BASE
810490885	TAXI CON BASE
810492427	TAXI CON BASE
810495460	TAXI CON BASE
810495880	TAXI CON BASE
810495965	TAXI CON BASE
810537388	TAXI CON BASE
810537968	TAXI CON BASE
810538369	TAXI CON BASE

810564931	TAXI CON BASE
810591249	TAXI CON BASE
811389865	TAXI CON BASE
811391899	TAXI CON BASE
811394177	TAXI CON BASE
811395578	TAXI CON BASE
811398696	TAXI CON BASE
811399752	TAXI CON BASE
811401589	TAXI CON BASE
811403046	TAXI CON BASE
811404027	TAXI CON BASE
811431830	TAXI CON BASE
811432576	TAXI CON BASE
811435434	TAXI CON BASE
811489088	TAXI CON BASE
811493234	TAXI CON BASE
811495371	TAXI CON BASE
811495876	TAXI CON BASE
811533350	TAXI CON BASE
811534331	TAXI CON BASE
811537879	TAXI CON BASE
811538270	TAXI CON BASE
811552313	TAXI CON BASE
812389851	TAXI CON BASE
812394583	TAXI CON BASE
812396620	TAXI CON BASE
812397021	TAXI CON BASE
812397526	TAXI CON BASE
812398002	TAXI CON BASE
812398682	TAXI CON BASE
812398767	TAXI CON BASE
812399908	TAXI CON BASE
812400594	TAXI CON BASE
812400679	TAXI CON BASE
812402136	TAXI CON BASE
812402556	TAXI CON BASE
812432487	TAXI CON BASE
812432982	TAXI CON BASE
812435925	TAXI CON BASE
812490782	TAXI CON BASE
812491688	TAXI CON BASE
812495282	TAXI CON BASE
812534327	TAXI CON BASE
812558545	TAXI CON BASE
813389342	TAXI CON BASE
813397017	TAXI CON BASE
813398678	TAXI CON BASE
813399499	TAXI CON BASE
813400740	TAXI CON BASE
813432473	TAXI CON BASE
813432978	TAXI CON BASE
813435331	TAXI CON BASE
813494372	TAXI CON BASE
813495193	TAXI CON BASE
813495773	TAXI CON BASE
813495858	TAXI CON BASE

813537271	TAXI CON BASE
813537776	TAXI CON BASE
813558531	TAXI CON BASE
813585689	TAXI CON BASE
814389338	TAXI CON BASE
814394060	TAXI CON BASE
814395201	TAXI CON BASE
814395621	TAXI CON BASE
814398169	TAXI CON BASE
814400231	TAXI CON BASE
814400736	TAXI CON BASE
814402873	TAXI CON BASE
814432384	TAXI CON BASE
814432889	TAXI CON BASE
814487919	TAXI CON BASE
814489391	TAXI CON BASE
814489896	TAXI CON BASE
814490689	TAXI CON BASE
814494443	TAXI CON BASE
814495769	TAXI CON BASE
814534729	TAXI CON BASE
814537887	TAXI CON BASE
814558947	TAXI CON BASE
814589019	TAXI CON BASE
814589859	TAXI CON BASE
815389249	TAXI CON BASE
815392094	TAXI CON BASE
815393150	TAXI CON BASE
815394896	TAXI CON BASE
815395617	TAXI CON BASE
815397419	TAXI CON BASE
815398070	TAXI CON BASE
815399051	TAXI CON BASE
815404821	TAXI CON BASE
815432790	TAXI CON BASE
815432875	TAXI CON BASE
815435238	TAXI CON BASE
815435733	TAXI CON BASE
815489387	TAXI CON BASE
815490590	TAXI CON BASE
815494774	TAXI CON BASE
815495175	TAXI CON BASE
815495670	TAXI CON BASE
815495755	TAXI CON BASE
815534630	TAXI CON BASE
815564226	TAXI CON BASE
815585586	TAXI CON BASE
816389990	TAXI CON BASE
816396004	TAXI CON BASE
816397320	TAXI CON BASE
816398066	TAXI CON BASE
816398561	TAXI CON BASE
816398981	TAXI CON BASE
816400138	TAXI CON BASE
816401454	TAXI CON BASE
816401874	TAXI CON BASE

816432281	TAXI CON BASE
816432786	TAXI CON BASE
816490081	TAXI CON BASE
816514187	TAXI CON BASE
816537584	TAXI CON BASE
816537669	TAXI CON BASE
816558349	TAXI CON BASE
816558424	TAXI CON BASE
816558929	TAXI CON BASE
816566359	TAXI CON BASE
817392496	TAXI CON BASE
817393637	TAXI CON BASE
817394793	TAXI CON BASE
817397996	TAXI CON BASE
817398472	TAXI CON BASE
817398717	TAXI CON BASE
817401860	TAXI CON BASE
817403747	TAXI CON BASE
817432277	TAXI CON BASE
817433593	TAXI CON BASE
817434239	TAXI CON BASE
817435630	TAXI CON BASE
817495072	TAXI CON BASE
817495492	TAXI CON BASE
817495577	TAXI CON BASE
817534032	TAXI CON BASE
817543283	TAXI CON BASE
817558335	TAXI CON BASE
817583421	TAXI CON BASE
817585483	TAXI CON BASE
818389552	TAXI CON BASE
818391586	TAXI CON BASE
818393043	TAXI CON BASE
818394284	TAXI CON BASE
818394369	TAXI CON BASE
818395920	TAXI CON BASE
818396246	TAXI CON BASE
818396406	TAXI CON BASE
818396826	TAXI CON BASE
818396901	TAXI CON BASE
818397227	TAXI CON BASE
818397722	TAXI CON BASE
818398963	TAXI CON BASE
818399104	TAXI CON BASE
818399524	TAXI CON BASE
818401856	TAXI CON BASE
818402257	TAXI CON BASE
818404134	TAXI CON BASE
818404639	TAXI CON BASE
818404714	TAXI CON BASE
818432188	TAXI CON BASE
818432683	TAXI CON BASE
818489690	TAXI CON BASE
818490643	TAXI CON BASE
818493266	TAXI CON BASE
818495068	TAXI CON BASE

818495488	TAXI CON BASE
818495983	TAXI CON BASE
818497860	TAXI CON BASE
818534028	TAXI CON BASE
818535504	TAXI CON BASE
818537481	TAXI CON BASE
818537566	TAXI CON BASE
818538967	TAXI CON BASE
818541972	TAXI CON BASE
818543279	TAXI CON BASE
818544250	TAXI CON BASE
818545491	TAXI CON BASE
818558826	TAXI CON BASE
818585479	TAXI CON BASE
819389043	TAXI CON BASE
819389548	TAXI CON BASE
819391497	TAXI CON BASE
819394270	TAXI CON BASE
819395091	TAXI CON BASE
819396072	TAXI CON BASE
819398294	TAXI CON BASE
819398379	TAXI CON BASE
819398874	TAXI CON BASE
819398959	TAXI CON BASE
819399015	TAXI CON BASE
819399930	TAXI CON BASE
819400281	TAXI CON BASE
819402168	TAXI CON BASE
819402243	TAXI CON BASE
819402328	TAXI CON BASE
819402588	TAXI CON BASE
819403989	TAXI CON BASE
819404120	TAXI CON BASE

819432174	TAXI CON BASE
819432679	TAXI CON BASE
819433490	TAXI CON BASE
819433995	TAXI CON BASE
819435032	TAXI CON BASE
819489686	TAXI CON BASE
819494073	TAXI CON BASE
819495399	TAXI CON BASE
819495474	TAXI CON BASE
819496875	TAXI CON BASE
819537477	TAXI CON BASE
819537972	TAXI CON BASE
819558232	TAXI CON BASE
819584149	TAXI CON BASE
815434677	TAXI CON BASE
810399261	TAXI CON BASE
810399766	TAXI CON BASE
816399467	TAXI CON BASE
812404273	TAXI CON BASE
812404778	TAXI CON BASE
813404184	TAXI CON BASE
813404269	TAXI CON BASE
815404166	TAXI CON BASE
817404568	TAXI CON BASE
818404479	TAXI CON BASE
818404974	TAXI CON BASE
819404885	TAXI CON BASE
811397110	TAXI CON BASE
811397615	TAXI CON BASE
810397209	TAXI CON BASE
814404170	TAXI CON BASE
814404675	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 58600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tlalnepantla de Baz, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2; 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Chicoloapan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
818147596	TAXI CON BASE
818151247	TAXI CON BASE
819145025	TAXI CON BASE
812144272	TAXI CON BASE
815144325	TAXI CON BASE
816149811	TAXI CON BASE
817287466	TAXI CON BASE
811154418	TAXI CON BASE
814147792	TAXI CON BASE
814153580	TAXI CON BASE
817154119	TAXI CON BASE
816145392	TAXI CON BASE
811145502	TAXI CON BASE
812124658	TAXI CON BASE
815143689	TAXI CON BASE
817143326	TAXI CON BASE
817148161	TAXI CON BASE
810146412	TAXI CON BASE
810253589	TAXI CON BASE
810479020	TAXI CON BASE
811146163	TAXI CON BASE
811290350	TAXI CON BASE
811522147	TAXI CON BASE
812144777	TAXI CON BASE
812146814	TAXI CON BASE
812283812	TAXI CON BASE
813144343	TAXI CON BASE
813145164	TAXI CON BASE
813150551	TAXI CON BASE
814144674	TAXI CON BASE
814148858	TAXI CON BASE
814516242	TAXI CON BASE
815124961	TAXI CON BASE

815126923	TAXI CON BASE
815142448	TAXI CON BASE
815142783	TAXI CON BASE
815144820	TAXI CON BASE
815281408	TAXI CON BASE
815518290	TAXI CON BASE
815522361	TAXI CON BASE
816146113	TAXI CON BASE
816146458	TAXI CON BASE
816150369	TAXI CON BASE
816154703	TAXI CON BASE
817143586	TAXI CON BASE
817144642	TAXI CON BASE
817522848	TAXI CON BASE
818144478	TAXI CON BASE
818147091	TAXI CON BASE
818149633	TAXI CON BASE
818150846	TAXI CON BASE
819142747	TAXI CON BASE
819143728	TAXI CON BASE
819144044	TAXI CON BASE
819145865	TAXI CON BASE
810142078	TAXI CON BASE
811126624	TAXI CON BASE
811142149	TAXI CON BASE
814150547	TAXI CON BASE
819147162	TAXI CON BASE
818148157	TAXI CON BASE
815153316	TAXI CON BASE
819149049	TAXI CON BASE
819153875	TAXI CON BASE
813143287	TAXI CON BASE
815146462	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Chicoloapan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del



Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y

tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Chimalhuacán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810164999	TAXI CON BASE
816166492	TAXI CON BASE
816170808	TAXI CON BASE
816478580	TAXI CON BASE
810168333	TAXI CON BASE
811239852	TAXI CON BASE
816168034	TAXI CON BASE
817166648	TAXI CON BASE
812165617	TAXI CON BASE
815166826	TAXI CON BASE
816480354	TAXI CON BASE
818156822	TAXI CON BASE
819173154	TAXI CON BASE
810267810	TAXI CON BASE
811171259	TAXI CON BASE
811476653	TAXI CON BASE
815184983	TAXI CON BASE
816183738	TAXI CON BASE
817172511	TAXI CON BASE
819181584	TAXI CON BASE
810170107	TAXI CON BASE
810180254	TAXI CON BASE
814170406	TAXI CON BASE
815172874	TAXI CON BASE
816172365	TAXI CON BASE
817515314	TAXI CON BASE
819163847	TAXI CON BASE
815166581	TAXI CON BASE
812183019	TAXI CON BASE
814290823	TAXI CON BASE
813526228	TAXI CON BASE
816290720	TAXI CON BASE
817176795	TAXI CON BASE
816259921	TAXI CON BASE
818186399	TAXI CON BASE
812172981	TAXI CON BASE

812183514	TAXI CON BASE
815168383	TAXI CON BASE
815173435	TAXI CON BASE
817171790	TAXI CON BASE
818179984	TAXI CON BASE
819169168	TAXI CON BASE
819170876	TAXI CON BASE
815168208	TAXI CON BASE
818491044	TAXI CON BASE
814491745	TAXI CON BASE
810491446	TAXI CON BASE
819168187	TAXI CON BASE
817252035	TAXI CON BASE
812514963	TAXI CON BASE
810182896	TAXI CON BASE
814186454	TAXI CON BASE
815170997	TAXI CON BASE
815287224	TAXI CON BASE
819182800	TAXI CON BASE
810172664	TAXI CON BASE
813169467	TAXI CON BASE
816169770	TAXI CON BASE
817180101	TAXI CON BASE
819170036	TAXI CON BASE
813181388	TAXI CON BASE
812164636	TAXI CON BASE
813187104	TAXI CON BASE
815165760	TAXI CON BASE
817170559	TAXI CON BASE
817267507	TAXI CON BASE
817170634	TAXI CON BASE
818173083	TAXI CON BASE
810169079	TAXI CON BASE
810181990	TAXI CON BASE
811170278	TAXI CON BASE
811187207	TAXI CON BASE
812167679	TAXI CON BASE
812169211	TAXI CON BASE

814169613	TAXI CON BASE
814172383	TAXI CON BASE
814179340	TAXI CON BASE
815186105	TAXI CON BASE
816184139	TAXI CON BASE
817167629	TAXI CON BASE
817183489	TAXI CON BASE
818167530	TAXI CON BASE
818519829	TAXI CON BASE
819182305	TAXI CON BASE
812169051	TAXI CON BASE
810181235	TAXI CON BASE
811180745	TAXI CON BASE
812170844	TAXI CON BASE
812179368	TAXI CON BASE
812182038	TAXI CON BASE
814181534	TAXI CON BASE
815187001	TAXI CON BASE
817181427	TAXI CON BASE
811183528	TAXI CON BASE
811183788	TAXI CON BASE
812182793	TAXI CON BASE
815181780	TAXI CON BASE
819184282	TAXI CON BASE
810183372	TAXI CON BASE
812247933	TAXI CON BASE
815516818	TAXI CON BASE
818171861	TAXI CON BASE
810166036	TAXI CON BASE
811185546	TAXI CON BASE
812173627	TAXI CON BASE
813162585	TAXI CON BASE
816173681	TAXI CON BASE
819169403	TAXI CON BASE
810167277	TAXI CON BASE
810179041	TAXI CON BASE
811173471	TAXI CON BASE
812183279	TAXI CON BASE
813168981	TAXI CON BASE
813170335	TAXI CON BASE
813181203	TAXI CON BASE
813169702	TAXI CON BASE
815165845	TAXI CON BASE
811181801	TAXI CON BASE
813164547	TAXI CON BASE
813180567	TAXI CON BASE
813184321	TAXI CON BASE
814165934	TAXI CON BASE
814168052	TAXI CON BASE
814180898	TAXI CON BASE
815167227	TAXI CON BASE
816184979	TAXI CON BASE
818180357	TAXI CON BASE
819519730	TAXI CON BASE
810267315	TAXI CON BASE
814267614	TAXI CON BASE

812162094	TAXI CON BASE
818168276	TAXI CON BASE
819163922	TAXI CON BASE
810170947	TAXI CON BASE
814183411	TAXI CON BASE
815167067	TAXI CON BASE
815172799	TAXI CON BASE
818166894	TAXI CON BASE
818183710	TAXI CON BASE
819485907	TAXI CON BASE
811172735	TAXI CON BASE
812170004	TAXI CON BASE
817164426	TAXI CON BASE
817172436	TAXI CON BASE
810171188	TAXI CON BASE
811169485	TAXI CON BASE
811184929	TAXI CON BASE
811245220	TAXI CON BASE
812180731	TAXI CON BASE
812212342	TAXI CON BASE
813169122	TAXI CON BASE
813169887	TAXI CON BASE
813179354	TAXI CON BASE
814157344	TAXI CON BASE
814180133	TAXI CON BASE
814242835	TAXI CON BASE
815179596	TAXI CON BASE
815179758	TAXI CON BASE
815254510	TAXI CON BASE
817168525	TAXI CON BASE
818168351	TAXI CON BASE
818180777	TAXI CON BASE
818212043	TAXI CON BASE
810162692	TAXI CON BASE
810172084	TAXI CON BASE
811173136	TAXI CON BASE
814165859	TAXI CON BASE
814167576	TAXI CON BASE
815166901	TAXI CON BASE
815170577	TAXI CON BASE
816183073	TAXI CON BASE
813179439	TAXI CON BASE
815172294	TAXI CON BASE
819183621	TAXI CON BASE
815218556	TAXI CON BASE
810210643	TAXI CON BASE
811210134	TAXI CON BASE
812212847	TAXI CON BASE
812252825	TAXI CON BASE
812254207	TAXI CON BASE
813218154	TAXI CON BASE
813247929	TAXI CON BASE
813252316	TAXI CON BASE
813266227	TAXI CON BASE
813268029	TAXI CON BASE
815210938	TAXI CON BASE

815247901	TAXI CON BASE
815252718	TAXI CON BASE
815265228	TAXI CON BASE
816245430	TAXI CON BASE
817210835	TAXI CON BASE
817218453	TAXI CON BASE
817266526	TAXI CON BASE
817292853	TAXI CON BASE
818242554	TAXI CON BASE
818252021	TAXI CON BASE
818252526	TAXI CON BASE
819210237	TAXI CON BASE
819245323	TAXI CON BASE
810172169	TAXI CON BASE
814178284	TAXI CON BASE
815178775	TAXI CON BASE
819165984	TAXI CON BASE
819174975	TAXI CON BASE
811278514	TAXI CON BASE
813166189	TAXI CON BASE
814172468	TAXI CON BASE
819171277	TAXI CON BASE
812180991	TAXI CON BASE
818181093	TAXI CON BASE
817179578	TAXI CON BASE
812165297	TAXI CON BASE
812170424	TAXI CON BASE
812173542	TAXI CON BASE
813167245	TAXI CON BASE
813170830	TAXI CON BASE
813173958	TAXI CON BASE
814170086	TAXI CON BASE
814170826	TAXI CON BASE
814171982	TAXI CON BASE
814180393	TAXI CON BASE
814516327	TAXI CON BASE
815478679	TAXI CON BASE
815479995	TAXI CON BASE
817478354	TAXI CON BASE
819167946	TAXI CON BASE
819179390	TAXI CON BASE
819461024	TAXI CON BASE
811165621	TAXI CON BASE
813164387	TAXI CON BASE
817514838	TAXI CON BASE
817515659	TAXI CON BASE
818514909	TAXI CON BASE
818166634	TAXI CON BASE
818170460	TAXI CON BASE
811172230	TAXI CON BASE
811180240	TAXI CON BASE
812169631	TAXI CON BASE
813180482	TAXI CON BASE
813182024	TAXI CON BASE
814168632	TAXI CON BASE
814503572	TAXI CON BASE

815180884	TAXI CON BASE
815183322	TAXI CON BASE
816168959	TAXI CON BASE
816169930	TAXI CON BASE
817172931	TAXI CON BASE
818179564	TAXI CON BASE
819181829	TAXI CON BASE
810173485	TAXI CON BASE
815167562	TAXI CON BASE
817159299	TAXI CON BASE
817171455	TAXI CON BASE
818172507	TAXI CON BASE
810172329	TAXI CON BASE
818267418	TAXI CON BASE
811503504	TAXI CON BASE
812503750	TAXI CON BASE
817503205	TAXI CON BASE
810166616	TAXI CON BASE
811160046	TAXI CON BASE
812162339	TAXI CON BASE
812166858	TAXI CON BASE
813163481	TAXI CON BASE
815164109	TAXI CON BASE
815167302	TAXI CON BASE
817154294	TAXI CON BASE
817165322	TAXI CON BASE
817517376	TAXI CON BASE
819161625	TAXI CON BASE
819288429	TAXI CON BASE
810162197	TAXI CON BASE
810164234	TAXI CON BASE
810168593	TAXI CON BASE
810169734	TAXI CON BASE
810170442	TAXI CON BASE
810170787	TAXI CON BASE
810180599	TAXI CON BASE
810183037	TAXI CON BASE
810186810	TAXI CON BASE
811166527	TAXI CON BASE
811167843	TAXI CON BASE
811168749	TAXI CON BASE
811169140	TAXI CON BASE
811169645	TAXI CON BASE
811179037	TAXI CON BASE
811180585	TAXI CON BASE
811181641	TAXI CON BASE
811183023	TAXI CON BASE
811184349	TAXI CON BASE
811220861	TAXI CON BASE
811287260	TAXI CON BASE
811479436	TAXI CON BASE
812164131	TAXI CON BASE
812167914	TAXI CON BASE
812168070	TAXI CON BASE
812168490	TAXI CON BASE
812169556	TAXI CON BASE

812171740	TAXI CON BASE
812180311	TAXI CON BASE
812183774	TAXI CON BASE
812183934	TAXI CON BASE
812516000	TAXI CON BASE
812519463	TAXI CON BASE
813162240	TAXI CON BASE
813167665	TAXI CON BASE
813167740	TAXI CON BASE
813168561	TAXI CON BASE
813168646	TAXI CON BASE
813179279	TAXI CON BASE
813180987	TAXI CON BASE
813181043	TAXI CON BASE
813183425	TAXI CON BASE
813185807	TAXI CON BASE
813187609	TAXI CON BASE
813479418	TAXI CON BASE
813503081	TAXI CON BASE
813517657	TAXI CON BASE
814167316	TAXI CON BASE
814168717	TAXI CON BASE
814169033	TAXI CON BASE
814169378	TAXI CON BASE
814172048	TAXI CON BASE
814179180	TAXI CON BASE
814179265	TAXI CON BASE
814180058	TAXI CON BASE
814180218	TAXI CON BASE
814180553	TAXI CON BASE
814181114	TAXI CON BASE
814183336	TAXI CON BASE
815157750	TAXI CON BASE
815170157	TAXI CON BASE
815171558	TAXI CON BASE
815180464	TAXI CON BASE
815180549	TAXI CON BASE
815181360	TAXI CON BASE
815181445	TAXI CON BASE
815183582	TAXI CON BASE
815185704	TAXI CON BASE
815479315	TAXI CON BASE
815483141	TAXI CON BASE
816169350	TAXI CON BASE
816170143	TAXI CON BASE
816172945	TAXI CON BASE
816174587	TAXI CON BASE
816179247	TAXI CON BASE
816180535	TAXI CON BASE
816181431	TAXI CON BASE
816185110	TAXI CON BASE
816489458	TAXI CON BASE
817168365	TAXI CON BASE
817168600	TAXI CON BASE
817168945	TAXI CON BASE
817169346	TAXI CON BASE

817179738	TAXI CON BASE
817180606	TAXI CON BASE
817180866	TAXI CON BASE
817180941	TAXI CON BASE
817183304	TAXI CON BASE
817183724	TAXI CON BASE
817287121	TAXI CON BASE
817484944	TAXI CON BASE
817513697	TAXI CON BASE
817515499	TAXI CON BASE
818169097	TAXI CON BASE
818169417	TAXI CON BASE
818172262	TAXI CON BASE
818182739	TAXI CON BASE
818479123	TAXI CON BASE
819168347	TAXI CON BASE
819168927	TAXI CON BASE
819169243	TAXI CON BASE
819171437	TAXI CON BASE
819172098	TAXI CON BASE
819173659	TAXI CON BASE
819179475	TAXI CON BASE
819180183	TAXI CON BASE
819180268	TAXI CON BASE
819181904	TAXI CON BASE
819184022	TAXI CON BASE
819211898	TAXI CON BASE
819513594	TAXI CON BASE
815166246	TAXI CON BASE
810514141	TAXI CON BASE
812165877	TAXI CON BASE
811181986	TAXI CON BASE
813492075	TAXI CON BASE
817492374	TAXI CON BASE
817502644	TAXI CON BASE
810165390	TAXI CON BASE
816171469	TAXI CON BASE
816162393	TAXI CON BASE
817181847	TAXI CON BASE
810484592	TAXI CON BASE
812491343	TAXI CON BASE
812493060	TAXI CON BASE
814488235	TAXI CON BASE
818488534	TAXI CON BASE
815180044	TAXI CON BASE
819168767	TAXI CON BASE
813166349	TAXI CON BASE
819179055	TAXI CON BASE
810171263	TAXI CON BASE
811166282	TAXI CON BASE
811180400	TAXI CON BASE
812163150	TAXI CON BASE
812185316	TAXI CON BASE
813166264	TAXI CON BASE
813171811	TAXI CON BASE
813224102	TAXI CON BASE

814166335	TAXI CON BASE
814171647	TAXI CON BASE
815170812	TAXI CON BASE
815171213	TAXI CON BASE
816171984	TAXI CON BASE
816185615	TAXI CON BASE
816186856	TAXI CON BASE
816275101	TAXI CON BASE
817162884	TAXI CON BASE
818172882	TAXI CON BASE
819170111	TAXI CON BASE
819186909	TAXI CON BASE
816181691	TAXI CON BASE
811181146	TAXI CON BASE
816170648	TAXI CON BASE
813169542	TAXI CON BASE
810220615	TAXI CON BASE
814265652	TAXI CON BASE
810162272	TAXI CON BASE
812478281	TAXI CON BASE
813180222	TAXI CON BASE
814172888	TAXI CON BASE
815168468	TAXI CON BASE
816165176	TAXI CON BASE
817180521	TAXI CON BASE
817182323	TAXI CON BASE
818181178	TAXI CON BASE
816166812	TAXI CON BASE
818172842	TAXI CON BASE
810166791	TAXI CON BASE
819228827	TAXI CON BASE
810164814	TAXI CON BASE
811165386	TAXI CON BASE
811179952	TAXI CON BASE
812163730	TAXI CON BASE
812167594	TAXI CON BASE
813165283	TAXI CON BASE
814167996	TAXI CON BASE
814169958	TAXI CON BASE
815164864	TAXI CON BASE
815165425	TAXI CON BASE
815169784	TAXI CON BASE
815172454	TAXI CON BASE
816162973	TAXI CON BASE
816164515	TAXI CON BASE
817165582	TAXI CON BASE
817166723	TAXI CON BASE
817220722	TAXI CON BASE
818163691	TAXI CON BASE
819161540	TAXI CON BASE
819164088	TAXI CON BASE
819166620	TAXI CON BASE
819220124	TAXI CON BASE
810168678	TAXI CON BASE
810183877	TAXI CON BASE
811161447	TAXI CON BASE

811171334	TAXI CON BASE
811180660	TAXI CON BASE
811184424	TAXI CON BASE
811241886	TAXI CON BASE
812171900	TAXI CON BASE
812172301	TAXI CON BASE
812174448	TAXI CON BASE
812181897	TAXI CON BASE
812182533	TAXI CON BASE
813159495	TAXI CON BASE
813162080	TAXI CON BASE
813166929	TAXI CON BASE
813171996	TAXI CON BASE
814162076	TAXI CON BASE
814165774	TAXI CON BASE
814166175	TAXI CON BASE
814168977	TAXI CON BASE
814173784	TAXI CON BASE
814181794	TAXI CON BASE
815169449	TAXI CON BASE
815170737	TAXI CON BASE
815179251	TAXI CON BASE
815180129	TAXI CON BASE
815184648	TAXI CON BASE
815184723	TAXI CON BASE
816180030	TAXI CON BASE
816183578	TAXI CON BASE
817171295	TAXI CON BASE
817179653	TAXI CON BASE
817182828	TAXI CON BASE
818162450	TAXI CON BASE
818171601	TAXI CON BASE
818184371	TAXI CON BASE
818212388	TAXI CON BASE
819159196	TAXI CON BASE
819162101	TAXI CON BASE
819169083	TAXI CON BASE
819172753	TAXI CON BASE
819180428	TAXI CON BASE
819183041	TAXI CON BASE
819170456	TAXI CON BASE
810242536	TAXI CON BASE
811169300	TAXI CON BASE
811515293	TAXI CON BASE
814173364	TAXI CON BASE
815252213	TAXI CON BASE
817210095	TAXI CON BASE
818180197	TAXI CON BASE
818242134	TAXI CON BASE
815165180	TAXI CON BASE
811183603	TAXI CON BASE
817181762	TAXI CON BASE
811168084	TAXI CON BASE
818173328	TAXI CON BASE
818486817	TAXI CON BASE
811159093	TAXI CON BASE

813183005	TAXI CON BASE
814169538	TAXI CON BASE
814182430	TAXI CON BASE
816182832	TAXI CON BASE
817189841	TAXI CON BASE
819159691	TAXI CON BASE
819180848	TAXI CON BASE
810169499	TAXI CON BASE
811164145	TAXI CON BASE
815180624	TAXI CON BASE
817173257	TAXI CON BASE
810168753	TAXI CON BASE
811156630	TAXI CON BASE
811164565	TAXI CON BASE
811165461	TAXI CON BASE
812160292	TAXI CON BASE
813165528	TAXI CON BASE
813166769	TAXI CON BASE
814160199	TAXI CON BASE
814163392	TAXI CON BASE
814173289	TAXI CON BASE
815161241	TAXI CON BASE
815163128	TAXI CON BASE

815164789	TAXI CON BASE
815165265	TAXI CON BASE
815173510	TAXI CON BASE
817165162	TAXI CON BASE
817165827	TAXI CON BASE
817181502	TAXI CON BASE
818156327	TAXI CON BASE
818160498	TAXI CON BASE
818161394	TAXI CON BASE
818163431	TAXI CON BASE
810159687	TAXI CON BASE
810173300	TAXI CON BASE
812166353	TAXI CON BASE
813167900	TAXI CON BASE
815180709	TAXI CON BASE
816161992	TAXI CON BASE
817165667	TAXI CON BASE
817173752	TAXI CON BASE
819168262	TAXI CON BASE
813163146	TAXI CON BASE
813181883	TAXI CON BASE
816219523	TAXI CON BASE
819172333	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56190
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupulco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupulco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Chimalhuacán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
(RUBRICA).

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:



**CONSIDERANDO**

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, la que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Ixtapaluca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813159990	TAXI CON BASE
814166090	TAXI CON BASE
813192171	TAXI CON BASE
816164850	TAXI CON BASE
817171530	TAXI CON BASE
817212972	TAXI CON BASE
813237612	TAXI CON BASE
816165871	TAXI CON BASE
810155083	TAXI CON BASE
810155588	TAXI CON BASE
810155748	TAXI CON BASE
810156224	TAXI CON BASE
810156989	TAXI CON BASE
810158941	TAXI CON BASE
810167772	TAXI CON BASE
810209430	TAXI CON BASE
810229634	TAXI CON BASE
811159178	TAXI CON BASE
811159338	TAXI CON BASE
811162923	TAXI CON BASE
811165706	TAXI CON BASE
811170193	TAXI CON BASE
811491012	TAXI CON BASE
812154589	TAXI CON BASE
812156541	TAXI CON BASE
812157447	TAXI CON BASE
812158343	TAXI CON BASE
812161273	TAXI CON BASE
812162919	TAXI CON BASE
812167099	TAXI CON BASE
812167754	TAXI CON BASE
812256269	TAXI CON BASE
813157693	TAXI CON BASE
813158599	TAXI CON BASE
813163061	TAXI CON BASE
813163641	TAXI CON BASE
813165603	TAXI CON BASE
813179699	TAXI CON BASE
814159801	TAXI CON BASE
814164298	TAXI CON BASE
814166410	TAXI CON BASE
815159637	TAXI CON BASE
815160185	TAXI CON BASE
815165005	TAXI CON BASE
815170492	TAXI CON BASE
815171633	TAXI CON BASE
815173855	TAXI CON BASE
815222962	TAXI CON BASE
816158642	TAXI CON BASE
816160676	TAXI CON BASE
816162218	TAXI CON BASE
816165336	TAXI CON BASE
816170488	TAXI CON BASE
816211080	TAXI CON BASE

816316628	TAXI CON BASE
817158898	TAXI CON BASE
817159879	TAXI CON BASE
817161988	TAXI CON BASE
817163285	TAXI CON BASE
817163605	TAXI CON BASE
817163940	TAXI CON BASE
817165902	TAXI CON BASE
817166563	TAXI CON BASE
817166983	TAXI CON BASE
817170054	TAXI CON BASE
817170894	TAXI CON BASE
817179493	TAXI CON BASE
817208146	TAXI CON BASE
818157148	TAXI CON BASE
818160238	TAXI CON BASE
818161974	TAXI CON BASE
818165318	TAXI CON BASE
818167455	TAXI CON BASE
818170200	TAXI CON BASE
818171106	TAXI CON BASE
818180272	TAXI CON BASE
818268819	TAXI CON BASE
819157394	TAXI CON BASE
819161120	TAXI CON BASE
819163007	TAXI CON BASE
819165809	TAXI CON BASE
819168880	TAXI CON BASE
819221440	TAXI CON BASE
818230780	TAXI CON BASE
816208075	TAXI CON BASE
817236510	TAXI CON BASE
815237359	TAXI CON BASE
810208879	TAXI CON BASE
819239610	TAXI CON BASE
817237911	TAXI CON BASE
818236261	TAXI CON BASE
810208039	TAXI CON BASE
811238376	TAXI CON BASE
814237608	TAXI CON BASE
812230669	TAXI CON BASE
813238853	TAXI CON BASE
810164494	TAXI CON BASE
811164725	TAXI CON BASE
812159249	TAXI CON BASE
812161198	TAXI CON BASE
812165372	TAXI CON BASE
812226178	TAXI CON BASE
813160943	TAXI CON BASE
813165108	TAXI CON BASE
813172557	TAXI CON BASE
814161750	TAXI CON BASE
815154892	TAXI CON BASE
815171053	TAXI CON BASE
815173350	TAXI CON BASE
815253294	TAXI CON BASE

815290659	TAXI CON BASE
816164195	TAXI CON BASE
816166577	TAXI CON BASE
816179087	TAXI CON BASE
817167704	TAXI CON BASE
818233808	TAXI CON BASE
819155592	TAXI CON BASE
819163267	TAXI CON BASE
819170951	TAXI CON BASE
819229303	TAXI CON BASE
816237260	TAXI CON BASE
811208780	TAXI CON BASE
819164408	TAXI CON BASE
813236211	TAXI CON BASE
819236912	TAXI CON BASE
810160050	TAXI CON BASE
810161291	TAXI CON BASE
810161796	TAXI CON BASE
810164654	TAXI CON BASE
810165055	TAXI CON BASE
810167017	TAXI CON BASE
810169819	TAXI CON BASE
810177744	TAXI CON BASE
810192523	TAXI CON BASE
810211389	TAXI CON BASE
810211884	TAXI CON BASE
810221436	TAXI CON BASE
810222257	TAXI CON BASE
810222752	TAXI CON BASE
810226776	TAXI CON BASE
810227832	TAXI CON BASE
810228158	TAXI CON BASE
810228653	TAXI CON BASE
810232069	TAXI CON BASE
810232564	TAXI CON BASE
810232984	TAXI CON BASE
810233460	TAXI CON BASE
810236403	TAXI CON BASE
810236908	TAXI CON BASE
810238380	TAXI CON BASE
810260518	TAXI CON BASE
810263476	TAXI CON BASE
810263971	TAXI CON BASE
811155994	TAXI CON BASE
811157451	TAXI CON BASE
811160701	TAXI CON BASE
811163829	TAXI CON BASE
811164305	TAXI CON BASE
811165126	TAXI CON BASE
811167188	TAXI CON BASE
811169065	TAXI CON BASE
811177150	TAXI CON BASE
811192519	TAXI CON BASE
811208940	TAXI CON BASE
811221347	TAXI CON BASE
811221842	TAXI CON BASE

811227323	TAXI CON BASE
811231159	TAXI CON BASE
811232475	TAXI CON BASE
811232970	TAXI CON BASE
811233876	TAXI CON BASE
811233951	TAXI CON BASE
811237555	TAXI CON BASE
811238291	TAXI CON BASE
811238796	TAXI CON BASE
811260924	TAXI CON BASE
811263462	TAXI CON BASE
811263882	TAXI CON BASE
811263967	TAXI CON BASE
812162674	TAXI CON BASE
812163495	TAXI CON BASE
812168315	TAXI CON BASE
812173962	TAXI CON BASE
812177146	TAXI CON BASE
812190543	TAXI CON BASE
812191869	TAXI CON BASE
812211286	TAXI CON BASE
812211781	TAXI CON BASE
812220932	TAXI CON BASE
812221838	TAXI CON BASE
812222154	TAXI CON BASE
812222659	TAXI CON BASE
812228055	TAXI CON BASE
812231565	TAXI CON BASE
812232881	TAXI CON BASE
812233862	TAXI CON BASE
812263373	TAXI CON BASE
812263878	TAXI CON BASE
813161344	TAXI CON BASE
813163986	TAXI CON BASE
813164707	TAXI CON BASE
813165368	TAXI CON BASE
813165948	TAXI CON BASE
813171156	TAXI CON BASE
813171231	TAXI CON BASE
813180727	TAXI CON BASE
813221244	TAXI CON BASE
813221749	TAXI CON BASE
813222560	TAXI CON BASE
813227640	TAXI CON BASE
813230570	TAXI CON BASE
813232372	TAXI CON BASE
813232877	TAXI CON BASE
813232952	TAXI CON BASE
813233858	TAXI CON BASE
813237957	TAXI CON BASE
813238198	TAXI CON BASE
813238693	TAXI CON BASE
813238778	TAXI CON BASE
813260821	TAXI CON BASE
813263369	TAXI CON BASE
813263864	TAXI CON BASE

814159481	TAXI CON BASE
814161330	TAXI CON BASE
814162731	TAXI CON BASE
814163217	TAXI CON BASE
814163972	TAXI CON BASE
814165699	TAXI CON BASE
814167156	TAXI CON BASE
814170666	TAXI CON BASE
814177548	TAXI CON BASE
814194624	TAXI CON BASE
814208178	TAXI CON BASE
814211183	TAXI CON BASE
814211688	TAXI CON BASE
814221650	TAXI CON BASE
814222051	TAXI CON BASE
814222556	TAXI CON BASE
814228457	TAXI CON BASE
814228952	TAXI CON BASE
814232368	TAXI CON BASE
814232863	TAXI CON BASE
814233264	TAXI CON BASE
814233769	TAXI CON BASE
814239400	TAXI CON BASE
814263270	TAXI CON BASE
814263775	TAXI CON BASE
814276100	TAXI CON BASE
815163388	TAXI CON BASE
815163968	TAXI CON BASE
815167487	TAXI CON BASE
815169609	TAXI CON BASE
815170232	TAXI CON BASE
815170652	TAXI CON BASE
815171718	TAXI CON BASE
815172379	TAXI CON BASE
815178355	TAXI CON BASE
815179091	TAXI CON BASE
815192818	TAXI CON BASE
815221646	TAXI CON BASE
815222047	TAXI CON BASE
815230972	TAXI CON BASE
815231458	TAXI CON BASE
815232279	TAXI CON BASE
815232354	TAXI CON BASE
815232514	TAXI CON BASE
815232774	TAXI CON BASE
815233175	TAXI CON BASE
815233755	TAXI CON BASE
815236958	TAXI CON BASE
815237854	TAXI CON BASE
815238095	TAXI CON BASE
815238590	TAXI CON BASE
815260223	TAXI CON BASE
815263181	TAXI CON BASE
815263266	TAXI CON BASE
816161077	TAXI CON BASE
816163114	TAXI CON BASE

816164355	TAXI CON BASE
816164775	TAXI CON BASE
816165756	TAXI CON BASE
816166737	TAXI CON BASE
816167053	TAXI CON BASE
816167138	TAXI CON BASE
816167398	TAXI CON BASE
816177445	TAXI CON BASE
816187592	TAXI CON BASE
816211585	TAXI CON BASE
816220231	TAXI CON BASE
816221137	TAXI CON BASE
816222453	TAXI CON BASE
816222958	TAXI CON BASE
816228354	TAXI CON BASE
816232180	TAXI CON BASE
816232265	TAXI CON BASE
816236609	TAXI CON BASE
816238081	TAXI CON BASE
816260219	TAXI CON BASE
816263177	TAXI CON BASE
816263672	TAXI CON BASE
816316123	TAXI CON BASE
817157497	TAXI CON BASE
817159794	TAXI CON BASE
817163780	TAXI CON BASE
817166808	TAXI CON BASE
817168020	TAXI CON BASE
817173172	TAXI CON BASE
817221048	TAXI CON BASE
817221543	TAXI CON BASE
817222944	TAXI CON BASE
817230299	TAXI CON BASE
817232176	TAXI CON BASE
817232251	TAXI CON BASE
817232671	TAXI CON BASE
817233577	TAXI CON BASE
817237256	TAXI CON BASE
817238077	TAXI CON BASE
817238497	TAXI CON BASE
817238992	TAXI CON BASE
817260625	TAXI CON BASE
817263163	TAXI CON BASE
817263583	TAXI CON BASE
817263668	TAXI CON BASE
817491713	TAXI CON BASE
818159285	TAXI CON BASE
818164092	TAXI CON BASE
818166214	TAXI CON BASE
818166474	TAXI CON BASE
818171021	TAXI CON BASE
818172422	TAXI CON BASE
818177847	TAXI CON BASE
818208477	TAXI CON BASE
818211482	TAXI CON BASE
818211987	TAXI CON BASE

818219840	TAXI CON BASE
818221539	TAXI CON BASE
818222350	TAXI CON BASE
818222855	TAXI CON BASE
818228251	TAXI CON BASE
818228756	TAXI CON BASE
818232407	TAXI CON BASE
818232582	TAXI CON BASE
818232667	TAXI CON BASE
818233563	TAXI CON BASE
818235860	TAXI CON BASE
818236766	TAXI CON BASE
818239709	TAXI CON BASE
818263074	TAXI CON BASE
818263579	TAXI CON BASE
819160644	TAXI CON BASE
819161045	TAXI CON BASE
819162286	TAXI CON BASE
819166200	TAXI CON BASE
819166545	TAXI CON BASE
819170371	TAXI CON BASE
819172678	TAXI CON BASE
819179895	TAXI CON BASE
819208883	TAXI CON BASE
819221945	TAXI CON BASE
819222261	TAXI CON BASE
819222346	TAXI CON BASE
819231757	TAXI CON BASE
819232073	TAXI CON BASE
819232578	TAXI CON BASE
819232653	TAXI CON BASE
819232813	TAXI CON BASE
819233474	TAXI CON BASE
819233559	TAXI CON BASE
819238394	TAXI CON BASE
819238479	TAXI CON BASE
819238899	TAXI CON BASE
819260522	TAXI CON BASE
819263480	TAXI CON BASE
819263565	TAXI CON BASE
817163520	TAXI CON BASE
819209529	TAXI CON BASE
810163598	TAXI CON BASE
813164622	TAXI CON BASE
814163637	TAXI CON BASE
815161401	TAXI CON BASE
815162147	TAXI CON BASE
816163299	TAXI CON BASE
817164921	TAXI CON BASE
818162870	TAXI CON BASE

819253258	TAXI CON BASE
819238714	TAXI CON BASE
811231814	TAXI CON BASE
814238009	TAXI CON BASE
810167512	TAXI CON BASE
811222748	TAXI CON BASE
812165532	TAXI CON BASE
812172806	TAXI CON BASE
812290261	TAXI CON BASE
813222645	TAXI CON BASE
816167473	TAXI CON BASE
817162969	TAXI CON BASE
817169681	TAXI CON BASE
818290962	TAXI CON BASE
812238607	TAXI CON BASE
814238504	TAXI CON BASE
814172208	TAXI CON BASE
815161586	TAXI CON BASE
810171683	TAXI CON BASE
810172589	TAXI CON BASE
810173645	TAXI CON BASE
811169980	TAXI CON BASE
812166513	TAXI CON BASE
812171085	TAXI CON BASE
813155891	TAXI CON BASE
813170090	TAXI CON BASE
814167491	TAXI CON BASE
814167651	TAXI CON BASE
814167736	TAXI CON BASE
814169118	TAXI CON BASE
814173944	TAXI CON BASE
816170228	TAXI CON BASE
816171384	TAXI CON BASE
816172860	TAXI CON BASE
816173346	TAXI CON BASE
817167889	TAXI CON BASE
817172191	TAXI CON BASE
818165998	TAXI CON BASE
818174149	TAXI CON BASE
819179550	TAXI CON BASE
811246201	TAXI CON BASE
812163310	TAXI CON BASE
813234259	TAXI CON BASE
817169186	TAXI CON BASE
818165073	TAXI CON BASE
819172258	TAXI CON BASE
815238910	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual

en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Ixtapaluca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha llmite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
(RUBRICA).

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en

el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de La Paz, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816151500	TAXI CON BASE
811162008	TAXI CON BASE
811528048	TAXI CON BASE
810152705	TAXI CON BASE
812158183	TAXI CON BASE
811143045	TAXI CON BASE
811191293	TAXI CON BASE
813191695	TAXI CON BASE
810152200	TAXI CON BASE
813148107	TAXI CON BASE
815157170	TAXI CON BASE
810149370	TAXI CON BASE
816147859	TAXI CON BASE
819148808	TAXI CON BASE
814196761	TAXI CON BASE
819161465	TAXI CON BASE
819196131	TAXI CON BASE
817147005	TAXI CON BASE
819147407	TAXI CON BASE
814144179	TAXI CON BASE
814254609	TAXI CON BASE
816162713	TAXI CON BASE
811152371	TAXI CON BASE
812187798	TAXI CON BASE

814142292	TAXI CON BASE
814152844	TAXI CON BASE
815148844	TAXI CON BASE
816149736	TAXI CON BASE
819148143	TAXI CON BASE
817196159	TAXI CON BASE
810147073	TAXI CON BASE
810147578	TAXI CON BASE
810148214	TAXI CON BASE
810153946	TAXI CON BASE
810154842	TAXI CON BASE
810264532	TAXI CON BASE
810268631	TAXI CON BASE
810528977	TAXI CON BASE
811144026	TAXI CON BASE
811147069	TAXI CON BASE
811147304	TAXI CON BASE
811149106	TAXI CON BASE
811149366	TAXI CON BASE
811153697	TAXI CON BASE
811158777	TAXI CON BASE
811210639	TAXI CON BASE
811242447	TAXI CON BASE
812142395	TAXI CON BASE
812144692	TAXI CON BASE
812144937	TAXI CON BASE



812145338	TAXI CON BASE
812147970	TAXI CON BASE
812148616	TAXI CON BASE
812152282	TAXI CON BASE
812153843	TAXI CON BASE
812156466	TAXI CON BASE
812158923	TAXI CON BASE
812160537	TAXI CON BASE
812254702	TAXI CON BASE
812268033	TAXI CON BASE
812483258	TAXI CON BASE
813146640	TAXI CON BASE
813151372	TAXI CON BASE
813152278	TAXI CON BASE
813158179	TAXI CON BASE
813158414	TAXI CON BASE
813188680	TAXI CON BASE
813242849	TAXI CON BASE
813245127	TAXI CON BASE
813260906	TAXI CON BASE
814126432	TAXI CON BASE
814144834	TAXI CON BASE
814145075	TAXI CON BASE
814146131	TAXI CON BASE
814146476	TAXI CON BASE
814155962	TAXI CON BASE
814160854	TAXI CON BASE
814242750	TAXI CON BASE
814294342	TAXI CON BASE
814294847	TAXI CON BASE
815144240	TAXI CON BASE
815144400	TAXI CON BASE
815153811	TAXI CON BASE
815153996	TAXI CON BASE
815159132	TAXI CON BASE
815188587	TAXI CON BASE
815191097	TAXI CON BASE
815220900	TAXI CON BASE
815242746	TAXI CON BASE
815260803	TAXI CON BASE
815266124	TAXI CON BASE
815530371	TAXI CON BASE
816142694	TAXI CON BASE
816144991	TAXI CON BASE
816145972	TAXI CON BASE
816146533	TAXI CON BASE
816147279	TAXI CON BASE
816160416	TAXI CON BASE
816160836	TAXI CON BASE
816490326	TAXI CON BASE

817146864	TAXI CON BASE
817148321	TAXI CON BASE
817156416	TAXI CON BASE
817158478	TAXI CON BASE
817190678	TAXI CON BASE
817260205	TAXI CON BASE
817268328	TAXI CON BASE
817280904	TAXI CON BASE
817490817	TAXI CON BASE
817490992	TAXI CON BASE
818143237	TAXI CON BASE
818152648	TAXI CON BASE
818154105	TAXI CON BASE
818155926	TAXI CON BASE
818158167	TAXI CON BASE
818245757	TAXI CON BASE
818265531	TAXI CON BASE
818268734	TAXI CON BASE
818278706	TAXI CON BASE
818483959	TAXI CON BASE
819124680	TAXI CON BASE
819143643	TAXI CON BASE
819149384	TAXI CON BASE
819191396	TAXI CON BASE
819218855	TAXI CON BASE
819266423	TAXI CON BASE
810157380	TAXI CON BASE
815479735	TAXI CON BASE
810124171	TAXI CON BASE
810124676	TAXI CON BASE
810126133	TAXI CON BASE
810126218	TAXI CON BASE
810144290	TAXI CON BASE
810144535	TAXI CON BASE
810144870	TAXI CON BASE
810146672	TAXI CON BASE
810146757	TAXI CON BASE
810148559	TAXI CON BASE
810148719	TAXI CON BASE
810154682	TAXI CON BASE
810163253	TAXI CON BASE
810291260	TAXI CON BASE
811126129	TAXI CON BASE
811143120	TAXI CON BASE
811151895	TAXI CON BASE
811152296	TAXI CON BASE
811160466	TAXI CON BASE
811191798	TAXI CON BASE
811252914	TAXI CON BASE
811268122	TAXI CON BASE

811484243	TAXI CON BASE
812143031	TAXI CON BASE
812143291	TAXI CON BASE
812143796	TAXI CON BASE
812144852	TAXI CON BASE
812145178	TAXI CON BASE
812146654	TAXI CON BASE
812148876	TAXI CON BASE
812153348	TAXI CON BASE
812162759	TAXI CON BASE
812214489	TAXI CON BASE
812252320	TAXI CON BASE
812267397	TAXI CON BASE
812278005	TAXI CON BASE
812494966	TAXI CON BASE
813124569	TAXI CON BASE
813142886	TAXI CON BASE
813143522	TAXI CON BASE
813143782	TAXI CON BASE
813143942	TAXI CON BASE
813144688	TAXI CON BASE
813146060	TAXI CON BASE
813147546	TAXI CON BASE
813148862	TAXI CON BASE
813149508	TAXI CON BASE
813151617	TAXI CON BASE
813152858	TAXI CON BASE
813157778	TAXI CON BASE
813160868	TAXI CON BASE
813209583	TAXI CON BASE
813211197	TAXI CON BASE
813528365	TAXI CON BASE
814124555	TAXI CON BASE
814126937	TAXI CON BASE
814143433	TAXI CON BASE
814143938	TAXI CON BASE
814144339	TAXI CON BASE
814146056	TAXI CON BASE
814148773	TAXI CON BASE
814149679	TAXI CON BASE
814153900	TAXI CON BASE
814159061	TAXI CON BASE
814159726	TAXI CON BASE
815142943	TAXI CON BASE
815145221	TAXI CON BASE
815145566	TAXI CON BASE
815146882	TAXI CON BASE
815148004	TAXI CON BASE
815148509	TAXI CON BASE
815152410	TAXI CON BASE

815190276	TAXI CON BASE
815244128	TAXI CON BASE
815251157	TAXI CON BASE
816126919	TAXI CON BASE
816142274	TAXI CON BASE
816144076	TAXI CON BASE
816144236	TAXI CON BASE
816144816	TAXI CON BASE
816145897	TAXI CON BASE
816146793	TAXI CON BASE
816148175	TAXI CON BASE
816148755	TAXI CON BASE
816151265	TAXI CON BASE
816155029	TAXI CON BASE
816158222	TAXI CON BASE
816160171	TAXI CON BASE
816174082	TAXI CON BASE
816292362	TAXI CON BASE
816494265	TAXI CON BASE
817126820	TAXI CON BASE
817142840	TAXI CON BASE
817143821	TAXI CON BASE
817144727	TAXI CON BASE
817146109	TAXI CON BASE
817146529	TAXI CON BASE
817148406	TAXI CON BASE
817149562	TAXI CON BASE
817149807	TAXI CON BASE
817150270	TAXI CON BASE
817153138	TAXI CON BASE
817156676	TAXI CON BASE
817160167	TAXI CON BASE
817209882	TAXI CON BASE
817262182	TAXI CON BASE
817528084	TAXI CON BASE
818142591	TAXI CON BASE
818142676	TAXI CON BASE
818143497	TAXI CON BASE
818145039	TAXI CON BASE
818145374	TAXI CON BASE
818146355	TAXI CON BASE
818147756	TAXI CON BASE
818148317	TAXI CON BASE
818151902	TAXI CON BASE
818153049	TAXI CON BASE
818155841	TAXI CON BASE
818157643	TAXI CON BASE
818163356	TAXI CON BASE
818261777	TAXI CON BASE
819142242	TAXI CON BASE

819143483	TAXI CON BASE
819144389	TAXI CON BASE
819144969	TAXI CON BASE
819145520	TAXI CON BASE
819148723	TAXI CON BASE
819155172	TAXI CON BASE
819160064	TAXI CON BASE
819190575	TAXI CON BASE
819247125	TAXI CON BASE
819285226	TAXI CON BASE
819297915	TAXI CON BASE
819321168	TAXI CON BASE
819479034	TAXI CON BASE
819483365	TAXI CON BASE
819502886	TAXI CON BASE
819503522	TAXI CON BASE
811248003	TAXI CON BASE
812155225	TAXI CON BASE
812159829	TAXI CON BASE
812161358	TAXI CON BASE
813159730	TAXI CON BASE
814157184	TAXI CON BASE
814162656	TAXI CON BASE
815155033	TAXI CON BASE
816158727	TAXI CON BASE
816191588	TAXI CON BASE
817152997	TAXI CON BASE
817157237	TAXI CON BASE
818153544	TAXI CON BASE
818154785	TAXI CON BASE
818161059	TAXI CON BASE
819152894	TAXI CON BASE
819162606	TAXI CON BASE
812152947	TAXI CON BASE
819147247	TAXI CON BASE
810150163	TAXI CON BASE
810151809	TAXI CON BASE
811124082	TAXI CON BASE
812146739	TAXI CON BASE
812155720	TAXI CON BASE
813145089	TAXI CON BASE
813146985	TAXI CON BASE
813151457	TAXI CON BASE
813158674	TAXI CON BASE
814147617	TAXI CON BASE

814149419	TAXI CON BASE
814151108	TAXI CON BASE *
815145801	TAXI CON BASE
815146387	TAXI CON BASE
815147023	TAXI CON BASE
815148929	TAXI CON BASE
815153651	TAXI CON BASE
817144147	TAXI CON BASE
817147920	TAXI CON BASE
817148581	TAXI CON BASE
817154379	TAXI CON BASE
818124274	TAXI CON BASE
818155421	TAXI CON BASE
819145100	TAXI CON BASE
819146341	TAXI CON BASE
819151158	TAXI CON BASE
818144393	TAXI CON BASE
819153295	TAXI CON BASE
817155435	TAXI CON BASE
810146177	TAXI CON BASE
811190977	TAXI CON BASE
818124359	TAXI CON BASE
818187499	TAXI CON BASE
813155136	TAXI CON BASE
817149067	TAXI CON BASE
818148577	TAXI CON BASE
819145780	TAXI CON BASE
810148474	TAXI CON BASE
810157625	TAXI CON BASE
811124662	TAXI CON BASE
811153437	TAXI CON BASE
812148111	TAXI CON BASE
812157522	TAXI CON BASE
813148022	TAXI CON BASE
815144080	TAXI CON BASE
815147863	TAXI CON BASE
815188082	TAXI CON BASE
816156420	TAXI CON BASE
817146369	TAXI CON BASE
818157568	TAXI CON BASE
818191485	TAXI CON BASE
819157479	TAXI CON BASE
812145673	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría

de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de La Paz, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en

el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Nezahualcoyotl, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810280217	TAXI CON BASE
811400263	TAXI CON BASE
811530072	TAXI CON BASE
813232297	TAXI CON BASE
813312896	TAXI CON BASE
814503312	TAXI CON BASE
814622758	TAXI CON BASE
815318854	TAXI CON BASE
816219288	TAXI CON BASE
819280801	TAXI CON BASE
811145342	TAXI CON BASE
812194802	TAXI CON BASE
813153174	TAXI CON BASE
813188840	TAXI CON BASE
813486867	TAXI CON BASE
815145481	TAXI CON BASE
815206522	TAXI CON BASE
816163534	TAXI CON BASE
816188573	TAXI CON BASE
817190098	TAXI CON BASE
818192206	TAXI CON BASE
810182476	TAXI CON BASE
810194745	TAXI CON BASE
810202213	TAXI CON BASE
810221931	TAXI CON BASE
810284996	TAXI CON BASE
810285212	TAXI CON BASE

810447717	TAXI CON BASE
810448798	TAXI CON BASE
810611321	TAXI CON BASE
810618968	TAXI CON BASE
811145427	TAXI CON BASE
811154098	TAXI CON BASE
811173396	TAXI CON BASE
811182967	TAXI CON BASE
811201143	TAXI CON BASE
811205167	TAXI CON BASE
811206568	TAXI CON BASE
811228724	TAXI CON BASE
811237975	TAXI CON BASE
811289802	TAXI CON BASE
811312814	TAXI CON BASE
812147390	TAXI CON BASE
812153683	TAXI CON BASE
812163815	TAXI CON BASE
812174523	TAXI CON BASE
812177481	TAXI CON BASE
812196444	TAXI CON BASE
812205078	TAXI CON BASE
812225852	TAXI CON BASE
812228895	TAXI CON BASE
812229531	TAXI CON BASE
812248174	TAXI CON BASE
812522638	TAXI CON BASE
813151952	TAXI CON BASE
813185722	TAXI CON BASE

813243745	TAXI CON BASE
813256255	TAXI CON BASE
813257311	TAXI CON BASE
813313297	TAXI CON BASE
813486447	TAXI CON BASE
814153320	TAXI CON BASE
814158905	TAXI CON BASE
814165514	TAXI CON BASE
814175906	TAXI CON BASE
814178444	TAXI CON BASE
814188751	TAXI CON BASE
814196686	TAXI CON BASE
814491585	TAXI CON BASE
815191592	TAXI CON BASE
815197073	TAXI CON BASE
815202768	TAXI CON BASE
815242241	TAXI CON BASE
815255096	TAXI CON BASE
816146953	TAXI CON BASE
816159203	TAXI CON BASE
816159708	TAXI CON BASE
816174747	TAXI CON BASE
816177940	TAXI CON BASE
816221632	TAXI CON BASE
817143081	TAXI CON BASE
817155015	TAXI CON BASE
817222784	TAXI CON BASE
817263903	TAXI CON BASE
817268748	TAXI CON BASE
817313411	TAXI CON BASE
817325445	TAXI CON BASE
818165813	TAXI CON BASE
818175205	TAXI CON BASE
818200194	TAXI CON BASE
818233648	TAXI CON BASE
818251705	TAXI CON BASE
819124260	TAXI CON BASE
819154016	TAXI CON BASE
819154436	TAXI CON BASE
819154696	TAXI CON BASE
819158290	TAXI CON BASE
819177253	TAXI CON BASE
819181409	TAXI CON BASE
819183966	TAXI CON BASE
819185683	TAXI CON BASE
819219331	TAXI CON BASE
819240588	TAXI CON BASE
819251111	TAXI CON BASE
819261503	TAXI CON BASE
819268805	TAXI CON BASE
819282108	TAXI CON BASE
819291014	TAXI CON BASE
819295618	TAXI CON BASE
819399695	TAXI CON BASE
819446160	TAXI CON BASE
819477812	TAXI CON BASE

819496455	TAXI CON BASE
810152460	TAXI CON BASE
810157120	TAXI CON BASE
811219573	TAXI CON BASE
811227248	TAXI CON BASE
812155065	TAXI CON BASE
812200318	TAXI CON BASE
812205313	TAXI CON BASE
812206974	TAXI CON BASE
812433123	TAXI CON BASE
813175170	TAXI CON BASE
813255779	TAXI CON BASE
814264831	TAXI CON BASE
814493967	TAXI CON BASE
814601238	TAXI CON BASE
815181285	TAXI CON BASE
815199295	TAXI CON BASE
816200617	TAXI CON BASE
816210184	TAXI CON BASE
817206009	TAXI CON BASE
817219274	TAXI CON BASE
817240841	TAXI CON BASE
818433824	TAXI CON BASE
818606457	TAXI CON BASE
819189867	TAXI CON BASE
819252512	TAXI CON BASE
819493832	TAXI CON BASE
813488409	TAXI CON BASE
811489408	TAXI CON BASE
812399588	TAXI CON BASE
812495947	TAXI CON BASE
816218627	TAXI CON BASE
814174925	TAXI CON BASE
818174224	TAXI CON BASE
810238540	TAXI CON BASE
815238835	TAXI CON BASE
812260330	TAXI CON BASE
814222396	TAXI CON BASE
811166107	TAXI CON BASE
812600695	TAXI CON BASE
814260657	TAXI CON BASE
814293026	TAXI CON BASE
816160911	TAXI CON BASE
817174238	TAXI CON BASE
817360428	TAXI CON BASE
811292077	TAXI CON BASE
813215876	TAXI CON BASE
814369714	TAXI CON BASE
810151724	TAXI CON BASE
810231163	TAXI CON BASE
811204506	TAXI CON BASE
811251018	TAXI CON BASE
811262986	TAXI CON BASE
811608487	TAXI CON BASE
813208182	TAXI CON BASE
813256910	TAXI CON BASE

813278916	TAXI CON BASE
814215367	TAXI CON BASE
815483066	TAXI CON BASE
816224415	TAXI CON BASE
817249860	TAXI CON BASE
817484524	TAXI CON BASE
817487727	TAXI CON BASE
817599899	TAXI CON BASE
818284099	TAXI CON BASE
819484681	TAXI CON BASE
819601028	TAXI CON BASE
812203856	TAXI CON BASE
816191403	TAXI CON BASE
818218289	TAXI CON BASE
814258388	TAXI CON BASE
816400398	TAXI CON BASE
810491361	TAXI CON BASE
812201139	TAXI CON BASE
814256586	TAXI CON BASE
816222378	TAXI CON BASE
817185946	TAXI CON BASE
817287701	TAXI CON BASE
814493882	TAXI CON BASE
818487638	TAXI CON BASE
813145584	TAXI CON BASE
814487339	TAXI CON BASE
811169805	TAXI CON BASE
816172020	TAXI CON BASE
813268289	TAXI CON BASE
810163178	TAXI CON BASE
810167697	TAXI CON BASE
810168258	TAXI CON BASE
810175867	TAXI CON BASE
810184698	TAXI CON BASE
810186070	TAXI CON BASE
810195481	TAXI CON BASE
810195801	TAXI CON BASE
810195986	TAXI CON BASE
810198264	TAXI CON BASE
810201737	TAXI CON BASE
810205171	TAXI CON BASE
810205416	TAXI CON BASE
810206732	TAXI CON BASE
810207713	TAXI CON BASE
810210728	TAXI CON BASE
810212360	TAXI CON BASE
810214827	TAXI CON BASE
810218186	TAXI CON BASE
810221016	TAXI CON BASE
810221511	TAXI CON BASE
810224134	TAXI CON BASE
810226356	TAXI CON BASE
810237224	TAXI CON BASE
810242116	TAXI CON BASE
810250386	TAXI CON BASE
810254645	TAXI CON BASE

810257268	TAXI CON BASE
810257848	TAXI CON BASE
810267230	TAXI CON BASE
810280712	TAXI CON BASE
810287014	TAXI CON BASE
810287519	TAXI CON BASE
810327970	TAXI CON BASE
811155734	TAXI CON BASE
811171099	TAXI CON BASE
811175853	TAXI CON BASE
811176179	TAXI CON BASE
811178216	TAXI CON BASE
811178636	TAXI CON BASE
811179297	TAXI CON BASE
811185160	TAXI CON BASE
811189269	TAXI CON BASE
811197019	TAXI CON BASE
811197514	TAXI CON BASE
811213177	TAXI CON BASE
811214073	TAXI CON BASE
811223224	TAXI CON BASE
811235838	TAXI CON BASE
811242522	TAXI CON BASE
811242607	TAXI CON BASE
811247602	TAXI CON BASE
811250877	TAXI CON BASE
811253810	TAXI CON BASE
811254976	TAXI CON BASE
811258570	TAXI CON BASE
811259131	TAXI CON BASE
811261240	TAXI CON BASE
811267561	TAXI CON BASE
811269103	TAXI CON BASE
811286609	TAXI CON BASE
811288821	TAXI CON BASE
811293713	TAXI CON BASE
811316333	TAXI CON BASE
811610756	TAXI CON BASE
811624742	TAXI CON BASE
812147550	TAXI CON BASE
812161693	TAXI CON BASE
812163570	TAXI CON BASE
812171160	TAXI CON BASE
812174363	TAXI CON BASE
812178387	TAXI CON BASE
812181477	TAXI CON BASE
812184090	TAXI CON BASE
812186692	TAXI CON BASE
812188014	TAXI CON BASE
812188434	TAXI CON BASE
812189910	TAXI CON BASE
812191364	TAXI CON BASE
812192765	TAXI CON BASE
812195968	TAXI CON BASE
812196864	TAXI CON BASE
812197920	TAXI CON BASE



812200813	TAXI CON BASE
812204912	TAXI CON BASE
812206899	TAXI CON BASE
812212762	TAXI CON BASE
812217002	TAXI CON BASE
812240136	TAXI CON BASE
812240211	TAXI CON BASE
812242013	TAXI CON BASE
812242518	TAXI CON BASE
812249490	TAXI CON BASE
812267977	TAXI CON BASE
812277109	TAXI CON BASE
812287751	TAXI CON BASE
812294025	TAXI CON BASE
812434364	TAXI CON BASE
812480895	TAXI CON BASE
812484314	TAXI CON BASE
812485135	TAXI CON BASE
812525336	TAXI CON BASE
812530068	TAXI CON BASE
812598363	TAXI CON BASE
812603478	TAXI CON BASE
812606916	TAXI CON BASE
812611068	TAXI CON BASE
812618445	TAXI CON BASE
813124484	TAXI CON BASE
813146145	TAXI CON BASE
813149843	TAXI CON BASE
813152193	TAXI CON BASE
813154995	TAXI CON BASE
813155211	TAXI CON BASE
813158094	TAXI CON BASE
813174014	TAXI CON BASE
813174854	TAXI CON BASE
813194898	TAXI CON BASE
813198812	TAXI CON BASE
813202786	TAXI CON BASE
813211517	TAXI CON BASE
813212758	TAXI CON BASE
813214635	TAXI CON BASE
813218079	TAXI CON BASE
813224447	TAXI CON BASE
813226324	TAXI CON BASE
813240362	TAXI CON BASE
813242009	TAXI CON BASE
813242429	TAXI CON BASE
813242924	TAXI CON BASE
813248825	TAXI CON BASE
813250934	TAXI CON BASE
813253212	TAXI CON BASE
813254538	TAXI CON BASE
813260326	TAXI CON BASE
813260661	TAXI CON BASE
813285105	TAXI CON BASE
813488744	TAXI CON BASE
813493476	TAXI CON BASE

813623408	TAXI CON BASE
814147952	TAXI CON BASE
814155207	TAXI CON BASE
814155702	TAXI CON BASE
814158325	TAXI CON BASE
814160359	TAXI CON BASE
814174840	TAXI CON BASE
814178949	TAXI CON BASE
814181879	TAXI CON BASE
814185893	TAXI CON BASE
814189732	TAXI CON BASE
814190020	TAXI CON BASE
814194129	TAXI CON BASE
814194709	TAXI CON BASE
814202512	TAXI CON BASE
814206376	TAXI CON BASE
814207197	TAXI CON BASE
814208673	TAXI CON BASE
814210102	TAXI CON BASE
814212164	TAXI CON BASE
814215442	TAXI CON BASE
814218980	TAXI CON BASE
814225094	TAXI CON BASE
814226235	TAXI CON BASE
814235226	TAXI CON BASE
814242330	TAXI CON BASE
814242415	TAXI CON BASE
814242910	TAXI CON BASE
814243731	TAXI CON BASE
814250920	TAXI CON BASE
814253383	TAXI CON BASE
814253543	TAXI CON BASE
814255000	TAXI CON BASE
814262039	TAXI CON BASE
814268930	TAXI CON BASE
814282813	TAXI CON BASE
814285436	TAXI CON BASE
814317207	TAXI CON BASE
814389178	TAXI CON BASE
814484631	TAXI CON BASE
814601498	TAXI CON BASE
815148349	TAXI CON BASE
815149320	TAXI CON BASE
815152830	TAXI CON BASE
815153071	TAXI CON BASE
815157910	TAXI CON BASE
815175657	TAXI CON BASE
815178515	TAXI CON BASE
815180204	TAXI CON BASE
815182761	TAXI CON BASE
815189568	TAXI CON BASE
815191332	TAXI CON BASE
815195851	TAXI CON BASE
815197653	TAXI CON BASE
815202188	TAXI CON BASE
815207763	TAXI CON BASE

815213391	TAXI CON BASE
815242326	TAXI CON BASE
815242661	TAXI CON BASE
815242821	TAXI CON BASE
815252558	TAXI CON BASE
815256817	TAXI CON BASE
815264827	TAXI CON BASE
815287644	TAXI CON BASE
815292376	TAXI CON BASE
815292536	TAXI CON BASE
815492637	TAXI CON BASE
815502082	TAXI CON BASE
815503483	TAXI CON BASE
815598591	TAXI CON BASE
815614819	TAXI CON BASE
816146618	TAXI CON BASE
816147699	TAXI CON BASE
816149231	TAXI CON BASE
816152741	TAXI CON BASE
816153487	TAXI CON BASE
816155289	TAXI CON BASE
816155784	TAXI CON BASE
816156260	TAXI CON BASE
816157401	TAXI CON BASE
816157661	TAXI CON BASE
816159883	TAXI CON BASE
816179322	TAXI CON BASE
816185295	TAXI CON BASE
816186436	TAXI CON BASE
816189714	TAXI CON BASE
816191823	TAXI CON BASE
816193540	TAXI CON BASE
816195267	TAXI CON BASE
816205872	TAXI CON BASE
816206778	TAXI CON BASE
816212061	TAXI CON BASE
816213622	TAXI CON BASE
816214368	TAXI CON BASE
816215349	TAXI CON BASE
816220576	TAXI CON BASE
816221717	TAXI CON BASE
816223519	TAXI CON BASE
816225656	TAXI CON BASE
816228439	TAXI CON BASE
816234722	TAXI CON BASE
816237925	TAXI CON BASE
816242817	TAXI CON BASE
816247997	TAXI CON BASE
816251648	TAXI CON BASE
816252384	TAXI CON BASE
816254346	TAXI CON BASE
816254926	TAXI CON BASE
816285418	TAXI CON BASE
816286734	TAXI CON BASE
816292782	TAXI CON BASE
816293503	TAXI CON BASE

816314666	TAXI CON BASE
816489113	TAXI CON BASE
816491222	TAXI CON BASE
816521031	TAXI CON BASE
816623216	TAXI CON BASE
817148741	TAXI CON BASE
817157312	TAXI CON BASE
817171615	TAXI CON BASE
817188804	TAXI CON BASE
817199772	TAXI CON BASE
817201004	TAXI CON BASE
817202160	TAXI CON BASE
817208081	TAXI CON BASE
817210910	TAXI CON BASE
817212057	TAXI CON BASE
817222104	TAXI CON BASE
817223680	TAXI CON BASE
817228043	TAXI CON BASE
817235539	TAXI CON BASE
817242223	TAXI CON BASE
817242308	TAXI CON BASE
817292778	TAXI CON BASE
817312195	TAXI CON BASE
817321421	TAXI CON BASE
817463424	TAXI CON BASE
817481826	TAXI CON BASE
817487062	TAXI CON BASE
817599639	TAXI CON BASE
817601466	TAXI CON BASE
818148997	TAXI CON BASE
818151087	TAXI CON BASE
818155261	TAXI CON BASE
818160658	TAXI CON BASE
818164177	TAXI CON BASE
818165578	TAXI CON BASE
818173748	TAXI CON BASE
818179229	TAXI CON BASE
818194008	TAXI CON BASE
818195089	TAXI CON BASE
818196565	TAXI CON BASE
818205779	TAXI CON BASE
818206675	TAXI CON BASE
818207731	TAXI CON BASE
818212463	TAXI CON BASE
818223676	TAXI CON BASE
818228176	TAXI CON BASE
818233303	TAXI CON BASE
818234049	TAXI CON BASE
818234544	TAXI CON BASE
818236001	TAXI CON BASE
818242219	TAXI CON BASE
818253842	TAXI CON BASE
818255569	TAXI CON BASE
818261517	TAXI CON BASE
818285315	TAXI CON BASE
818289834	TAXI CON BASE

818291523	TAXI CON BASE
818314068	TAXI CON BASE
818463335	TAXI CON BASE
818484435	TAXI CON BASE
818487973	TAXI CON BASE
818491464	TAXI CON BASE
818491624	TAXI CON BASE
819143988	TAXI CON BASE
819152634	TAXI CON BASE
819153370	TAXI CON BASE
819155752	TAXI CON BASE
819155912	TAXI CON BASE
819158955	TAXI CON BASE
819161960	TAXI CON BASE
819182060	TAXI CON BASE
819184442	TAXI CON BASE
819185188	TAXI CON BASE
819192537	TAXI CON BASE
819194599	TAXI CON BASE
819202302	TAXI CON BASE
819203383	TAXI CON BASE
819212459	TAXI CON BASE
819218190	TAXI CON BASE
819221105	TAXI CON BASE
819232738	TAXI CON BASE
819233634	TAXI CON BASE
819242120	TAXI CON BASE
819242625	TAXI CON BASE
819247385	TAXI CON BASE
819254154	TAXI CON BASE
819261848	TAXI CON BASE
819285721	TAXI CON BASE
819481563	TAXI CON BASE
819483860	TAXI CON BASE
819487129	TAXI CON BASE
819491030	TAXI CON BASE
819492011	TAXI CON BASE
819493177	TAXI CON BASE
819503447	TAXI CON BASE
817526527	TAXI CON BASE
810214407	TAXI CON BASE
811158852	TAXI CON BASE
811178711	TAXI CON BASE
811248768	TAXI CON BASE
811285628	TAXI CON BASE
812149352	TAXI CON BASE
812182878	TAXI CON BASE
812188854	TAXI CON BASE
813195374	TAXI CON BASE
813197336	TAXI CON BASE
813599675	TAXI CON BASE
814209319	TAXI CON BASE
814250340	TAXI CON BASE
814287153	TAXI CON BASE
815163548	TAXI CON BASE
816194866	TAXI CON BASE

816205537	TAXI CON BASE
816521536	TAXI CON BASE *
816527772	TAXI CON BASE
816596440	TAXI CON BASE
817240186	TAXI CON BASE
817264144	TAXI CON BASE
818155506	TAXI CON BASE
818201335	TAXI CON BASE
818220053	TAXI CON BASE
818464736	TAXI CON BASE
818599540	TAXI CON BASE
819160484	TAXI CON BASE
819175611	TAXI CON BASE
819230356	TAXI CON BASE
819231252	TAXI CON BASE
819595277	TAXI CON BASE
811188943	TAXI CON BASE
815489547	TAXI CON BASE
819204609	TAXI CON BASE
810214087	TAXI CON BASE
810218681	TAXI CON BASE
810240499	TAXI CON BASE
810248772	TAXI CON BASE
810258584	TAXI CON BASE
810260198	TAXI CON BASE
810267575	TAXI CON BASE
810395247	TAXI CON BASE
810523477	TAXI CON BASE
811189429	TAXI CON BASE
811191118	TAXI CON BASE
811193170	TAXI CON BASE
811196793	TAXI CON BASE
811254211	TAXI CON BASE
811396559	TAXI CON BASE
811485989	TAXI CON BASE
811489903	TAXI CON BASE
811497333	TAXI CON BASE
812152787	TAXI CON BASE
812175504	TAXI CON BASE
812224291	TAXI CON BASE
812227654	TAXI CON BASE
812239268	TAXI CON BASE
812243919	TAXI CON BASE
812254382	TAXI CON BASE
812325990	TAXI CON BASE
812485630	TAXI CON BASE
813178953	TAXI CON BASE
813187784	TAXI CON BASE
813190799	TAXI CON BASE
813219050	TAXI CON BASE
813223701	TAXI CON BASE
813259298	TAXI CON BASE
813433874	TAXI CON BASE
814175661	TAXI CON BASE
814200550	TAXI CON BASE
814210807	TAXI CON BASE

814224013	TAXI CON BASE
814226855	TAXI CON BASE
814235141	TAXI CON BASE
814258463	TAXI CON BASE
814260732	TAXI CON BASE
814265072	TAXI CON BASE
814267799	TAXI CON BASE
814276605	TAXI CON BASE
814525578	TAXI CON BASE
814597449	TAXI CON BASE
815177374	TAXI CON BASE
815178850	TAXI CON BASE
815224689	TAXI CON BASE
815225905	TAXI CON BASE
815234491	TAXI CON BASE
815242166	TAXI CON BASE
815261989	TAXI CON BASE
815396858	TAXI CON BASE
815400562	TAXI CON BASE
815521540	TAXI CON BASE
815599237	TAXI CON BASE
816188993	TAXI CON BASE
816207414	TAXI CON BASE
816218382	TAXI CON BASE
816224750	TAXI CON BASE
816230623	TAXI CON BASE
816240435	TAXI CON BASE
816276502	TAXI CON BASE
817175059	TAXI CON BASE
817177356	TAXI CON BASE
817178252	TAXI CON BASE
817178917	TAXI CON BASE
817234473	TAXI CON BASE
817250493	TAXI CON BASE
817260960	TAXI CON BASE
817292433	TAXI CON BASE
818202156	TAXI CON BASE
818207236	TAXI CON BASE
818235440	TAXI CON BASE
819183201	TAXI CON BASE
819254819	TAXI CON BASE
819400861	TAXI CON BASE
819486568	TAXI CON BASE
811241381	TAXI CON BASE
819287608	TAXI CON BASE
811166442	TAXI CON BASE
817166143	TAXI CON BASE
815226221	TAXI CON BASE
810155328	TAXI CON BASE
810181310	TAXI CON BASE
810196042	TAXI CON BASE
810228318	TAXI CON BASE
810239026	TAXI CON BASE
810244918	TAXI CON BASE
810277707	TAXI CON BASE
810477808	TAXI CON BASE

811190632	TAXI CON BASE
811204346	TAXI CON BASE
811204926	TAXI CON BASE
811256938	TAXI CON BASE
811284227	TAXI CON BASE
811389285	TAXI CON BASE
811434033	TAXI CON BASE
811526826	TAXI CON BASE
812162599	TAXI CON BASE
812181057	TAXI CON BASE
812189835	TAXI CON BASE
812196849	TAXI CON BASE
812205238	TAXI CON BASE
812218588	TAXI CON BASE
812321211	TAXI CON BASE
813167085	TAXI CON BASE
813202021	TAXI CON BASE
813234099	TAXI CON BASE
813244146	TAXI CON BASE
813244726	TAXI CON BASE
813257816	TAXI CON BASE
813490433	TAXI CON BASE
814149259	TAXI CON BASE
814175241	TAXI CON BASE
814179845	TAXI CON BASE
814220914	TAXI CON BASE
814241939	TAXI CON BASE
814257567	TAXI CON BASE
815187681	TAXI CON BASE
815200461	TAXI CON BASE
815201367	TAXI CON BASE
815253454	TAXI CON BASE
815258374	TAXI CON BASE
815360286	TAXI CON BASE
815477513	TAXI CON BASE
815488146	TAXI CON BASE
815488726	TAXI CON BASE
815489042	TAXI CON BASE
815489202	TAXI CON BASE
816162898	TAXI CON BASE
816209711	TAXI CON BASE
816214283	TAXI CON BASE
816223939	TAXI CON BASE
816268257	TAXI CON BASE
816321510	TAXI CON BASE
816491802	TAXI CON BASE
817196494	TAXI CON BASE
817213038	TAXI CON BASE
817477410	TAXI CON BASE
817526022	TAXI CON BASE
818190169	TAXI CON BASE
818192886	TAXI CON BASE
818195829	TAXI CON BASE
818197621	TAXI CON BASE
818212548	TAXI CON BASE
818214340	TAXI CON BASE

818250724	TAXI CON BASE
819153455	TAXI CON BASE
819182145	TAXI CON BASE
819200500	TAXI CON BASE
819201406	TAXI CON BASE
819220544	TAXI CON BASE
819292415	TAXI CON BASE
819477317	TAXI CON BASE
819480827	TAXI CON BASE
819600627	TAXI CON BASE
817397156	TAXI CON BASE
810179386	TAXI CON BASE
811169560	TAXI CON BASE
811192779	TAXI CON BASE
811194571	TAXI CON BASE
811199651	TAXI CON BASE
811525265	TAXI CON BASE
813170915	TAXI CON BASE
813193572	TAXI CON BASE
814527875	TAXI CON BASE
815182846	TAXI CON BASE
817173592	TAXI CON BASE
819207222	TAXI CON BASE
818188470	TAXI CON BASE
810243937	TAXI CON BASE
817241327	TAXI CON BASE
817291117	TAXI CON BASE
819397138	TAXI CON BASE
810175362	TAXI CON BASE
810314200	TAXI CON BASE
810325598	TAXI CON BASE
810396228	TAXI CON BASE
810494489	TAXI CON BASE
811144446	TAXI CON BASE
811213597	TAXI CON BASE
811214578	TAXI CON BASE
811250952	TAXI CON BASE
811490611	TAXI CON BASE
812267472	TAXI CON BASE
812491008	TAXI CON BASE
813202946	TAXI CON BASE
813213739	TAXI CON BASE
813220843	TAXI CON BASE
813236976	TAXI CON BASE
813248320	TAXI CON BASE
813250354	TAXI CON BASE
813259533	TAXI CON BASE
813460007	TAXI CON BASE
814201371	TAXI CON BASE
814442196	TAXI CON BASE
815488641	TAXI CON BASE
816147019	TAXI CON BASE
816151760	TAXI CON BASE
816211905	TAXI CON BASE
816225236	TAXI CON BASE
816258780	TAXI CON BASE

816396264	TAXI CON BASE
816434823	TAXI CON BASE
816497208	TAXI CON BASE
816497628	TAXI CON BASE
817201349	TAXI CON BASE
817210255	TAXI CON BASE
817215410	TAXI CON BASE
817215755	TAXI CON BASE
817256554	TAXI CON BASE
817360688	TAXI CON BASE
817491218	TAXI CON BASE
817496633	TAXI CON BASE
817497539	TAXI CON BASE
818177007	TAXI CON BASE
818189536	TAXI CON BASE
818191065	TAXI CON BASE
818200019	TAXI CON BASE
818396581	TAXI CON BASE
818396666	TAXI CON BASE
819147322	TAXI CON BASE
819216398	TAXI CON BASE
819257012	TAXI CON BASE
819260942	TAXI CON BASE
819261763	TAXI CON BASE
819264546	TAXI CON BASE
819401767	TAXI CON BASE
819493412	TAXI CON BASE
819602849	TAXI CON BASE
814399485	TAXI CON BASE
813201545	TAXI CON BASE
814155627	TAXI CON BASE
818181338	TAXI CON BASE
810228813	TAXI CON BASE
815588444	TAXI CON BASE
817179073	TAXI CON BASE
810291420	TAXI CON BASE
811493739	TAXI CON BASE
812203511	TAXI CON BASE
813495018	TAXI CON BASE
814200895	TAXI CON BASE
814240378	TAXI CON BASE
817198456	TAXI CON BASE
817205028	TAXI CON BASE
817206924	TAXI CON BASE
817493775	TAXI CON BASE
818153704	TAXI CON BASE
818194503	TAXI CON BASE
818209618	TAXI CON BASE
819197112	TAXI CON BASE
812190123	TAXI CON BASE
815255676	TAXI CON BASE
816257549	TAXI CON BASE
818234384	TAXI CON BASE
819267169	TAXI CON BASE
810247616	TAXI CON BASE
811296411	TAXI CON BASE

815492712	TAXI CON BASE
810174886	TAXI CON BASE
812267212	TAXI CON BASE
816231604	TAXI CON BASE
810265698	TAXI CON BASE
812481616	TAXI CON BASE
815236798	TAXI CON BASE
810242376	TAXI CON BASE
810248277	TAXI CON BASE
810293802	TAXI CON BASE
810495545	TAXI CON BASE
811194236	TAXI CON BASE
811218677	TAXI CON BASE
811523388	TAXI CON BASE
812157362	TAXI CON BASE
812207795	TAXI CON BASE
812215460	TAXI CON BASE
812260095	TAXI CON BASE
812291662	TAXI CON BASE
813197596	TAXI CON BASE
813197916	TAXI CON BASE
813288728	TAXI CON BASE
813494952	TAXI CON BASE
814192907	TAXI CON BASE
814207432	TAXI CON BASE
814220754	TAXI CON BASE
814241694	TAXI CON BASE
814251666	TAXI CON BASE
814253628	TAXI CON BASE
814268695	TAXI CON BASE
815160505	TAXI CON BASE
815179336	TAXI CON BASE
815195271	TAXI CON BASE
815232194	TAXI CON BASE
816143590	TAXI CON BASE
816174327	TAXI CON BASE
816179742	TAXI CON BASE
816198705	TAXI CON BASE
816214443	TAXI CON BASE
816241591	TAXI CON BASE
817228340	TAXI CON BASE
818158884	TAXI CON BASE
818162795	TAXI CON BASE
818179724	TAXI CON BASE
818207496	TAXI CON BASE
818256465	TAXI CON BASE
818257446	TAXI CON BASE
818623113	TAXI CON BASE
819203963	TAXI CON BASE
819237498	TAXI CON BASE
819391077	TAXI CON BASE
819484926	TAXI CON BASE
810147653	TAXI CON BASE
810152620	TAXI CON BASE
810194905	TAXI CON BASE
810208374	TAXI CON BASE

810212605	TAXI CON BASE
810221696	TAXI CON BASE
810222837	TAXI CON BASE
810248437	TAXI CON BASE
810258164	TAXI CON BASE
810488516	TAXI CON BASE
811152531	TAXI CON BASE
811186301	TAXI CON BASE
811216530	TAXI CON BASE
811240980	TAXI CON BASE
811468568	TAXI CON BASE
812177306	TAXI CON BASE
812190963	TAXI CON BASE
812195623	TAXI CON BASE
812229616	TAXI CON BASE
812484734	TAXI CON BASE
813192911	TAXI CON BASE
813216277	TAXI CON BASE
813228386	TAXI CON BASE
813234914	TAXI CON BASE
813235155	TAXI CON BASE
813464786	TAXI CON BASE
814179425	TAXI CON BASE
814206871	TAXI CON BASE
814214386	TAXI CON BASE
814215602	TAXI CON BASE
814223612	TAXI CON BASE
814239165	TAXI CON BASE
814245458	TAXI CON BASE
814248071	TAXI CON BASE
814259024	TAXI CON BASE
814259369	TAXI CON BASE
814261973	TAXI CON BASE
814488495	TAXI CON BASE
814806158	TAXI CON BASE
815151354	TAXI CON BASE
815154052	TAXI CON BASE
815154137	TAXI CON BASE
815177114	TAXI CON BASE
815192153	TAXI CON BASE
815201282	TAXI CON BASE
815218716	TAXI CON BASE
815223363	TAXI CON BASE
815267525	TAXI CON BASE
815291715	TAXI CON BASE
815601729	TAXI CON BASE
816162553	TAXI CON BASE
816183318	TAXI CON BASE
816203575	TAXI CON BASE
816205377	TAXI CON BASE
816235468	TAXI CON BASE
816239567	TAXI CON BASE
816502818	TAXI CON BASE
816504795	TAXI CON BASE
817150775	TAXI CON BASE
817192715	TAXI CON BASE

817246582	TAXI CON BASE
817250578	TAXI CON BASE
817259092	TAXI CON BASE
817487307	TAXI CON BASE
818147336	TAXI CON BASE
818191560	TAXI CON BASE
818203472	TAXI CON BASE
818214500	TAXI CON BASE
818228596	TAXI CON BASE
818249696	TAXI CON BASE
819152719	TAXI CON BASE
819220964	TAXI CON BASE
819228582	TAXI CON BASE
819234790	TAXI CON BASE
819483525	TAXI CON BASE
819483600	TAXI CON BASE
810154767	TAXI CON BASE
810159847	TAXI CON BASE
810199160	TAXI CON BASE
810206572	TAXI CON BASE
810215723	TAXI CON BASE
810222677	TAXI CON BASE
810255701	TAXI CON BASE
810290609	TAXI CON BASE
810313304	TAXI CON BASE
811183283	TAXI CON BASE
811208520	TAXI CON BASE
811226502	TAXI CON BASE
811229200	TAXI CON BASE
811267981	TAXI CON BASE
812169584	TAXI CON BASE
812182458	TAXI CON BASE
812184670	TAXI CON BASE
812189330	TAXI CON BASE
812221913	TAXI CON BASE
813145829	TAXI CON BASE
813194393	TAXI CON BASE
813205484	TAXI CON BASE
813220768	TAXI CON BASE
813224942	TAXI CON BASE
813232037	TAXI CON BASE
813266647	TAXI CON BASE
813316995	TAXI CON BASE
814165354	TAXI CON BASE
814168212	TAXI CON BASE
814180478	TAXI CON BASE
814239905	TAXI CON BASE
814259604	TAXI CON BASE
814520313	TAXI CON BASE
815193639	TAXI CON BASE
815194030	TAXI CON BASE
815201947	TAXI CON BASE
815207268	TAXI CON BASE
815216259	TAXI CON BASE
815482160	TAXI CON BASE
816174907	TAXI CON BASE

816181196	TAXI CON BASE
816185530	TAXI CON BASE
816189554	TAXI CON BASE
816235628	TAXI CON BASE
816242572	TAXI CON BASE
816282710	TAXI CON BASE
816503219	TAXI CON BASE
817208566	TAXI CON BASE
817250073	TAXI CON BASE
818152563	TAXI CON BASE
818154020	TAXI CON BASE
819158450	TAXI CON BASE
819259814	TAXI CON BASE
819268065	TAXI CON BASE
814158820	TAXI CON BASE
811290510	TAXI CON BASE
810156804	TAXI CON BASE
811156555	TAXI CON BASE
811200407	TAXI CON BASE
811222328	TAXI CON BASE
812192260	TAXI CON BASE
812194987	TAXI CON BASE
812260255	TAXI CON BASE
812402716	TAXI CON BASE
813155556	TAXI CON BASE
813172137	TAXI CON BASE
813246443	TAXI CON BASE
813253472	TAXI CON BASE
813368402	TAXI CON BASE
814152769	TAXI CON BASE
814156103	TAXI CON BASE
814163712	TAXI CON BASE
814187275	TAXI CON BASE
814230061	TAXI CON BASE
815152335	TAXI CON BASE
815178935	TAXI CON BASE
816144151	TAXI CON BASE
816152161	TAXI CON BASE
817231010	TAXI CON BASE
817326501	TAXI CON BASE
818250984	TAXI CON BASE
819323960	TAXI CON BASE
810250126	TAXI CON BASE
810265773	TAXI CON BASE
812397441	TAXI CON BASE
810389954	TAXI CON BASE
811209761	TAXI CON BASE
818210906	TAXI CON BASE
814316721	TAXI CON BASE
817151251	TAXI CON BASE
810155403	TAXI CON BASE
810158361	TAXI CON BASE
810194585	TAXI CON BASE
810490960	TAXI CON BASE
812157102	TAXI CON BASE
812161778	TAXI CON BASE

812182618	TAXI CON BASE
812190703	TAXI CON BASE
812235169	TAXI CON BASE
812248334	TAXI CON BASE
813200809	TAXI CON BASE
813207026	TAXI CON BASE
814150202	TAXI CON BASE
814183596	TAXI CON BASE
814204574	TAXI CON BASE
814204734	TAXI CON BASE
814208918	TAXI CON BASE
815151279	TAXI CON BASE
815242906	TAXI CON BASE
817161223	TAXI CON BASE
817259412	TAXI CON BASE
818155186	TAXI CON BASE
818163011	TAXI CON BASE
818182159	TAXI CON BASE
818182319	TAXI CON BASE
818205939	TAXI CON BASE
818206910	TAXI CON BASE
818248530	TAXI CON BASE
819250895	TAXI CON BASE
819509928	TAXI CON BASE
810160555	TAXI CON BASE
811483767	TAXI CON BASE
812232546	TAXI CON BASE
810176268	TAXI CON BASE
810239866	TAXI CON BASE
810366472	TAXI CON BASE
810493743	TAXI CON BASE
811178391	TAXI CON BASE
811492918	TAXI CON BASE
812177986	TAXI CON BASE
812198666	TAXI CON BASE
812218663	TAXI CON BASE
812241612	TAXI CON BASE
812244495	TAXI CON BASE
812434524	TAXI CON BASE
812601591	TAXI CON BASE
813221404	TAXI CON BASE
813249226	TAXI CON BASE
813285600	TAXI CON BASE
813494037	TAXI CON BASE
813601402	TAXI CON BASE
814179920	TAXI CON BASE
814192167	TAXI CON BASE
814203258	TAXI CON BASE
814229438	TAXI CON BASE
814236542	TAXI CON BASE
814239585	TAXI CON BASE
814286912	TAXI CON BASE
815257553	TAXI CON BASE
816240510	TAXI CON BASE
816601890	TAXI CON BASE
817156836	TAXI CON BASE

817213458	TAXI CON BASE
817224586	TAXI CON BASE
817247808	TAXI CON BASE
818595786	TAXI CON BASE
819244427	TAXI CON BASE
819259494	TAXI CON BASE
819434976	TAXI CON BASE
810187976	TAXI CON BASE
813216932	TAXI CON BASE
815188242	TAXI CON BASE
810253824	TAXI CON BASE
812184915	TAXI CON BASE
812211101	TAXI CON BASE
814197322	TAXI CON BASE
814250500	TAXI CON BASE
814490009	TAXI CON BASE
816158307	TAXI CON BASE
817444461	TAXI CON BASE
818201175	TAXI CON BASE
819183881	TAXI CON BASE
816402770	TAXI CON BASE
811176919	TAXI CON BASE
811202209	TAXI CON BASE
811264528	TAXI CON BASE
811488427	TAXI CON BASE
812153928	TAXI CON BASE
812176325	TAXI CON BASE
812176820	TAXI CON BASE
813224362	TAXI CON BASE
813598854	TAXI CON BASE
814176222	TAXI CON BASE
814176727	TAXI CON BASE
814185633	TAXI CON BASE
814223957	TAXI CON BASE
815214952	TAXI CON BASE
815608106	TAXI CON BASE
816244459	TAXI CON BASE
817205448	TAXI CON BASE
817610617	TAXI CON BASE
817610877	TAXI CON BASE
815192993	TAXI CON BASE
818258182	TAXI CON BASE
812240631	TAXI CON BASE
814237943	TAXI CON BASE
812203771	TAXI CON BASE
812244150	TAXI CON BASE
815221486	TAXI CON BASE
815294833	TAXI CON BASE
818228336	TAXI CON BASE
810202718	TAXI CON BASE
810210308	TAXI CON BASE
811267226	TAXI CON BASE
813198157	TAXI CON BASE
814231042	TAXI CON BASE
816361598	TAXI CON BASE
817156096	TAXI CON BASE



817211496	TAXI CON BASE
817242988	TAXI CON BASE
817314652	TAXI CON BASE
817609244	TAXI CON BASE
818250144	TAXI CON BASE
819251616	TAXI CON BASE
810602750	TAXI CON BASE
812225357	TAXI CON BASE
813208427	TAXI CON BASE
810177409	TAXI CON BASE
810233705	TAXI CON BASE
810250041	TAXI CON BASE
811152036	TAXI CON BASE
811186141	TAXI CON BASE
811212196	TAXI CON BASE
812150305	TAXI CON BASE
812185231	TAXI CON BASE
812241797	TAXI CON BASE
812250948	TAXI CON BASE
812286510	TAXI CON BASE
812295501	TAXI CON BASE
812492324	TAXI CON BASE
813154155	TAXI CON BASE
813160103	TAXI CON BASE
813212178	TAXI CON BASE
813239919	TAXI CON BASE
813255014	TAXI CON BASE
813267543	TAXI CON BASE
813402542	TAXI CON BASE
814262879	TAXI CON BASE
814601153	TAXI CON BASE
814610809	TAXI CON BASE
815172539	TAXI CON BASE
815224504	TAXI CON BASE
816188313	TAXI CON BASE
816190682	TAXI CON BASE
816502993	TAXI CON BASE
817160402	TAXI CON BASE
817188644	TAXI CON BASE
817252615	TAXI CON BASE
817280409	TAXI CON BASE
817289923	TAXI CON BASE
817481666	TAXI CON BASE
818154365	TAXI CON BASE
818189611	TAXI CON BASE
818201250	TAXI CON BASE
818207991	TAXI CON BASE
818621731	TAXI CON BASE
819157714	TAXI CON BASE
819204784	TAXI CON BASE
819290958	TAXI CON BASE
819481068	TAXI CON BASE
819503942	TAXI CON BASE
810165635	TAXI CON BASE
810168838	TAXI CON BASE
810189853	TAXI CON BASE

810263551	TAXI CON BASE
810265353	TAXI CON BASE
810292906	TAXI CON BASE
810485818	TAXI CON BASE
810503518	TAXI CON BASE
811164985	TAXI CON BASE
811183863	TAXI CON BASE
811205242	TAXI CON BASE
811207129	TAXI CON BASE
811207709	TAXI CON BASE
811209181	TAXI CON BASE
811224960	TAXI CON BASE
811261400	TAXI CON BASE
811293218	TAXI CON BASE
811321720	TAXI CON BASE
811385841	TAXI CON BASE
811395813	TAXI CON BASE
812147895	TAXI CON BASE
812150480	TAXI CON BASE
812151041	TAXI CON BASE
812185996	TAXI CON BASE
812208691	TAXI CON BASE
812220352	TAXI CON BASE
812228475	TAXI CON BASE
812233022	TAXI CON BASE
812249995	TAXI CON BASE
812607577	TAXI CON BASE
813153914	TAXI CON BASE
813162165	TAXI CON BASE
813167320	TAXI CON BASE
813204243	TAXI CON BASE
813216857	TAXI CON BASE
813255199	TAXI CON BASE
813392692	TAXI CON BASE
814179005	TAXI CON BASE
814193308	TAXI CON BASE
814197827	TAXI CON BASE
814202697	TAXI CON BASE
814207852	TAXI CON BASE
814208253	TAXI CON BASE
814242255	TAXI CON BASE
814248736	TAXI CON BASE
814253963	TAXI CON BASE
814254524	TAXI CON BASE
814484211	TAXI CON BASE
814595982	TAXI CON BASE
815150878	TAXI CON BASE
815155873	TAXI CON BASE
815158151	TAXI CON BASE
815162222	TAXI CON BASE
815179176	TAXI CON BASE
815183742	TAXI CON BASE
815190511	TAXI CON BASE
815193974	TAXI CON BASE
815285422	TAXI CON BASE
816180450	TAXI CON BASE

816181936	TAXI CON BASE
816190002	TAXI CON BASE
816192729	TAXI CON BASE
816192804	TAXI CON BASE
816207919	TAXI CON BASE
816208990	TAXI CON BASE
816502498	TAXI CON BASE
817158058	TAXI CON BASE
817185601	TAXI CON BASE
817204887	TAXI CON BASE
817293919	TAXI CON BASE
817399293	TAXI CON BASE
817488708	TAXI CON BASE
818182579	TAXI CON BASE
818185697	TAXI CON BASE
818219420	TAXI CON BASE
818227355	TAXI CON BASE
818233723	TAXI CON BASE
818260871	TAXI CON BASE
818267593	TAXI CON BASE
818393548	TAXI CON BASE
819152474	TAXI CON BASE
819170296	TAXI CON BASE
819175031	TAXI CON BASE
819179970	TAXI CON BASE
819198773	TAXI CON BASE
819200845	TAXI CON BASE
819205000	TAXI CON BASE
819209604	TAXI CON BASE
819215812	TAXI CON BASE
819244502	TAXI CON BASE
819250970	TAXI CON BASE
819252697	TAXI CON BASE
819402908	TAXI CON BASE
819501065	TAXI CON BASE
816212146	TAXI CON BASE
810267155	TAXI CON BASE
811184769	TAXI CON BASE
811488007	TAXI CON BASE
812151546	TAXI CON BASE
812154329	TAXI CON BASE
812155805	TAXI CON BASE
812158763	TAXI CON BASE
812197500	TAXI CON BASE
813149348	TAXI CON BASE
813196935	TAXI CON BASE
813482843	TAXI CON BASE
813483664	TAXI CON BASE
813612035	TAXI CON BASE
814151283	TAXI CON BASE
814158165	TAXI CON BASE
814485537	TAXI CON BASE
815573897	TAXI CON BASE
816178006	TAXI CON BASE
816247232	TAXI CON BASE
816465810	TAXI CON BASE

817150195	TAXI CON BASE
817155695	TAXI CON BASE
817182743	TAXI CON BASE
817482142	TAXI CON BASE
817605305	TAXI CON BASE
818152143	TAXI CON BASE
819160989	TAXI CON BASE
819468241	TAXI CON BASE
813201385	TAXI CON BASE
810154927	TAXI CON BASE
810209935	TAXI CON BASE
811151130	TAXI CON BASE
811168664	TAXI CON BASE
811448289	TAXI CON BASE
811490451	TAXI CON BASE
812155485	TAXI CON BASE
812291242	TAXI CON BASE
812599429	TAXI CON BASE
813158834	TAXI CON BASE
813247424	TAXI CON BASE
813259113	TAXI CON BASE
813503241	TAXI CON BASE
814158660	TAXI CON BASE
814387376	TAXI CON BASE
815187766	TAXI CON BASE
815448588	TAXI CON BASE
815603026	TAXI CON BASE
815612697	TAXI CON BASE
816191748	TAXI CON BASE
816223274	TAXI CON BASE
816233321	TAXI CON BASE
817182583	TAXI CON BASE
818226114	TAXI CON BASE
819160804	TAXI CON BASE
819215737	TAXI CON BASE
819259579	TAXI CON BASE
819441400	TAXI CON BASE
819497436	TAXI CON BASE
810153281	TAXI CON BASE
810166456	TAXI CON BASE
810176008	TAXI CON BASE
810199085	TAXI CON BASE
810209690	TAXI CON BASE
810216704	TAXI CON BASE
810219907	TAXI CON BASE
810222417	TAXI CON BASE
810223313	TAXI CON BASE
810225115	TAXI CON BASE
810229474	TAXI CON BASE
810231248	TAXI CON BASE
810242031	TAXI CON BASE
810244413	TAXI CON BASE
810251787	TAXI CON BASE
810258904	TAXI CON BASE
810259985	TAXI CON BASE
810261254	TAXI CON BASE

810262655	TAXI CON BASE
810263391	TAXI CON BASE
810264792	TAXI CON BASE
810284811	TAXI CON BASE
810290449	TAXI CON BASE
810313984	TAXI CON BASE
810321659	TAXI CON BASE
810437080	TAXI CON BASE
810485614	TAXI CON BASE
810485733	TAXI CON BASE
810489917	TAXI CON BASE
810504599	TAXI CON BASE
810517184	TAXI CON BASE
810596329	TAXI CON BASE
810628930	TAXI CON BASE
811148545	TAXI CON BASE
811149946	TAXI CON BASE
811150074	TAXI CON BASE
811155239	TAXI CON BASE
811158517	TAXI CON BASE
811159673	TAXI CON BASE
811160121	TAXI CON BASE
811193675	TAXI CON BASE
811195217	TAXI CON BASE
811202629	TAXI CON BASE
811223569	TAXI CON BASE
811223804	TAXI CON BASE
811226342	TAXI CON BASE
811230918	TAXI CON BASE
811235753	TAXI CON BASE
811246621	TAXI CON BASE
811258075	TAXI CON BASE
811259636	TAXI CON BASE
811260429	TAXI CON BASE
811265769	TAXI CON BASE
811266665	TAXI CON BASE
811290015	TAXI CON BASE
811316418	TAXI CON BASE
811327201	TAXI CON BASE
811482861	TAXI CON BASE
811484403	TAXI CON BASE
811484823	TAXI CON BASE
811485224	TAXI CON BASE
811485729	TAXI CON BASE
811487026	TAXI CON BASE
811487101	TAXI CON BASE
811489583	TAXI CON BASE
811599938	TAXI CON BASE
811603307	TAXI CON BASE
811613294	TAXI CON BASE
812154664	TAXI CON BASE
812160612	TAXI CON BASE
812160872	TAXI CON BASE
812172226	TAXI CON BASE
812175689	TAXI CON BASE
812184175	TAXI CON BASE

812190468	TAXI CON BASE
812193661	TAXI CON BASE
812211866	TAXI CON BASE
812219569	TAXI CON BASE
812225937	TAXI CON BASE
812231305	TAXI CON BASE
812234508	TAXI CON BASE
812235329	TAXI CON BASE
812239923	TAXI CON BASE
812255363	TAXI CON BASE
812256924	TAXI CON BASE
812258641	TAXI CON BASE
812264859	TAXI CON BASE
812266071	TAXI CON BASE
812268873	TAXI CON BASE
812396880	TAXI CON BASE
812480390	TAXI CON BASE
812483418	TAXI CON BASE
812485975	TAXI CON BASE
812487197	TAXI CON BASE
812504991	TAXI CON BASE
812598288	TAXI CON BASE
812601256	TAXI CON BASE
812601331	TAXI CON BASE
812605010	TAXI CON BASE
813151532	TAXI CON BASE
813157013	TAXI CON BASE
813158254	TAXI CON BASE
813174274	TAXI CON BASE
813175675	TAXI CON BASE
813182604	TAXI CON BASE
813184581	TAXI CON BASE
813193657	TAXI CON BASE
813194133	TAXI CON BASE
813197251	TAXI CON BASE
813203262	TAXI CON BASE
813203842	TAXI CON BASE
813209668	TAXI CON BASE
813215456	TAXI CON BASE
813215791	TAXI CON BASE
813219630	TAXI CON BASE
813257571	TAXI CON BASE
813261062	TAXI CON BASE
813265826	TAXI CON BASE
813285020	TAXI CON BASE
813286001	TAXI CON BASE
813291153	TAXI CON BASE
813291238	TAXI CON BASE
813291733	TAXI CON BASE
813313792	TAXI CON BASE
813314858	TAXI CON BASE
813395215	TAXI CON BASE
813434930	TAXI CON BASE
813437478	TAXI CON BASE
813483824	TAXI CON BASE
813484225	TAXI CON BASE

813484300	TAXI CON BASE
813489640	TAXI CON BASE
813491674	TAXI CON BASE
813497070	TAXI CON BASE
813599095	TAXI CON BASE
813625385	TAXI CON BASE
814146551	TAXI CON BASE
814148353	TAXI CON BASE
814149334	TAXI CON BASE
814149594	TAXI CON BASE
814149754	TAXI CON BASE
814154721	TAXI CON BASE
814183671	TAXI CON BASE
814183916	TAXI CON BASE
814185558	TAXI CON BASE
814185718	TAXI CON BASE
814195025	TAXI CON BASE
814195100	TAXI CON BASE
814215787	TAXI CON BASE
814216768	TAXI CON BASE
814219121	TAXI CON BASE
814239660	TAXI CON BASE
814240033	TAXI CON BASE
814240873	TAXI CON BASE
814263195	TAXI CON BASE
814289535	TAXI CON BASE
814291644	TAXI CON BASE
814353261	TAXI CON BASE
814400576	TAXI CON BASE
814480792	TAXI CON BASE
814503237	TAXI CON BASE
814526559	TAXI CON BASE
815152595	TAXI CON BASE
815152755	TAXI CON BASE
815156014	TAXI CON BASE
815156359	TAXI CON BASE
815165685	TAXI CON BASE
815182921	TAXI CON BASE
815183247	TAXI CON BASE
815183827	TAXI CON BASE
815191752	TAXI CON BASE
815194375	TAXI CON BASE
815200126	TAXI CON BASE
815201787	TAXI CON BASE
815202003	TAXI CON BASE
815202843	TAXI CON BASE
815208669	TAXI CON BASE
815228948	TAXI CON BASE
815235632	TAXI CON BASE
815240784	TAXI CON BASE
815252053	TAXI CON BASE
815256152	TAXI CON BASE
815257713	TAXI CON BASE
815258619	TAXI CON BASE
815264902	TAXI CON BASE
815292031	TAXI CON BASE

815394391	TAXI CON BASE
815425181	TAXI CON BASE
815483226	TAXI CON BASE
815484382	TAXI CON BASE
815492217	TAXI CON BASE
815501186	TAXI CON BASE
816146298	TAXI CON BASE
816149651	TAXI CON BASE
816151340	TAXI CON BASE
816153302	TAXI CON BASE
816156000	TAXI CON BASE
816157241	TAXI CON BASE
816161817	TAXI CON BASE
816169435	TAXI CON BASE
816169695	TAXI CON BASE
816174242	TAXI CON BASE
816175308	TAXI CON BASE
816178181	TAXI CON BASE
816181516	TAXI CON BASE
816182337	TAXI CON BASE
816184634	TAXI CON BASE
816185455	TAXI CON BASE
816192064	TAXI CON BASE
816206853	TAXI CON BASE
816210849	TAXI CON BASE
816234807	TAXI CON BASE
816235543	TAXI CON BASE
816241836	TAXI CON BASE
816250742	TAXI CON BASE
816255587	TAXI CON BASE
816258865	TAXI CON BASE
816264318	TAXI CON BASE
816264998	TAXI CON BASE
816268837	TAXI CON BASE
816288031	TAXI CON BASE
816289937	TAXI CON BASE
816290560	TAXI CON BASE
816291626	TAXI CON BASE
816321770	TAXI CON BASE
816485274	TAXI CON BASE
816487076	TAXI CON BASE
816490401	TAXI CON BASE
816493024	TAXI CON BASE
816595469	TAXI CON BASE
816595964	TAXI CON BASE
817147180	TAXI CON BASE
817147340	TAXI CON BASE
817151831	TAXI CON BASE
817154454	TAXI CON BASE
817157077	TAXI CON BASE
817161568	TAXI CON BASE
817168860	TAXI CON BASE
817179318	TAXI CON BASE
817183564	TAXI CON BASE
817184880	TAXI CON BASE
817189465	TAXI CON BASE

817194692	TAXI CON BASE
817194937	TAXI CON BASE
817203141	TAXI CON BASE
817205783	TAXI CON BASE
817217717	TAXI CON BASE
817231850	TAXI CON BASE
817254332	TAXI CON BASE
817259597	TAXI CON BASE
817260700	TAXI CON BASE
817290136	TAXI CON BASE
817290716	TAXI CON BASE
817292518	TAXI CON BASE
817314157	TAXI CON BASE
817316799	TAXI CON BASE
817393132	TAXI CON BASE
817482562	TAXI CON BASE
817494176	TAXI CON BASE
817496053	TAXI CON BASE
817528589	TAXI CON BASE
817544769	TAXI CON BASE
817598658	TAXI CON BASE
817603008	TAXI CON BASE
818149398	TAXI CON BASE
818152228	TAXI CON BASE
818159445	TAXI CON BASE
818176101	TAXI CON BASE
818177182	TAXI CON BASE
818178583	TAXI CON BASE
818178743	TAXI CON BASE
818188630	TAXI CON BASE
818194688	TAXI CON BASE
818217703	TAXI CON BASE
818218029	TAXI CON BASE
818218869	TAXI CON BASE
818245252	TAXI CON BASE
818245832	TAXI CON BASE
818252946	TAXI CON BASE
818260536	TAXI CON BASE
818262673	TAXI CON BASE
818265036	TAXI CON BASE
818266772	TAXI CON BASE
818402332	TAXI CON BASE
818468170	TAXI CON BASE
818480091	TAXI CON BASE
818481232	TAXI CON BASE
818521433	TAXI CON BASE
818595281	TAXI CON BASE
818601377	TAXI CON BASE
818614047	TAXI CON BASE
819160569	TAXI CON BASE
819182725	TAXI CON BASE
819186084	TAXI CON BASE
819191556	TAXI CON BASE
819201086	TAXI CON BASE
819202142	TAXI CON BASE
819215577	TAXI CON BASE

819218930	TAXI CON BASE
819220469	TAXI CON BASE
819221280	TAXI CON BASE
819224308	TAXI CON BASE
819224803	TAXI CON BASE
819229143	TAXI CON BASE
819230011	TAXI CON BASE
819232998	TAXI CON BASE
819249002	TAXI CON BASE
819255975	TAXI CON BASE
819257852	TAXI CON BASE
819264201	TAXI CON BASE
819292330	TAXI CON BASE
819399190	TAXI CON BASE
819463826	TAXI CON BASE
819485327	TAXI CON BASE
819485587	TAXI CON BASE
819490479	TAXI CON BASE
819521344	TAXI CON BASE
819521849	TAXI CON BASE
819601783	TAXI CON BASE
819602924	TAXI CON BASE
819623284	TAXI CON BASE
818205519	TAXI CON BASE
811193835	TAXI CON BASE
817195918	TAXI CON BASE
816183233	TAXI CON BASE
810607335	TAXI CON BASE
816210429	TAXI CON BASE
817605145	TAXI CON BASE
818295622	TAXI CON BASE
810191122	TAXI CON BASE
812164476	TAXI CON BASE
813156612	TAXI CON BASE
814159986	TAXI CON BASE
815158571	TAXI CON BASE
817152232	TAXI CON BASE
810195061	TAXI CON BASE
810313489	TAXI CON BASE
810485573	TAXI CON BASE
813154230	TAXI CON BASE
814188416	TAXI CON BASE
815612512	TAXI CON BASE
816124377	TAXI CON BASE
816155609	TAXI CON BASE
810142993	TAXI CON BASE
810153526	TAXI CON BASE
810158606	TAXI CON BASE
810162517	TAXI CON BASE
810185334	TAXI CON BASE
810195146	TAXI CON BASE
810197283	TAXI CON BASE
810210803	TAXI CON BASE
810213426	TAXI CON BASE
810286613	TAXI CON BASE
810295109	TAXI CON BASE

810487290	TAXI CON BASE
811152791	TAXI CON BASE
811196373	TAXI CON BASE
811207549	TAXI CON BASE
811391479	TAXI CON BASE
811393431	TAXI CON BASE
811600784	TAXI CON BASE
812152442	TAXI CON BASE
812154084	TAXI CON BASE
812175184	TAXI CON BASE
812204097	TAXI CON BASE
812254627	TAXI CON BASE
812600190	TAXI CON BASE
813147386	TAXI CON BASE
813174779	TAXI CON BASE
813204588	TAXI CON BASE
813254798	TAXI CON BASE
813447020	TAXI CON BASE
813526143	TAXI CON BASE
814160519	TAXI CON BASE
814193803	TAXI CON BASE
814491240	TAXI CON BASE
815209305	TAXI CON BASE
815228788	TAXI CON BASE
815254190	TAXI CON BASE
815314755	TAXI CON BASE
815385140	TAXI CON BASE
816144496	TAXI CON BASE
816148670	TAXI CON BASE
816189059	TAXI CON BASE
816218542	TAXI CON BASE
816242992	TAXI CON BASE
817148666	TAXI CON BASE
817488043	TAXI CON BASE
818204873	TAXI CON BASE
818226954	TAXI CON BASE
818260956	TAXI CON BASE
818313087	TAXI CON BASE
818434225	TAXI CON BASE
819160309	TAXI CON BASE
819175871	TAXI CON BASE
819185843	TAXI CON BASE
819189607	TAXI CON BASE
819197457	TAXI CON BASE
819207727	TAXI CON BASE
819208388	TAXI CON BASE
819236677	TAXI CON BASE
819252277	TAXI CON BASE
819254499	TAXI CON BASE
819255470	TAXI CON BASE
819260027	TAXI CON BASE
819267824	TAXI CON BASE
819321663	TAXI CON BASE
819526929	TAXI CON BASE
810294128	TAXI CON BASE
811150494	TAXI CON BASE

813168066	TAXI CON BASE
813229442	TAXI CON BASE
814163477	TAXI CON BASE
815153491	TAXI CON BASE
815178270	TAXI CON BASE
816257969	TAXI CON BASE
816527512	TAXI CON BASE
817153633	TAXI CON BASE
817213953	TAXI CON BASE
819150092	TAXI CON BASE
810220370	TAXI CON BASE
810396563	TAXI CON BASE
810434627	TAXI CON BASE
811216370	TAXI CON BASE
811265684	TAXI CON BASE
812251264	TAXI CON BASE
812257325	TAXI CON BASE
812258221	TAXI CON BASE
812497909	TAXI CON BASE
813491759	TAXI CON BASE
813497810	TAXI CON BASE
814277501	TAXI CON BASE
815621428	TAXI CON BASE
816189394	TAXI CON BASE
816207179	TAXI CON BASE
816217301	TAXI CON BASE
818189871	TAXI CON BASE
818241078	TAXI CON BASE
819234455	TAXI CON BASE
810234601	TAXI CON BASE
815176058	TAXI CON BASE
814278902	TAXI CON BASE
810229054	TAXI CON BASE
811216950	TAXI CON BASE
811240645	TAXI CON BASE
811291416	TAXI CON BASE
812397861	TAXI CON BASE
813396876	TAXI CON BASE
814198723	TAXI CON BASE
814220594	TAXI CON BASE
814253888	TAXI CON BASE
815240944	TAXI CON BASE
815488306	TAXI CON BASE
816199601	TAXI CON BASE
816225816	TAXI CON BASE
816269818	TAXI CON BASE
816399542	TAXI CON BASE
817255498	TAXI CON BASE
817609824	TAXI CON BASE
818197386	TAXI CON BASE
818441179	TAXI CON BASE
819287028	TAXI CON BASE
813198997	TAXI CON BASE
814174505	TAXI CON BASE
814290748	TAXI CON BASE
815198474	TAXI CON BASE

818158987	TAXI CON BASE
816202334	TAXI CON BASE
818174804	TAXI CON BASE
819198353	TAXI CON BASE
810261179	TAXI CON BASE
811145267	TAXI CON BASE
811257414	TAXI CON BASE
811261080	TAXI CON BASE
812191104	TAXI CON BASE
812218083	TAXI CON BASE
813157433	TAXI CON BASE
813187449	TAXI CON BASE
813248740	TAXI CON BASE
814153405	TAXI CON BASE
814191421	TAXI CON BASE
814230221	TAXI CON BASE
814293521	TAXI CON BASE
815203749	TAXI CON BASE
816219103	TAXI CON BASE
817147760	TAXI CON BASE
818205694	TAXI CON BASE
818253262	TAXI CON BASE
819170616	TAXI CON BASE
810157205	TAXI CON BASE
813245622	TAXI CON BASE
814158080	TAXI CON BASE
819489006	TAXI CON BASE
814601733	TAXI CON BASE
818248875	TAXI CON BASE
813259878	TAXI CON BASE
812150985	TAXI CON BASE
815164444	TAXI CON BASE
816142199	TAXI CON BASE
814330369	TAXI CON BASE
819486148	TAXI CON BASE
810525699	TAXI CON BASE
812292643	TAXI CON BASE
814175166	TAXI CON BASE
815285507	TAXI CON BASE
817291537	TAXI CON BASE
814521639	TAXI CON BASE
810124096	TAXI CON BASE
810149035	TAXI CON BASE
810238120	TAXI CON BASE
810246390	TAXI CON BASE
811161782	TAXI CON BASE
811174377	TAXI CON BASE
811185320	TAXI CON BASE
811211290	TAXI CON BASE
811267066	TAXI CON BASE
811268887	TAXI CON BASE
811487941	TAXI CON BASE
812198246	TAXI CON BASE
812199562	TAXI CON BASE
812228635	TAXI CON BASE
812293129	TAXI CON BASE

813153754	TAXI CON BASE
813237797	TAXI CON BASE
813281006	TAXI CON BASE *
813287327	TAXI CON BASE
814213565	TAXI CON BASE
814258128	TAXI CON BASE
814619323	TAXI CON BASE
815174256	TAXI CON BASE
815204065	TAXI CON BASE
815285927	TAXI CON BASE
816161732	TAXI CON BASE
816260974	TAXI CON BASE
817151671	TAXI CON BASE
817160747	TAXI CON BASE
817163360	TAXI CON BASE
817247648	TAXI CON BASE
817444621	TAXI CON BASE
818175885	TAXI CON BASE
818180937	TAXI CON BASE
818191805	TAXI CON BASE
818223591	TAXI CON BASE
819155257	TAXI CON BASE
819156238	TAXI CON BASE
819190650	TAXI CON BASE
819229983	TAXI CON BASE
819253418	TAXI CON BASE
819257937	TAXI CON BASE
813267208	TAXI CON BASE
813496419	TAXI CON BASE
816395863	TAXI CON BASE
817155855	TAXI CON BASE
818261272	TAXI CON BASE
812485395	TAXI CON BASE
812486376	TAXI CON BASE
813396616	TAXI CON BASE
817206269	TAXI CON BASE
819394775	TAXI CON BASE
811602166	TAXI CON BASE
810153021	TAXI CON BASE
810176763	TAXI CON BASE
810188117	TAXI CON BASE
810206992	TAXI CON BASE
810213341	TAXI CON BASE
810233040	TAXI CON BASE
810291505	TAXI CON BASE
810521330	TAXI CON BASE
811197934	TAXI CON BASE
811213757	TAXI CON BASE
811248508	TAXI CON BASE
811292572	TAXI CON BASE
811430774	TAXI CON BASE
811434378	TAXI CON BASE
812161013	TAXI CON BASE
812191784	TAXI CON BASE
812206134	TAXI CON BASE
812214984	TAXI CON BASE

812493145	TAXI CON BASE
813150476	TAXI CON BASE
813152933	TAXI CON BASE
813171736	TAXI CON BASE
813176571	TAXI CON BASE
813195954	TAXI CON BASE
813200564	TAXI CON BASE
813277010	TAXI CON BASE
813608544	TAXI CON BASE
814187190	TAXI CON BASE
814198488	TAXI CON BASE
814201616	TAXI CON BASE
814202277	TAXI CON BASE
814202437	TAXI CON BASE
814244217	TAXI CON BASE
814252562	TAXI CON BASE
814258883	TAXI CON BASE
814290243	TAXI CON BASE
814291804	TAXI CON BASE
814402378	TAXI CON BASE
814595562	TAXI CON BASE
815147788	TAXI CON BASE
815174331	TAXI CON BASE
815204300	TAXI CON BASE
815207923	TAXI CON BASE
815509704	TAXI CON BASE
815599077	TAXI CON BASE
816200297	TAXI CON BASE
816208730	TAXI CON BASE
816210689	TAXI CON BASE
816230128	TAXI CON BASE
816284932	TAXI CON BASE
816493444	TAXI CON BASE
817197635	TAXI CON BASE
817218798	TAXI CON BASE
817222609	TAXI CON BASE
817430475	TAXI CON BASE
817489284	TAXI CON BASE
818157803	TAXI CON BASE
818178323	TAXI CON BASE
818198787	TAXI CON BASE
818207311	TAXI CON BASE
818220718	TAXI CON BASE
818255224	TAXI CON BASE
818387675	TAXI CON BASE
818398543	TAXI CON BASE
819174630	TAXI CON BASE
819181089	TAXI CON BASE
819190070	TAXI CON BASE
819195990	TAXI CON BASE
819197037	TAXI CON BASE
819205260	TAXI CON BASE
819214091	TAXI CON BASE
819217119	TAXI CON BASE
819233139	TAXI CON BASE
819256413	TAXI CON BASE

819258833	TAXI CON BASE
819598890	TAXI CON BASE
819599536	TAXI CON BASE
810189433	TAXI CON BASE
810264372	TAXI CON BASE
810492007	TAXI CON BASE
812173467	TAXI CON BASE
813208762	TAXI CON BASE
814218645	TAXI CON BASE
815401468	TAXI CON BASE
817265460	TAXI CON BASE
818497440	TAXI CON BASE
819169823	TAXI CON BASE
810218346	TAXI CON BASE
810252263	TAXI CON BASE
810290029	TAXI CON BASE
810526335	TAXI CON BASE
810600538	TAXI CON BASE
811187382	TAXI CON BASE
811195477	TAXI CON BASE
811245800	TAXI CON BASE
811264108	TAXI CON BASE
811444760	TAXI CON BASE
811445581	TAXI CON BASE
811449420	TAXI CON BASE
812155560	TAXI CON BASE
812186052	TAXI CON BASE
812241032	TAXI CON BASE
812293204	TAXI CON BASE
812431321	TAXI CON BASE
812526232	TAXI CON BASE
812595085	TAXI CON BASE
813151792	TAXI CON BASE
813254378	TAXI CON BASE
813258217	TAXI CON BASE
813294011	TAXI CON BASE
813605006	TAXI CON BASE
814178789	TAXI CON BASE
814204659	TAXI CON BASE
814243236	TAXI CON BASE
814259789	TAXI CON BASE
814260817	TAXI CON BASE
814291224	TAXI CON BASE
814396282	TAXI CON BASE
815195431	TAXI CON BASE
815249703	TAXI CON BASE
815252633	TAXI CON BASE
815294918	TAXI CON BASE
815496996	TAXI CON BASE
815521045	TAXI CON BASE
816194941	TAXI CON BASE
816249959	TAXI CON BASE
816253860	TAXI CON BASE
816266615	TAXI CON BASE
816431880	TAXI CON BASE
816616867	TAXI CON BASE



816619145	TAXI CON BASE
817151091	TAXI CON BASE
817203066	TAXI CON BASE
817266786	TAXI CON BASE
817284423	TAXI CON BASE
818231501	TAXI CON BASE
818296108	TAXI CON BASE
819178579	TAXI CON BASE
819201246	TAXI CON BASE
819290033	TAXI CON BASE
819444023	TAXI CON BASE
819449028	TAXI CON BASE
819527085	TAXI CON BASE
810159182	TAXI CON BASE
810176183	TAXI CON BASE
810179201	TAXI CON BASE
810188672	TAXI CON BASE
810192783	TAXI CON BASE
810193429	TAXI CON BASE
810196882	TAXI CON BASE
810250621	TAXI CON BASE
810291765	TAXI CON BASE
810436924	TAXI CON BASE
810452364	TAXI CON BASE
811175433	TAXI CON BASE
811175693	TAXI CON BASE
811201303	TAXI CON BASE
811202544	TAXI CON BASE
811287420	TAXI CON BASE
812176585	TAXI CON BASE
812199487	TAXI CON BASE
812213163	TAXI CON BASE
812214144	TAXI CON BASE
812230829	TAXI CON BASE
812248594	TAXI CON BASE
812253141	TAXI CON BASE
812253646	TAXI CON BASE
812255028	TAXI CON BASE
812256689	TAXI CON BASE
812287416	TAXI CON BASE
812291167	TAXI CON BASE
812292483	TAXI CON BASE
812292568	TAXI CON BASE
812491503	TAXI CON BASE
813160783	TAXI CON BASE
813175330	TAXI CON BASE
813184826	TAXI CON BASE
813292479	TAXI CON BASE
813292974	TAXI CON BASE
813490518	TAXI CON BASE
814151788	TAXI CON BASE
814156363	TAXI CON BASE
814161910	TAXI CON BASE
814175326	TAXI CON BASE
814178604	TAXI CON BASE
814212904	TAXI CON BASE

814248996	TAXI CON BASE
814280516	TAXI CON BASE
814287313	TAXI CON BASE
814287818	TAXI CON BASE
815155613	TAXI CON BASE
815173695	TAXI CON BASE
815175992	TAXI CON BASE
815176478	TAXI CON BASE
815177619	TAXI CON BASE
815181605	TAXI CON BASE
815187841	TAXI CON BASE
815217315	TAXI CON BASE
815237274	TAXI CON BASE
815528262	TAXI CON BASE
816170723	TAXI CON BASE
816176884	TAXI CON BASE
816201438	TAXI CON BASE
816219028	TAXI CON BASE
816224590	TAXI CON BASE
816253945	TAXI CON BASE
816254186	TAXI CON BASE
816265054	TAXI CON BASE
816287715	TAXI CON BASE
816292867	TAXI CON BASE
816395603	TAXI CON BASE
816442673	TAXI CON BASE
816602451	TAXI CON BASE
816622815	TAXI CON BASE
817193536	TAXI CON BASE
817241402	TAXI CON BASE
817260045	TAXI CON BASE
817292273	TAXI CON BASE
818152068	TAXI CON BASE
818158389	TAXI CON BASE
818164252	TAXI CON BASE
818248295	TAXI CON BASE
818253347	TAXI CON BASE
818287117	TAXI CON BASE
818292184	TAXI CON BASE
818493426	TAXI CON BASE
819164903	TAXI CON BASE
819167281	TAXI CON BASE
819192377	TAXI CON BASE
819203048	TAXI CON BASE
819223402	TAXI CON BASE
819253333	TAXI CON BASE
819253838	TAXI CON BASE
819528561	TAXI CON BASE
815235137	TAXI CON BASE
810212285	TAXI CON BASE
810244338	TAXI CON BASE
810527316	TAXI CON BASE
811164800	TAXI CON BASE
811189009	TAXI CON BASE
811234772	TAXI CON BASE
811527302	TAXI CON BASE

812198581	TAXI CON BASE
812527213	TAXI CON BASE
813467149	TAXI CON BASE
814467050	TAXI CON BASE
815149825	TAXI CON BASE
815188662	TAXI CON BASE
815263501	TAXI CON BASE

815527601	TAXI CON BASE
816190507	TAXI CON BASE
816479561	TAXI CON BASE
817527003	TAXI CON BASE
817527508	TAXI CON BASE
819202562	TAXI CON BASE
819527900	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto

de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Nezahualcoyotl, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATENCO.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Atenco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816300090	TAXI CON BASE
818302874	TAXI CON BASE
812300531	TAXI CON BASE
815298932	TAXI CON BASE
815299258	TAXI CON BASE
818295882	TAXI CON BASE
818298245	TAXI CON BASE
819276655	TAXI CON BASE
812296582	TAXI CON BASE
812301277	TAXI CON BASE

814278582	TAXI CON BASE
818303855	TAXI CON BASE
819299397	TAXI CON BASE
812298544	TAXI CON BASE
813301348	TAXI CON BASE
814283474	TAXI CON BASE
814298861	TAXI CON BASE
816300670	TAXI CON BASE
816328157	TAXI CON BASE
818298160	TAXI CON BASE
819277391	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Atenco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ,** Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno'", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Chiautla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811276477	TAXI CON BASE
811303748	TAXI CON BASE
811305700	TAXI CON BASE
812299860	TAXI CON BASE
813276374	TAXI CON BASE
813301768	TAXI CON BASE
813304541	TAXI CON BASE
815273993	TAXI CON BASE
816302052	TAXI CON BASE
818273886	TAXI CON BASE

817306147	TAXI CON BASE
812298469	TAXI CON BASE
812299365	TAXI CON BASE
812301772	TAXI CON BASE
813276954	TAXI CON BASE
813278176	TAXI CON BASE
813300282	TAXI CON BASE
813300602	TAXI CON BASE
813304046	TAXI CON BASE
815300004	TAXI CON BASE
818276089	TAXI CON BASE
819276990	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 58100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Chiautla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.



**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlan de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la aglización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de

solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Chiconcuac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810273363	TAXI CON BASE
810278443	TAXI CON BASE
810302276	TAXI CON BASE
810302931	TAXI CON BASE
811276552	TAXI CON BASE
811278439	TAXI CON BASE
811299799	TAXI CON BASE
812273260	TAXI CON BASE
813299931	TAXI CON BASE
813310834	TAXI CON BASE
814300353	TAXI CON BASE
814305693	TAXI CON BASE
814308711	TAXI CON BASE

815273658	TAXI CON BASE
815274899	TAXI CON BASE
815277252	TAXI CON BASE
816301231	TAXI CON BASE
816308113	TAXI CON BASE
817277654	TAXI CON BASE
817306987	TAXI CON BASE
818300492	TAXI CON BASE
818305992	TAXI CON BASE
819274198	TAXI CON BASE
819277056	TAXI CON BASE
819299632	TAXI CON BASE
819302280	TAXI CON BASE
819305803	TAXI CON BASE
819306389	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140

Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Chiconcuac, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

**CONSIDERANDO**

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Papalotla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812305796	TAXI CON BASE
813302329	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Papalotla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los

particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tepetlaxtoc, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810280392	TAXI CON BASE
810291000	TAXI CON BASE
810295529	TAXI CON BASE
811296176	TAXI CON BASE
814283054	TAXI CON BASE
814295828	TAXI CON BASE
815296475	TAXI CON BASE
818283353	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400



Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tepetlaoxtoc, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.
- VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los

particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEXCOCO.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Texcoco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
819301469	TAXI CON BASE
811273694	TAXI CON BASE
812276883	TAXI CON BASE
814273082	TAXI CON BASE
814278162	TAXI CON BASE
814299262	TAXI CON BASE
815295999	TAXI CON BASE
818304836	TAXI CON BASE
819305988	TAXI CON BASE
810300559	TAXI CON BASE
811298558	TAXI CON BASE
814295088	TAXI CON BASE
817277494	TAXI CON BASE
817278970	TAXI CON BASE
815300264	TAXI CON BASE
817302048	TAXI CON BASE
810276566	TAXI CON BASE
810282774	TAXI CON BASE
810286798	TAXI CON BASE
811278934	TAXI CON BASE
811481965	TAXI CON BASE
812277444	TAXI CON BASE
813273751	TAXI CON BASE
813283143	TAXI CON BASE
813296073	TAXI CON BASE
814286097	TAXI CON BASE
815283545	TAXI CON BASE
816282475	TAXI CON BASE
818277145	TAXI CON BASE
819273452	TAXI CON BASE
819283844	TAXI CON BASE
811307267	TAXI CON BASE
812300616	TAXI CON BASE
812303239	TAXI CON BASE
812304555	TAXI CON BASE
812305611	TAXI CON BASE
813306848	TAXI CON BASE

813320141	TAXI CON BASE
814300513	TAXI CON BASE
814304957	TAXI CON BASE
815295494	TAXI CON BASE
816320539	TAXI CON BASE
817320440	TAXI CON BASE
819320842	TAXI CON BASE
810300474	TAXI CON BASE
811299454	TAXI CON BASE
813305287	TAXI CON BASE
815277672	TAXI CON BASE
819298156	TAXI CON BASE
811301861	TAXI CON BASE
812273185	TAXI CON BASE
813293795	TAXI CON BASE
813303140	TAXI CON BASE
814300858	TAXI CON BASE
816300175	TAXI CON BASE
817301562	TAXI CON BASE
818301558	TAXI CON BASE
819277896	TAXI CON BASE
813299351	TAXI CON BASE
813303065	TAXI CON BASE
818299141	TAXI CON BASE
819273292	TAXI CON BASE
811295690	TAXI CON BASE
811306446	TAXI CON BASE
812306432	TAXI CON BASE
812306937	TAXI CON BASE
813306343	TAXI CON BASE
815306745	TAXI CON BASE
816277583	TAXI CON BASE
817306642	TAXI CON BASE
818306638	TAXI CON BASE
819306044	TAXI CON BASE
810278863	TAXI CON BASE
817303449	TAXI CON BASE
818300157	TAXI CON BASE
814296984	TAXI CON BASE

811278774	TAXI CON BASE
812276968	TAXI CON BASE
813277270	TAXI CON BASE
814304032	TAXI CON BASE
810304658	TAXI CON BASE
816273989	TAXI CON BASE
810276481	TAXI CON BASE
810278948	TAXI CON BASE
810293482	TAXI CON BASE
810295444	TAXI CON BASE
810295789	TAXI CON BASE
810296685	TAXI CON BASE
810298562	TAXI CON BASE
810299048	TAXI CON BASE
810302016	TAXI CON BASE
810302511	TAXI CON BASE
810304153	TAXI CON BASE
810310026	TAXI CON BASE
810310521	TAXI CON BASE
810320333	TAXI CON BASE
811276057	TAXI CON BASE
811277793	TAXI CON BASE
811298633	TAXI CON BASE
811300545	TAXI CON BASE
811302262	TAXI CON BASE
811304989	TAXI CON BASE
811306781	TAXI CON BASE
812277789	TAXI CON BASE
812278760	TAXI CON BASE
812295341	TAXI CON BASE
812296087	TAXI CON BASE
812299440	TAXI CON BASE
812302753	TAXI CON BASE
813278671	TAXI CON BASE
813283068	TAXI CON BASE
813293290	TAXI CON BASE
813299436	TAXI CON BASE
813300947	TAXI CON BASE
813302244	TAXI CON BASE
814276285	TAXI CON BASE
814276360	TAXI CON BASE
814298946	TAXI CON BASE
814301259	TAXI CON BASE
814302735	TAXI CON BASE
814304797	TAXI CON BASE
814320632	TAXI CON BASE
815277597	TAXI CON BASE
815278653	TAXI CON BASE

815283880	TAXI CON BASE
815295234	TAXI CON BASE <sup>6</sup>
815305184	TAXI CON BASE
816277668	TAXI CON BASE
816278649	TAXI CON BASE
816280598	TAXI CON BASE
816295145	TAXI CON BASE
816296386	TAXI CON BASE
816300410	TAXI CON BASE
816305910	TAXI CON BASE
816306076	TAXI CON BASE
816510163	TAXI CON BASE
817283282	TAXI CON BASE
817293094	TAXI CON BASE
817295131	TAXI CON BASE
817295391	TAXI CON BASE
817295896	TAXI CON BASE
817296792	TAXI CON BASE
817299490	TAXI CON BASE
817300581	TAXI CON BASE
817301647	TAXI CON BASE
817302488	TAXI CON BASE
817302543	TAXI CON BASE
817303944	TAXI CON BASE
817304345	TAXI CON BASE
817305586	TAXI CON BASE
818273961	TAXI CON BASE
818277480	TAXI CON BASE
818278461	TAXI CON BASE
818299581	TAXI CON BASE
818299646	TAXI CON BASE
818300737	TAXI CON BASE
818301053	TAXI CON BASE
818302454	TAXI CON BASE
818304591	TAXI CON BASE
819273377	TAXI CON BASE
819276075	TAXI CON BASE
819278952	TAXI CON BASE
819296194	TAXI CON BASE
819300808	TAXI CON BASE
819306884	TAXI CON BASE
811299539	TAXI CON BASE
813277690	TAXI CON BASE
816296881	TAXI CON BASE
818296283	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Texcoco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del

procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ,** Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA.**

**PRIMERO.**- Por lo que se refiere al municipio de Tezoyuca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810305394	TAXI CON BASE
817305906	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulgo, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tezoyuca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.



**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).**

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Nextlalpan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811432996	TAXI CON BASE
818434300	TAXI CON BASE
819434051	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Nextlalpan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
(RUBRICA).

---

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno'", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEQUILQUIAC.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tequilquiac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817504286	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos<sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tequixquiac, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

**CONSIDERANDO**

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del Índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por

la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TONANITLA.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tonanitla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810502377	TAXI CON BASE
816502078	TAXI CON BASE
817534377	TAXI CON BASE
817535518	TAXI CON BASE
817545740	TAXI CON BASE
818504197	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600



Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Tonanitla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalrepan de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).

**FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.8, 1.9, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

#### CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los

particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

**DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO.**

**PRIMERO.-** Por lo que se refiere al municipio de Zumpango, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810433066	TAXI CON BASE
810433581	TAXI CON BASE
810503778	TAXI CON BASE
813433034	TAXI CON BASE
813433454	TAXI CON BASE
813536795	TAXI CON BASE
814503077	TAXI CON BASE
817433258	TAXI CON BASE
817433753	TAXI CON BASE
819433155	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$13,957 (trece mil novecientos cincuenta y siete pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900

Tejupilco No. 59

Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 31 de diciembre de 2004, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

**TERCERO.-** Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

**CUARTO.-** Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al municipio de Zumpango, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

**SEXTO.-** Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO TERCERO.-** Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, así como para las aclaraciones, salvedades o precisiones a que hubiere lugar, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas del día 20 al día 31 del mes de diciembre de 2004, dado que se considera causa urgente el interés público y la satisfacción de la necesidad del servicio público de transporte, a que atiende el presente proceso licitatorio para regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

#### ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
(RUBRICA).